

705  
2ej



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE  
LA SEGURIDAD SOCIAL

MODIFICACIONES AL CONTRATO COLEC-  
TIVO DE TRABAJO DEL INSTITUTO  
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

T E S I S  
P A R A O B T E N E R L A  
L I C E N C I A T U R A E N D E R E C H O  
P R E S E N T A :  
J O R G E R E A G U M A R O

CIUDAD UNIVERSITARIA, D. F. SEPTIEMBRE 1991

FALLA DE ORIGEN



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## I N D I C E

### MODIFICACIONES AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

	PAG.
INTRODUCCION.....	1
CAPITULO PRIMERO.	
ANTECEDENTES LEGALES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.....	3
1.- DEFINICION DE SEGURIDAD SOCIAL.....	4
A) Diferencia entre Seguridad Social, Seguro Social y Seguro So- cial como Institución.....	9
2.- SURGIMIENTO DEL SEGURO SOCIAL COMO INSTITUCION EN MEXICO.....	12
A) Proyecto de Ley Minera del 19 de febrero de 1909.....	21
B) Iniciativa de Ley sobre el mejoramiento de la situación de los peones y medieros en las haciendas del 6 de noviembre de 1912.	22
3.- FINES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU EFICACIA.....	35
CAPITULO SEGUNDO.	
SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.....	42
1.- DEFINICION DE SINDICATO.....	43
2.- SURGIMIENTO DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.....	45
A) Como Organo de Defensa de los Derechos Laborales.....	49
B) Como Organo Político.....	51
3.- ESTATUTOS DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO -- MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.....	54
CAPITULO TERCERO.	
CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 87-89 DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.....	62
1.- DEFINICION DE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.....	63
2.- CONTENIDO DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 87-89 DEL INSTITUTO - MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.....	66

3.- CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL CONTRATO COLECTIVO 87-89 DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.....	67
A) Formas de Contratación.....	68
B) Salarios.....	71
C) Vacaciones y Días de Descanso.....	72
D) Aguinaldo.....	75
E) Jornadas y Horarios.....	76
F) Prestaciones Varias.....	77
4.- DURACION Y SUSPENSION DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.....	78
5.- TERMINACION DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.....	79
CAPITULO CUARTO.	
MODIFICACIONES AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL.....	
1.- REFORMAS QUE PRESENTA EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 89-91 EN CUANTO A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.....	82
2.- FINALIDAD QUE PERSIGUEN LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 89-91 DEL SEGURO SOCIAL.....	116
CONCLUSIONES.....	132
BIBLIOGRAFIA.....	137

## I N T R O D U C C I O N

En el México actual, el Instituto Mexicano del Seguro Social y sus trabajadores son los depositarios y administradores de la herencia de lucha social y de clase, que se identifica plenamente con la tarea de preservar a los trabajadores afiliados al régimen contra los riesgos de la existencia, comprometidos a cumplir con responsabilidad y dignidad histórica de acrecentar y consolidar la Seguridad Social Mexicana.

Es así como, en el desarrollo de este trabajo se hablará sobre los orígenes de la Seguridad Social y del Seguro Social a nivel mundial y nacional; de los grandes avances que ha logrado el Instituto Mexicano del Seguro Social en beneficio del trabajador y su familia; de la manera en que surgió el Seguro Social a la vida institucional de México, y de la diferencia que existe entre la Seguridad Social y el Seguro Social según opiniones de algunos autores mexicanos y extranjeros que han escrito sobre el tema.

Así mismo, se tratará en este trabajo sobre el surgimiento del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, en razón de la relación evidente que existe con el Instituto. Se analiza su aspecto político y su carácter de órgano defensor de los derechos de sus afiliados. Se presenta también los estatutos que rigen en el Sindicato.

Se analizará el contenido del Contrato Colectivo de Trabajo 89-91, con el propósito de establecer la diferencia con el Contrato Colectivo vigente 89-91, del Seguro Social.

Se hace un estudio del Contrato Colectivo de Trabajo 89-91, del Seguro Social desde el punto de vista jurídico acerca de las modificaciones a las formas de contratación de los trabajadores, al incremento de jornada, a la disminución de descansos obligatorios y a la elaboración de la calendarización de vacaciones.

Por último se analiza la finalidad de las modificaciones.

**CAPITULO I****ANTECEDENTES LEGALES DEL INSTITUTO MEXICANO  
DEL SEGURO SOCIAL**

- 1.- Definición de Seguridad Social.....
  - A) Diferencia entre Seguridad Social, Seguro Social y Seguro Social como Institución.....
- 2.- Surgimiento del Seguro Social como Institución en México.....
  - A) Proyecto de Ley Minera del 19 de febrero de 1909.....
  - B) Iniciativa de Ley sobre el mejoramiento de la situación de los -- peones y medieros en las haciendas, del 6 de noviembre de 1912...
- 3.- Fines de la Seguridad Social y su eficacia.....

## CAPITULO I

### ANTECEDENTES LEGALES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

En el presente capítulo, hacemos un breve crónica sobre la evolución de la Seguridad Social; considerando que la razón del desarrollo de la misma versa sobre prestaciones y protección a los seres humanos, la cual pretende el objetivo de la justicia social, teniendo en cuenta que ésta en nuestro país, tiene su propio matiz; ya que sus características demográficas, su historia y sus recursos económicos así lo determinan. En el México actual, el Instituto Mexicano del Seguro Social y sus trabajadores son los depositarios y administradores de una herencia de lucha social y de clase, que se identifica plenamente con las tareas de preservar a los trabajadores afiliados al régimen contra los riesgos de la existencia, comprometidos a cumplir con dignidad la responsabilidad histórica de acrecentar y consolidar la Seguridad Social Mexicana.

Es así, que en el desarrollo de este trabajo se analiza los orígenes del Seguro Social a nivel nacional y mundial; acerca de como se ha ido conformando a través del tiempo, y de los grandes avances que se ha logrado en beneficio del trabajador y su familia. También se trata en este capítulo el surgimiento del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se hace un estudio acerca de los fines, eficacia y beneficios que otorga la Seguridad Social a la clase trabajadora; lo que viene a significar un gran avance en las metas marcadas por el Gobierno para dar al trabajador la protección que le concede la Constitución de nuestro país, como las demás leyes; que hasta entonces no habían tenido la oportunidad de disfrutar; a pesar de ser los forjadores de la riqueza y del bienestar que sólo unos cuantos disfrutaban. La Seguridad Social como parte de sa política, precisa ampliarse y consolidarse, ya que promueve la redistribución de la riqueza.

## 1. Definición de Seguridad Social.

En la antigüedad, el hombre en su estado primitivo tuvo - que unirse a otros seres para poder sobrevivir a peligros que provenían del medio en el que se encontraba inmerso, por ejemplo: de otras tribus, de las bestias salvajes, para alimentarse, etc., y a través del tiempo - fue creando aquellas instituciones que sus propias necesidades y las de la sociedad así lo exigían. Desde entonces, las sociedades humanas pro- gresan perfeccionando sus medios de seguridad, que en su sentido más am- plio comprende su total organización y la actividad del Estado. En los - albores de la humanidad se estableció primero lógicamente la seguridad - individual, después surgió la seguridad tribal, para hallarnos en la ac- tualidad con la seguridad nacional; las tres aparentemente distintas, y sin embargo, en esencia con idéntico fin, el cual consiste en la eficaz protección en contra de los peligros del exterior. ( 1 )

Al mismo tiempo que los pueblos aseguran su existencia en contra de los peligros externos e internos, va surgiendo el concepto de seguridad más restringido, con una extraordinaria amplitud, en lo rela- tivo a las víctimas de la estructuración política, social y económica. - Las víctimas son: los menesterosos, los desempleados, los ancianos, en - conclusión los desamparados de la fortuna. Con el devenir del tiempo na- ce en diferentes lugares del mundo instituciones de beneficencia, a car- go de particulares, órdenes religiosas o del mismo Estado, que exigieron del beneficiario la prueba de su estado de necesidad. ( 2 )

Con la Revolución Industrial surgió el proletario que te- nía como único bien sólo su fuerza de trabajo y cuando por accidente o -

---

( 1 ) ESCALANTE BARANDA, Angel. Historia Apasionante del Seguro Social, Revista "Solidaria" del IMSS, No. 58, mayo de 1988, p.p. 8 a 9.

( 2 ) CARRILLO PRIETO, Ignacio. Derecho de la Seguridad Social, UNAM, México D.F., 1983, pág. 161.

enfermedad quedaban temporal o definitivamente impedidos para prestar su servicio caían en la más espantosa miseria. Para defenderse de estos peligros, los trabajadores se organizaban en sociedades mutualistas; las que eran sostenidas por las aportaciones de los propios trabajadores, y considerando que éstos recibían salarios del todo deficientes para sus más vitales necesidades, era claro suponer que más aún sería cumplir con sus deberes mutualistas. ( 3 )

Cuando aún no concluía la Segunda Guerra Mundial, los gobernantes y los pueblos empezaron a considerar que un mundo nuevo y más benigno tendría que nacer basado en organizaciones sociales más humanas y justas, con el propósito de que todos los hombres pudiesen obtener un trabajo, progreso económico y Seguridad Social. Así en Inglaterra, Sir - William Beveridge, presentó en 1942 un documento llamado "Informe sobre el Seguro Social y sus Beneficios Conexos", en el cual se fijaban las bases para una nueva organización social del país, se definía la Seguridad Social como el mantenimiento de los ingresos necesarios para la subsistencia, y en su sentido más general se afirmaba que "la meta del Plan de Seguridad Social era acabar con la indigencia ".

Este informe señalaba que había que terminar con los males siguientes: en primer lugar la indigencia, garantizándole a cada individuo que a cambio de los servicios que prestara obtendría suficiente ingreso para su subsistencia y la de sus dependientes, tanto cuando este trabajara como cuando no pueda trabajar; en segundo lugar la enfermedad debía combatirse sobre una mejor base y más completa en los aspectos generales preventivos, curativo y paliativo; en tercer lugar la ignorancia que debía combatirse con más y mejores escuelas y con un tipo de aprendizaje para adultos que les diera mejores oportunidades.

El informe de Beveridge señalaba también la evolución de

---

( 3 ) BRICEÑO RUIZ, Alberto. Derecho Mexicano de los Seguros Sociales, Harla, México D.F., 1987, p.p. 70 a 71.

los Seguros Sociales tradicionales a la etapa de la Seguridad Social, que protege íntegramente al ser humano. Este fue un magnífico Plan Nacional y sus lineamientos trascendieron a muchos otros países por lo que adquirió carácter universal. ( 4 )

Cuando terminó la Segunda Guerra Mundial se creó la Organización de las Naciones Unidas, en 1948 se emitió la Declaración de los -- Derechos Humanos, que en su artículo 25 estatuyó: "toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure así mismo como a su familia, la salud, el bienestar, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad". ( 5 )

Una nueva meta se planteó insospechadamente, fue la de lograr una Seguridad Social Integral a través de la cual se protegiera plenamente al individuo y a la sociedad. Se pretendió entonces buscar una -- definición de Seguridad Social que expresara las necesidades básicas y -- fundamentales para la vida colectiva, y así surgen definiciones de diversos autores como las que presentamos a continuación:

Miguel A. Cordini, propone este concepto: "la Seguridad Social, es el conjunto de principios y normas que, en función de solidaridad social, regula los sistemas e instituciones destinados a conferir una protección jurídicamente garantizada en los casos de necesidad bioeconó--

---

( 4 ) GABINO FRAGA, Rafael. Instituto Mexicano del Seguro Social, 40 Años de Historia, IMSS, México D.F., 1983, pág. 152.

( 5 ) Instituto de Investigaciones Jurídicas de la U.N.A.M., Tomo VI, letra A-M, UNAM, México D.F., 1984, pág. 322.

mica determinados por contingencias sociales. ( 6 )

El artículo 2o. de la Ley del Seguro Social (mexicana), se refiere a la Seguridad Social, como aquella que tiene por finalidad garantizar el derecho humano a la salud, a la asistencia médica, a la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo. ( 7 )

Dino Jarach, define a la Seguridad Social como: el conjunto de medidas que tienden a asegurar un mínimo de rédito a todo hombre cuando la interrupción o pérdida de su capacidad de trabajo le impida conseguirlo con sus propios medios. ( 8 )

Miguel García Cruz, establece que la Seguridad Social tiene por objeto tratar de prevenir y controlar los riesgos comunes de la vida y de cubrir las necesidades cuya satisfacción vital para el individuo es al mismo tiempo esencial a la estructura de la colectividad. ( 9 )

Briceño Ruiz Alberto, define a la Seguridad Social como: el conjunto de instituciones, principios, normas y disposiciones que protege a todos los elementos de la sociedad contra cualquier contingencia que pudiera sufrir, y permite la elevación humana en los aspectos psicofísico, moral, económico, social y cultural. ( 10 )

- 
- ( 6 ) CORDINI A., Miguel. Derecho de la Seguridad Social, Eudeba, Buenos Aires, 1966, pág. 9.
- ( 7 ) Ley del Seguro Social, Comentada, por: Moreno Padilla Javier, décima edición, Trillas, México D.F., 1986.
- ( 8 ) JARACH, Dino. Problemas Económicos-Financieros de la Seguridad Social, Eudeba, Buenos Aires, 1976, pág. 196.
- ( 9 ) GARCIA CRUZ, Miguel. Evolución Mexicana del Ideario de la Seguridad Social, UNAM, México D.F., 1978, p.p. 30 a 33.
- ( 10 ) BRICEÑO RUIZ, Alberto. Derecho Mexicano de los Seguros Sociales, -- Harla, México D.F., 1987, pág. 19.

Consideramos que la Seguridad Social, no obstante, que ha sido definida por diversos autores, todavía se encuentra en un período - de fijación de conceptos y de discusión de ámbitos. El peruano Ramón Gómez, señala que en América debemos crear primero en los convenios internacionales interamericanos de reciprocidad de prestaciones de Seguridad Social el contenido de la materia y definirla después. ( 11 )

No existe un consenso universal relativo a la definición de Seguridad Social, ya que cada país tiene un pensamiento social diferente que está en función de sus exigencias y necesidades basadas en su desarrollo económico y social. Por ejemplo, el régimen mexicano de Seguridad Social tiene características propias que lo diferencian de otros - países. Alberto Briceño Ruiz, dice que la indefinición de la Seguridad Social está en todos los intentos conceptuales que fracasan al pretender establecer la diferencia específica y el género próximo. ( 12 )

En el año de 1955 se publicó el resultado de una encuesta que realizó la Organización Internacional del Trabajo en marzo de 1952. En este estudio se llegó a la conclusión de que más que fijar una definición de Seguridad, en la cual difícilmente podría encuadrarse las diversas situaciones que presentan los países, era conveniente partir del principio de que existe un régimen de Seguridad Social que cumple con -- las tres condiciones siguientes:

Primero. Que el sistema o servicio tenga por objeto proporcionar asistencia médica, curativa o preventiva, o bien garantizar -- los medios de subsistencia en caso de pérdida involuntaria de las ganancias o una parte importante de éstas y proporcionar un ingreso suplementario.

---

( 11 ) GARCIA CRUZ, Miguel. Evolución Mexicana del Ideario de la Seguridad Social, UNAM, México D.F., 1978, pág. 53.

( 12 ) BRICEÑO RUIZ, Alberto. Derecho Mexicano de los Seguros Sociales, Harla, México D.F., 1987, pág. 19.

tario a las personas que tengan cargas familiares.

Segundo. Que el sistema o servicio esté instituido por un acto legislativo que atribuya derechos individuales determinados o bien imponga obligaciones definidas a un organismo público, paraestatal o autónomo.

Tercero. Que el sistema o servicio sea administrativo regido por un organismo público, semipúblico o autónomo, sin embargo, es - admisible una excepción en el caso del régimen de indemnización por causa de accidente de trabajo o enfermedades profesionales. ( 13 )

La Seguridad Social será relativa en el tiempo y en el -- espacio, con una gran pluralidad de valores que, sin embargo, siempre -- coincidirán en su esencia, ya que su esfuerzo está encauzado a satisfacer las necesidades sociales básicas e importantes para la vida social. Por esta razón el concepto de Seguridad Social siempre está abierto a la posibilidad de asimilar los elementos que mejoren su estructura y le den vigencia.

#### A) Diferencia entre Seguridad Social, Seguro Social y Seguro Social como Institución

Los Seguros Sociales nacieron por la presión del movimi-- ento obrero para asegurar el futuro del trabajo asalariado, por lo que, no obstante su enorme valor tuvieron una visión limitada a un sector de los hombres que viven de su trabajo. En cambio, la idea de la Seguridad Social respondió a un clamor universal, a la exigencia de paz en la tierra y de justicia en cada Nación, por lo que rompió todas la limitacio-- nes, contempló al hombre en sí mismo sin ningún calificativo, se adelantó a las exigencias concretas, le hizo frente a la necesidad, entendida

---

( 13 ) GABINO FRAGA, Rafael. Instituto Mexicano del Seguro Social, 40 Años de Historia, IMSS, México D.F., 1983. pág. 153.

en su más amplia significación y señaló los caminos para la vida del mañana de todos los seres humanos, que se fincara sobre su trabajo en el pasado y en el presente. En el siglo presente el Instituto Mexicano del Seguro Social, surge como una necesidad para organizar la prevención y previsión sociales a fin de dar a todos los hombres que trabajan seguridad económica para ellos y los suyos, creándo una Institución Nacional de Seguros que cubran en lo posible todos los riesgos físicos o económicos que agoten la capacidad adquisitiva del trabajador o la vuelvan muy insuficiente para cubrir sus necesidades vitales.

Los Seguros Sociales del siglo XIX se construyeron sobre el modelo del Seguro Privado, por lo que todas las leyes de esa etapa -- tipificaron escrupulosamente los riesgos asegurados. En cambio la Seguridad Social contempla la necesidad de las personas y vierte entonces su ayuda sin consideración a su causa u origen; así, a ejemplos, en los casos de muerte, la Seguridad Social cubrirá las pensiones de viudez y de orfandad, cualquiera que hubiese sido su causa, una enfermedad de las llamadas naturales, un riesgo de trabajo, una riña o un suicidio. ( 14 )

Los Seguros Sociales aparecen como una adaptación del Seguro tradicional o de la mutualidad; son obligatorios, y la repartición de la carga financiera obedece a nuevos principios. En vez de ser calculadas las cotizaciones en función del valor de la cosa asegurada y de -- las posibilidades del riesgo contra el cual es asegurado, dichas cotizaciones son proporcionales al salario de los afiliados. Además esta cotización es compartida, según modalidades variables entre el asegurado y -- sus empleados. El Poder Público otorga un subsidio, por lo menos en algunas ramas (invalides y vejez). En cambio la Seguridad Social, modernamente descarta la idea privatista consistente en considerar la "culpa" -- del trabajador en la producción del riesgo y la consiguiente exoneración del proletario de los medios de producción. Hoy se reconoce que la eco--

---

( 14 ) DE LA CUEVA, Mario. Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, Tomo II, novena edición, Porrúa S.A., México D.F., 1984, pág. 39.

nomía genera el riesgo, que éste es socialmente creado y sus consecuencias deben ser socialmente compartidas. Resultaría injustificable exculpar a la clase patronal, creadora real del riesgo. ( 15 )

El Seguro Social es la especie; la Seguridad Social es el género. El Seguro Social constituye una verdadera disciplina jurídica, - que surge de la conveniencia de otorgar ciertas ventajas a los sujetos - económicamente activos; su éxito consiste en que, al verse afectados en la permanencia del ingreso, ven la posibilidad de mantener sus recursos. En cambio la Seguridad Social esta vinculada con la satisfacción de necesidades permanentes; la materia y objeto del Seguro Social lo forman - las necesidades contingentes, que son condición para satisfacer normalmente las permanentes. La Seguridad Social se refiere a todos los seres humanos, en beneficio de toda la humanidad y de todas las sociedades, -- cualesquiera que sean el lugar y el tiempo de su existencia. El Seguro - Social asume la función particular, no general, sino precisando y particularizando como imperativo funcional, de estructura, de organismo especializado. La Seguridad Social es total, obligatoria y humana; el Seguro Social es un mecanismo que produce un resultado previsto y deseado como fenómeno técnico y objetivo. El Seguro Social integra normas jurídicas - con autonomía, por esto podemos hablar de un Derecho del Seguro Social, - con instituciones jurídicas propias, exigibilidad de los sujetos beneficiados por la norma para con la organización obligada y de la institu--- ción administradora para con los sujetos públicos o particulares que deben cumplir lo estatuido. La Seguridad Social no puede ser individual--- mente exigible ni responde a aspectos concretos que puedan plantearse -- ante los tribunales y demandar el reconocimiento de un riesgo. ( 16 )

---

( 15 ) Instituto de Investigaciones Jurídicas de la U.N.A.M., Tomo V, letra I-J, UNAM, México D.F., 1984, pág. 143.

( 16 ) BRICEÑO RUIZ, Alberto. Derecho Mexicano de los Seguros Sociales, Harla, México D.F., 1987, p.p. 9 a 12.

Los asegurados en los regímenes de los seguros sociales - deben ser preferentemente trabajadores. En cambio, el ámbito de aplicación de la Seguridad Social no está limitado a un grupo social determinado, sino que protege a la sociedad en general.

La Seguridad Social en México nació del Derecho del Trabajo, pero ha ido mucho más allá, con conceptos e instituciones más progresistas; sin embargo las bases jurídicas las encontramos en el artículo 123 constitucional. En cambio los Seguros Sociales surgen por la ley de naturaleza obligatoria, al respecto, el artículo 5o. de la Ley del Seguro Social, instituye en el párrafo segundo que el Instituto Mexicano del Seguro Social, es una persona moral creada por ley, con personalidad jurídica propia, su patrimonio se constituye parcialmente con fondos federales y su objeto y fines son la prestación del servicio público nacional; por lo que se reúnen todos los requisitos del Derecho positivo - vigente que exige para considerarlo como un organismo público descentralizado.

La Seguridad Social en México se integra fundamentalmente por la Ley del Seguro Social, base e instrumento de la misma, sin embargo, se ha ido extendiendo cada día, a tal grado que los empleados públicos y las fuerzas armadas mexicanas ya cuentan con una protección. ( 17 )

## 2. Surgimiento del Seguro Social como Institución en México.

Para comprender mejor como surge la Institución en México del Seguro Social, consideramos necesario recurrir a los antecedentes de la Historia, tanto universales como nacionales de la misma.

El Seguro Social en su origen, fue entendido por algunos de sus iniciadores, como un medio de conservar al trabajador en buenas -

---

( 17 ) TENA SUCK, Rafael. Derecho de la Seguridad Social, segunda edición, Pac, México D.F., 1990, p. p. 19 a 23.

condiciones y apto para ser explotado como instrumento necesario para la producción. Con fundamento en lo anterior, es como podemos hablar de los antecedentes del Seguro Social, realmente relacionados con su verdadera entraña. A mediados del siglo pasado se produjeron primero en Inglaterra y luego en el resto de Europa las bases o las condiciones socioeconómicas que lo requerían y lo hicieron posible. Todo lo demás que pueda mencionarse como supuesto origen de la Seguridad Social no pasa de ser algo que con todo lo interesante que sea no tiene mucho que ver con ella; por ejemplo: las múltiples instituciones de caridad y asistencia que surgieron a partir del triunfo del cristianismo y se desarrollaron especialmente durante la Edad Media. Ni siquiera las orientaciones humanitarias del Renacimiento y de la Ilustración que desembocaron en la Declaración de Derechos Humanos propuesta por la Revolución Francesa, se relacionan mayormente con las primeras disposiciones oficiales inglesas y alemanas referentes al Seguro Social. Quizá sean las mutualidades propias de los gremios, scholae, gildas y cofradías medievales las que por su funcionamiento guarden más parecido con los Seguros Sociales de la actualidad. En ellas se atendía por cooperación de cada uno de los miembros al afiliado que realmente lo necesitara. Esta fue la técnica de aseguramiento que adoptaron los primeros sindicatos de obreros en los inicios del siglo XIX.

Otras formas organizadas de asistencia médica, como los hospitales, albergues, hospicios y casas de acogimiento, instaladas por iniciativa eclesiástica o gubernamental fundamentalmente, únicamente poseían una función sanitaria - cuando la había - en común con las instituciones similares creadas en nuestros días por los Seguros Sociales como ejemplo. ( 18 )

Fue precisamente en Alemania, en la penúltima década del siglo pasado, donde por primera vez un Estado legisló sobre materia de -

---

( 18 ) GABINO FRAGA, Rafael. Instituto Mexicano del Seguro Social, 40 años de Historia, IMSS, México D.F., 1983, pág. 15.

Seguridad Social. Otto Von Bismark, llamado "Canciller de Hierro" del --- Káiser Guillermo I, expidió sucesivamente las siguientes tres leyes: el 13 de julio de 1883 la del Seguro de Enfermedades; el 6 de julio de 1884 la del Seguro de Accidentes de Trabajo de Obreros y Empleados de Empresas Industriales, y durante 1889 la del Seguro de Invalidez y Vejez; todas ellas se recogieron luego en un Código General de Seguros Sociales - que data de 1911. La pretensión del estadista prusiano al promover las - leyes citadas era representativa de toda una actitud política para for- talecer la importancia del Estado, actuando directamente en la vida eco- nómica del país; por lo demás, pensaba en las disposiciones de este tipo al procurar la tranquilidad económica de los trabajadores se revertían - en contra de las actitudes extremistas de los desesperados tan en boga - por esos años:

"Un hombre que tiene asegurado su porvenir, su vejez, su tranquilidad y el bienestar de sus familiares - meditaba Bismark - no es un anarquista ni atenta contra la vida del emperador; démosle ahora a -- los pobres aquello a lo que tienen derecho antes de que nos lo arrebaten por la fuerza". ( 19 )

Después de la llegada de los españoles y durante los pri- meros decenios de su presencia en México, resultan particularmente inte- resantes para el propósito de este trabajo los experimentos de los fran- ciscanos, quienes intentaron la instauración entre los indígenas de un - mundo presidido por el signo de la caridad y la cooperación entre los -- integrantes de la comunidad, dentro de la cual nunca faltó la protección para la miembros más necesitados. Este intento de crear sociedades prác- ticamente perfectas desde el punto de vista de la cooperación entre sus integrantes en tierras novohispanas, es similar al de algunos humanistas como Vasco de Quiroga, quienes llegaron a esta latitudes decididos a de- mostrar la posibilidad de llevar a la práctica las quimeras de los uto--

---

( 19 ) CARRILLO PRIETO, Ignacio. Derecho de la Seguridad Social, UNAM, México D.F., 1985, pág. 170.

pistas del renacimiento. Sobre todo los hospitales - pueblo creados por Vasco de Quiroga, representan la constancia para las generaciones posteriores de cómo pueden tener lugar en realidad las formas de vida sustentadas por la solidaridad social que otorgan una efectiva protección ante las eventualidades de la existencia.

Existieron durante la época Virreinal, dentro de los pueblos de los indios, las llamadas "cajas de comunidad" más relacionadas con la forma de operar de los seguros y que constituían un fondo de ahorro utilizado para atender a los servicios municipales y religiosos de la comunidad, a la enseñanza, a la atención médica gratuita, a la forma de protección de los ancianos y desvalidos y al fomento agrícola con la concesión de créditos. ( 20 )

Las cofradías fundadas por los diferentes gremios de los artesanos desempeñaron por muchos años una función de asistencia mutua entre sus asociados cuando había menester de ella.

En el México independiente debió iniciarse bajo el signo propuesto por José María Morelos y Pavón en los llamados Sentimientos a la Nación, con la búsqueda de una Nación socialmente considerada justa en la cual fueran moderadas la pobreza como la riqueza, ideario que se legalizó en la Constitución de Apatzingán de 1814 y en cuyo artículo 25 se aludía al derecho popular a una seguridad garantizada por los gobernantes. Pero lo que sucedió fue que el país no disfrutó durante su primer siglo y medio de su existencia autónoma de un sólo período suficientemente largo de tranquilidad y debió dedicar sus esfuerzos antes que nada a intentar la consolidación de un régimen político adecuado, en lugar de satisfacer las más elementales necesidades populares. ( 21 )

---

( 20 ) LEMUS GARCIA, Raúl. Derecho Agrario Mexicano, quinta edición, Porrúa S.A., México D.F., 1985, pág. 99.

( 21 ) MORENO DIAZ, Daniel. Derecho Constitucional Mexicano, séptima edición, Porrúa S.A., México D.F., 1972, p.p. 74 a 75.

Más tarde, la preocupación principal del inacabable régimen porfirista nunca fue la de proteger a las clases necesitadas. Así se comenzó a desarrollar en el país un capitalismo incipiente que propició la aparición de grupos asalariados cada vez más conscientes de su situación y de sus derechos. Entre ellos poco a poco van surgiendo ideas respecto al tipo de acción que debía emprender a fin de conseguir una mejor situación, tan diversas por cierto, que iban desde los conceptos más furibundos del anarquismo hasta los derivados de la doctrina sobre las mutuas obligaciones y derechos obrero-patronales expresados por la iglesia católica, sobre todo por la boca del Papa León XIII en su encíclica llamada *Rerum Novarum* del 15 de mayo de 1891.

En la postrimería del siglo XIX y como consecuencia de la difusión dada a las doctrinas socialistas por determinados grupos de intelectuales de esa época, se observó gran inquietud entre los trabajadores de la incipiente industria, así también se veía la posibilidad que a estos se les unieran los peones de las haciendas. Fue entonces, cuando los funcionarios más perspicaces del régimen porfirista comprendieron la necesidad de reformar el sistema político y social para evitar una gran explosión violenta de los trabajadores en general. Los trabajadores animados por las mencionadas doctrinas pugnaban por un cambio, por obtener un nivel de vida mejor, en suma pretendían que la estructura social se modificara. El anhelado cambio social por largo tiempo deseado, no fue en forma repentina, ya que fue necesario que al calor de las contiendas en la lucha armada y al surgimiento de los hechos y circunstancias trascendentales, se realizara lenta y progresivamente. La agitación social y política se incrementó a partir de 1900, hasta ser incontenible en 1910; la población campesina sufría una servidumbre de miseria, su situación social era deprimente. La clase media se hundía frente a los cuadros de la burocracia cerrada a toda persona que no fuera de las clases privilegiadas. ( 22 )

---

( 22 ) DE LA CUEVA, Mario. Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, Tomo I, novena edición, Porrúa S.A., México D.F., 1984, p.p. 39 a 44.

Los hombres despertaron por tercera ocasión, después de - la Guerra de Independencia y de la Revolución Liberal, se prepararon entonces para lo que sería la primera Revolución Social del siglo XX.

Las Instituciones de Seguridad Social surgieron en México como en todo el mundo, confundidas con las normas laborales dentro de un esquema económico de tipo capitalista, con el propósito exclusivo de amparar a los trabajadores. Por otro lado el concepto del Estado, como el principal promotor del bienestar colectivo no había llegado con plenitud a desarrollarse en aquella época. Sin embargo, hubo indicios geniales de las nuevas ideas en materia social y política, y así encontramos en la - Ley de Alvarado un pensamiento profético en el cual señalaba como fin de los poderes políticos, procurar la superación de los trabajadores y de - la raza.

Las fracciones que constituyen el artículo 123 de la vi-- gente Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son una recopilación sistemática de las Leyes y proyectos surgidos en diferentes - lugares de la República. Así, cuando se dieron cita en Querétaro los representantes de las Entidades Federativas, pudo reunirse el material diseminado para integrar un orden normativo, que sería el fundamento Constitucional de la futura legislación sobre Trabajo y Seguridad Social, la que regiría en la República Mexicana.

Al comienzo del siglo presente los sucesos se apresuraron y surgen así planes y leyes en las diferentes entidades del país, mismas que dejan entrever que el cambio se estaba gestando. Estas disposiciones legales aparecidas durante lo que se ha llamado período preconstitucio-- nal, constituyen los antecedentes nacionales inmediatos de la Ley Fed-- eral del Trabajo. Antecedentes jurídicos que sirvieron de base para la -- elaboración de la Ley del Seguro Social, expedida el 31 de diciembre de 1942. Dichos antecedentes muestran como con anterioridad a éste ordena-- miento legal, se habían cristalizado los anhelos de justicia social y de solidaridad nacional en la Constitución Política de los Estados Unidos - Mexicanos, del 5 de febrero de 1917, a cuyo efecto, en la exposición de

motivos del proyecto de reformas constitucionales del 13 de enero de fecha 1917, se expresó: "en el Seguro Social se impone no sólo el aseguramiento de las condiciones humanas de trabajo, como la salubridad de los locales y garantías para los riesgos que amenacen a los obreros en el -- ejercicio del empleo, sino, también fomentar la organización de establecimientos de beneficencia e instituciones de Previsión Social para asistir a los enfermos, ayudar a los inválidos, socorrer a los ancianos, amparar a los niños abandonados, auxiliar a ese gran ejército de obreros - parados involuntariamente que constituyen un peligro inminente para la - Seguridad Pública.

En la época preconstitucional en el Estado de México, el 30 de abril de 1904, el Gobernador José Vicente Villada, promulgó la Ley sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, considerando - responsable al patrón de sus accidentes, obligándolo a indemnizaciones, consistentes en atención médica, pago de salarios durante tres meses y - en el caso de fallecimiento, quince días de salario y gastos funerarios. Estatuyó además la irrenunciabilidad de los derechos de los trabajadores y en la exposición de motivos de ésta Ley puede leerse diversas consideraciones sobre las condiciones ambientales, que rodeaban la existencia - de los trabajadores mexicanos, las cuales necesariamente afectaban la -- salud de las familias proletarias. ( 23 )

Es imprescindible incluir como hecho histórico, los acontecimientos de Río Blanco y el de los mineros de Cananea, los cuales enseñan el grado de descontento del obrero. En junio de 1906, los obreros mineros de Cananea proclamaron una huelga para obtener mejores salarios y suprimir los privilegios que la empresa otorgaba a los trabajadores de norteamérica. En noviembre de ese mismo año, se inician las pugnas en la industria textil; el beneficio que se obtuvo fue la prohibición del trabajo a los menores de siete años.

---

( 23 ) GONZALEZ DIAZ LOMBARDO, Francisco. El Derecho Social y la Seguridad Social Integral, segunda edición, textos universitarios, México D.F., 1978, p.p. 138 a 139.

El 10. de julio de 1906, el Partido Liberal, dirigido por Ricardo Flores Magón, proclamó en San Luis Missouri el Programa del Partido Liberal, "Manifiesto de la Nación", donde estableció, entre otras cosas, que un gobierno preocupado por el bien efectivo de todo un pueblo no puede permanecer indiferente ante la fundamental cuestión del trabajo y ahí se trató de la deplorable situación del trabajador industrial, de el jornalero del campo "verdadero siervo de los señores del feudalismo moderno", de los bajos salarios, de la jornada máxima de ocho horas, de la reglamentación del servicio doméstico y del trabajador a domicilio, de la protección a la mujer y al niño, del mejoramiento de las condiciones de trabajo, de la equitativa distribución de las tierras. Entre las medidas de tipo laboral, debemos agregar el descanso obligatorio, la imposición de indemnizar accidentes de trabajo, la de dar albergue limpio a los trabajadores, y que no se hiciera descuento al pago, también que no hubieran despidos injustificados y se eliminaran las tiendas de raya y se empleara en minoría a extranjeros.

El viernes 9 de noviembre de 1906 Don Bernardo Reyes, Gobernador del Estado de Nuevo León, expidió la Ley Sobre Accidentes del Trabajo, que no comprendía enfermedades profesionales, pero si obligaba a prestaciones consistentes en atención médica, farmacéutica y pago de salarios. Por incapacidad temporal se debía cubrir un 50% del salario -- hasta que el trabajador volviera a su puesto; si era permanente parcial consistía del 20% al 40% del salario durante un año; si resultaba permanente total, dos años de sueldo íntegro, mientras que si ocasionaba la muerte debía pagarse el salario correspondiente de diez meses hasta diez años, de acuerdo con las cargas familiares de los trabajadores. ( 24 )

Durante el régimen de Francisco I. Madero se fundó la Casa del Obrero Mundial (1912) que junto con la ayuda que proporcionaron los batallones rojos al movimiento constitucionalista influyeron de for-

---

( 24 ) DAVALOS, José. Derecho del Trabajo, Tomo I, Porrúa S.A., México D.F., 1985, p.p. 59 a 60.

ma extraordinaria en la creación del artículo 123 de la Constitución de 1917. Cuando aceptó su candidatura a la presidencia de la República Don Francisco I. Madero, en su discurso del 25 de abril de 1910, ofreció dar iniciativas para asegurar pensiones a los obreros jubilados en la industria, en las minas, en la agricultura y por primera vez ofreció asimismo pensionar a los familiares en caso de que perdieran la vida. Como Presidente de la República Francisco I. Madero ordenó que Abraham González y el Licenciado Federico González Garza, Secretario y Subsecretario de Gobierno formularan bases para el mejoramiento de los trabajadores con intervención de los propios trabajadores y patrones. Se hallan allí disposiciones sobre Seguridad y Salubridad en talleres, así como Previsión y Seguros.

El Plan de Guadalupe, del 26 de marzo de 1913, reformado el 8 de julio de 1914 en Torreón, señalaba en la cláusula VIII, que las divisiones del norte y del noroeste se comprometían a iniciar el bienestar de los obreros. Precisamente, con este Plan fue como se comienza el movimiento constitucionalista encabezado por Carranza.

El 17 de septiembre de 1913 los diputados renovadores, el señor José Natividad Macías, Luis Manuel Rojas, Alfonso Cravioto, Miguel Alardín, Francisco Ortiz Rubio, Guertzayn Ugarte, Jesús Urrueta y el distinguido orador Félix Palavicini, presentaron en la Cámara de Diputados, el primer proyecto de la Ley Federal del Trabajo, reformando los artículos 75 y 309 del Código de Comercio. En dichos proyectos se propuso el Congreso la adopción de medidas protectoras del obrero mediante leyes de carácter Federal. Además es aquí donde se encuentran algunos precedentes de la Ley del Seguro Social.

El Bloque Renovador pretendía ampliar el campo del amparo a los trabajadores, que se hallaba restringida hasta aquel entonces en las Entidades. Los renovadores proponían una serie de reglas, que presuponían considerarse antecedentes de las prestaciones sociales. Habiéndose realizado determinados supuestos, se obligaba a los patrones a dar habitaciones "sanas y cómodas" a los trabajadores, e igualmente artículos de

primera necesidad para la vida, al precio corriente de plaza. En caso de fallecimiento de algún familiar, el empleado tenía derecho a recibir un anticipo hasta por la mitad del sueldo de un mes, sin tener que pagar de rédito alguno.

En una sesión del Ayuntamiento de Hermosillo, celebrada - el 24 de septiembre de 1913, Don Venustiano Carranza manifestó que:

"Al término de la lucha armada del Plan de Guadalupe se propiciaría la lucha social para realizar los nuevos ideales sociales, - que no sólo sería repartir tierras y sufragio efectivo, evitar y reparar riesgos; sino que sería algo más grande y sagrado: establecer la justicia buscar la igualdad y la desaparición de los poderes para el establecimiento de la conciencia Nacional".

En el mencionado discurso el General Venustiano Carranza consideraba que tendría que reformar todo, creando una Constitución nueva, cuya acción beneficiara a las masas, manifestando que faltaban leyes para el campesino y el obrero, a quienes consideraba como los triunfadores en la lucha reivindicatoria y social. ( 25 )

No podemos soslayar algunas iniciativas y proyectos de -- ley que por su importancia merecen ser expuestos a continuación:

- A) Proyecto de Ley Minera presentada al Ministro de Fomento del 19 de febrero de 1909, por los signatarios de este documento: E. Martínez Baca, J.L. Requena, Joaquín Ramos, Manuel Ortega y Rodolfo Reyes.

El Proyecto de Ley Minera, trata en el capítulo IX sobre la responsabilidad por accidentes mineros.

---

( 25 ) GONZALEZ DIAZ LOMBARDO, Francisco. El Derecho Social y la Seguridad Social Integral, segunda edición, textos universitarios, México D.F., 1978, p.p. 138 a 141.

Artículo 116.- Los explotadores de minas, ya se trate de las que requieran concesión para ser explotadas, ya sea de las que no la necesitan, siempre que su explotación requiera trabajos mineros propiamente serán responsables civilmente de todos los accidentes ocurridos a sus empleados y operarios en el desempeño de su trabajo o con ocasión de este.

No dan origen a responsabilidad civil del explotador los accidentes que se deban a alguna de estas causas:

- I. Fuerza mayor, extraña a la industria de que se trate;
- II. Negligencia inexcusable o culpa de la víctima;
- III. Intención de la misma víctima por causarse daño.

En caso de insolvencia del explotador, la responsabilidad civil recaerá sobre el dueño de la misma. ( 26 )

B) **Iniciativa de Ley Sobre el Mejoramiento de la Situación de los Peones y Medieros en las Haciendas, del 6 de Noviembre de 1912.**

Congreso de la Unión.

Cámara de Diputados.- 6 de noviembre de 1912.- Gabriel -- Vargas. La Diputación de Jalisco hace suya la anterior iniciativa.- G. - del C. Negrete, Luis Manuel Rojas, Ignacio Galván, Manuel F. de la Hoz, Carlos Corona, José María Lozano, Jesús Camarena, José G. Refugio, V. -- Aceves, Pascual Alva, Jorge Delorme y Campos.

Tercero.- Todo propietario de fincas rústicas en que trabajen más de cincuenta mozos está obligado a sostener una escuela mixta en la que se eduquen los hijos de los trabajadores, además tener un botiquín bastante grande para la curación de las enfermedades endémicas de

---

( 26 ) CABINO FRAGA, Rafael. Instituto Mexicano del Seguro Social, 40 Años de Historia, IMSS, México D.F., 1983, pág. 17.

cada región, a contratar a un facultativo, que deberá ser titulado, para que preste atención médica a las familias. Todo esto de manera gratis. La infracción de este artículo se castigará con la misma pena que fija el artículo segundo (artículo segundo.- Multa de cincuenta a quinientos pesos o pena corporal que no podrá exceder de cuatro meses de arresto).

Proyecto de Ley para remediar el Daño Procedente del Riesgo Profesional. Congreso de la Unión, Cámara de Diputados, de fecha 28 de Mayo de 1913 - de la Diputación de Aguascalientes.

1o. Son a cargo de cada empresa la asistencia e indemnización del daño que sufra el obrero que emplea al que será compensado en los términos de la presente ley, cuyos beneficios no son renunciables, ni pueden ser disminuidos por contrato alguno.

2o. Tienen derecho a los beneficios de la presente ley -- todos los que durante el trabajo, sufran una lesión con ocasión o como consecuencia de la labor que ejecuten por cuenta ajena, sea por choque, caída, explosión, quemadura, intoxicación debido al desprendimiento súbito de gases irrespirables, o por cualquier acción repentina violenta -- de una causa exterior. También tienen derecho a esos beneficios los que, por el trabajo contraen una de las enfermedades llamadas profesionales, como las causadas por los llamados venenos industriales, (saturnino o -- envenenamiento por plomo; hidrargirismo debido a la absorción de vapores directamente generado en el trabajo donde el obrero esta consagrado).

5o. Desde que este lesionado o impedido para el trabajo a juicio de peritos, recibirá el beneficio asistencial que comprende una atención médica y medicinas, medio sueldo o jornal, \$0.50 diarios, si es peón o bracero, y de \$1.00 a \$3.00 diariamente, si fuere artesano, obrero o empleado.

7o. Si el lesionado falleciera dentro del acto consecutivo del accidente y no como resultado de otra enfermedad, recibirá la familia la pensión alimenticia que corresponda. ( 27 )

---

( 27 ) TRUEBA URBINA, Alberto. La Nueva Legislación de Seguridad Social en México, Historia, Teoría, Exégesis e Integración, UNAM, México D.F., 1977, p.p. 25 a 29.

Proyecto de Ley que Reforma el Artículo 309 del Código de Comercio. Congreso de la Unión, Cámara de Diputados, del 17 de Septiembre de 1913, de José N. Macías, Adalberto Ríos, Luis M. Rojas, E. Rodiles Maniau, G. L. de Liergo, Alfredo Ortega, Marcos López Jiménez.

Este proyecto contenía lo relativo a los contratos que se formularían por escrito especificando los servicios, tiempo, sueldo, etc. y sobre los servicios que no podían realizarse los domingos y días de -- fiesta nacional, salvo excepciones por grave perjuicio. Este contrato -- obligaba al patrón a dar habitación cómoda y sana si tenían que permanecer en el campo o lugar inmediato a la fábrica, proporcionar los artículos de primera necesidad al precio corriente de plaza, en casos de una - enfermedad anticipar hasta la mitad de un mes de sueldo, los mismo en el caso de muerte de algún familiar. Cuando se trataba de accidentes que no fueran por causa de fuerza mayor y que ocasionaran lesiones al obrero -- incapacitándolo de manera absoluta o parcial, temporal o permanentemente entonces el patrón pagaría una indemnización igual al jornal desde el -- día del accidente hasta que pudiera volver a su trabajo; si se trataba - de una incapacidad permanente y absoluta se pagaría tres años de salario a la viuda. ( 28 )

Una vez señalados los Proyectos de Ley y las Iniciativas que fueron presentadas por diferentes Entidades Federativas en los años que transcurrieron de 1907 a 1913, pasaremos ahora a indicar cuales fueron los principales antecedentes nacionales inmediatos a la Ley Federal del Trabajo, ya que se encuentran íntimamente ligados al Seguro Social. En el Programa y Manifiesto del Partido Liberal Mexicano, del año 1906 - se manifestó la necesidad de proteger a la clase trabajadora elevando a postulado Constitucional algunas reformas en las que se incluyeran la -- seguridad de los obreros en el trabajo, las indemnizaciones por los casos de accidentes de trabajo y pensiones de invalidez. Años más tarde, -

---

( 28 ) Antecedentes de la Ley del Seguro Social, IMSS, México D.F., 1973, p.p. 35 a 41.

en el Programa del Partido Anti-Reeleccionista se estableció como propósito preparar la condición material, intelectual y moral de los obreros, es así como vemos que por una parte el Partido Constitucional Progresista en la Convención celebrada en 1911, no sólo pugñó por lograr en general dicha protección, sino también por legislar sobre pensiones y sobre indemnizaciones por accidentes de trabajo.

Por decreto en diciembre de 1912, Don Venustiano Carranza se comprometió a expedir . . . "Leyes, disposiciones, medidas encausadas a satisfacer necesidades económicas, sociales y políticas del país". Posteriormente, Venustiano Carranza, el 12 de diciembre de fecha 1914, modificó algunos artículos de las adiciones al Plan de Guadalupe, donde se comprometió a expedir medidas para mejorar al peón rural, al obrero, al minero, en general a los proletarios. ( 29 )

Venustiano Carranza, proclamó el establecimiento del Seguro Social, indicaba que las instituciones políticas en México cumplirían su cometido al atender satisfactoriamente las necesidades de la sociedad. El 6 de enero de 1915 Carranza dictó la Ley Agraria de Restitución de Ejidos, antecedente del actual artículo 27 constitucional. Como Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, encargado del Poder Ejecutivo, el 22 de junio de 1915, en Veracruz, ver., decretó la abolición de las tiendas de raya, declaró de utilidad pública la construcción de edificios para servicios municipales, mercados y cementerios en toda población, finca rústica, centro industrial, fabril o minero que juzgue conveniente el ayuntamiento a cuya jurisdicción pertenezca verificándose la adquisición de los terrenos de acuerdo con la Ley de Expropiación que expidiera el Gobierno. ( 30 )

---

( 29 ) DAVALOS, José. Derecho del Trabajo, Tomo I, Porrúa S.A., México -- D.F., 1985, pág. 59.

( 30 ) TENA RAMIREZ, Felipe. Leyes Fundamentales de México, décima primera edición, Porrúa S.A., México D.F., 1982, p.p. 744 a 747.

El 4 de octubre de 1914, se expidió la Ley del Trabajo de Cándido Aguilar en el Estado de Veracruz, notable por su trascendencia y repercusión social. Se refirió a riesgos profesionales, enfermedades de las llamadas profesionales, accidentes de trabajo, el cual se obligó al patrón a proporcionar a los trabajadores asistencia médica, medicinas, - alimentos y el salario durante el tiempo de incapacidad.

También se estableció como obligación en los talleres industriales y negociaciones agrícolas, que los patronos llevaran el mantenimiento económico de hospitales, personal médico del mismo hospital, así como enfermeras, material quirúrgico y las medicinas necesarias para la atención de los obreros. ( 31 )

En 1915, Salvador Alvarado en calidad de Gobernador del Estado de Yucatán, promulgó la Ley del Trabajo de dicho Estado. Desde la exposición de motivos encontramos un tono de indignación apenas reprimido por la contemplación de las penalidades sufridas por los trabajadores peninsulares. La explotación del campesino y del trabajador fue inhumano en Yucatán más que en otros Estados de la República. Por ello, encontramos en la Ley de Alvarado una exposición dogmática más extensa y mejor sistematizada que en los restos de información documental analizados anteriormente. Por esa misma razón, y dicho sea de paso, correspondió a la representación yucateca en Querétaro en 1917, haber propuesto la inclusión de los derechos laborales como parte de los artículos de la nueva Constitución Política de México. En esta Ley de Alvarado se observó un atisbo profético de los futuros sistemas de Seguridad Social, ya que se refirió al trabajo de las mujeres en el aspecto de la procreación, el de los trabajos de menores, en fin, trató sobre una serie de restricciones. Fundó una sociedad mutualista del Estado, que otorgó pensiones en el caso de vejez o muerte del asegurado. En materia de riesgos profesionales, la Ley de Alvarado propuso la creación de una "Junta Técnica", encargada

---

( 31 ) BRICEÑO RUIZ, Alberto. Derecho Individual del Trabajo, Harla "Colección Textos Jurídicos Universitarios", México D.F., 1985, p.83

de estudiar los inventos o mecanismos que eviten los siniestros. Entre tanto se dictarían medidas generales para reglamentar la higiene y la seguridad en los talleres, se fijan indemnizaciones en caso de riesgos profesionales y se autoriza a los patrones a contratar compañías de seguros, para que los sustituyeran en sus obligaciones respectivas. En lo que se refiere al Seguro Social esta ley constituye un adelanto respecto a la ley de Jalisco (1914), toda vez que manifestó la necesidad de que el Estado formara una sociedad mutualista, para lo cual los obreros depositarían un pequeño porcentaje de su salario quedando cubiertos contra los riesgos de vejez y muerte. El Departamento de Trabajo reglamentaría y regularía la sociedad mutualista.

La experiencia obtenida con la aplicación de la anterior Ley influyó en gran medida para que el Derecho Laboral se elevara a rango de garantía constitucional en 1917, después de acalorados debates y de diversas redacciones de proyectos para las disposiciones que deberían consignarse en la Constitución, fue aprobado el artículo 123, y se estableció en la fracción XIV, lo siguiente: "los empresarios serán responsables de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores, sufridas con motivo del ejercicio de la profesión o trabajo que ejecutan; por tanto, los patrones deberán pagar las indemnizaciones que correspondan según se haya traído como consecuencia, la incapacidad temporal o permanente o la muerte en el trabajo, de acuerdo a lo que las leyes determinen. Estas responsabilidades subsistirán aún en el caso de que el patrón contrate el trabajo de un intermediario". A su vez la fracción XXIX del citado artículo decía: "se consideran de utilidad pública o social el establecimiento de cajas populares, la cesación involuntaria del trabajo, de accidentes y de otros confines análogos por lo cual, tanto el gobierno federal, como el de cada Estado, deberá promover las organizaciones de sustitución de esta índole, para difundir e inculcar la previsión popular. ( 32 )

---

( 32 ) GABINO FRAGA, Rafael. Instituto Mexicano del Seguro Social, 40 Años de Historia, IMSS, México D.F., 1983, p.p. 17 a 19.

La Ley sobre Accidentes de Trabajo, promulgada el 25 de diciembre de 1915, por Nicolás Flores, Gobernador del Estado de Hidalgo, en su artículo 6 y 7 aparece un antecedente directo de la Ley del Seguro Social. El artículo 6 indicó a los empresarios que: "podrían eludirse de la responsabilidad en que incurran por accidentes de trabajo, asegurando contra accidentes a los trabajadores de su dependencia, en alguna de las compañías que se dedican a esta clase de negocios, que sea de reconocida honradez y solvencia a juicio del Departamento de Trabajo y previa aprobación del Ejecutivo del Estado". El artículo 7 consagraba, agregando; - en todo caso los responsables de los accidentes deberán asegurar a sus trabajadores contra siniestros a razón de trescientos pesos por cada uno sin perjuicio de erogar los gastos de sepelio. ( 33 )

El 14 de septiembre de 1916, Venustiano Carranza convocó un Congreso Constituyente que se instaló solemnemente en Querétaro el 10 de diciembre de dicho año. Su labor concluyó en la Constitución Política Social del 5 de febrero de 1917, que entró plenamente en vigor el 10 de mayo de ese año, habiéndose establecido los artículos que institucionalizaron el movimiento social; el art. 3o. relativo a la educación laica; el 27 referente a la propiedad de la tierra, y el 123 relativo al régimen del Derecho del Trabajo y Seguridad Social. En la fracción XXIX del artículo 123, en su versión original del 15 de febrero de 1917 se consideraba de utilidad pública el establecimiento de cajas de seguros, invalidez, vida, cesantía involuntaria del trabajo, accidentes y otros - con fines análogos, por lo cual los gobiernos tanto Federales como Locales, deberían fomentar la organización de instituciones para difundir la Seguridad Social. Así se estableció un Seguro facultativo y se dejó a los Estados para que en sus Constituciones Locales dictaran medidas de Previsión y Seguridad. ( 34 )

---

( 33 ) El Seguro Social en México, Antecedentes y Legislación, Tomo I, IMSS, México D.F., 1971, pág. 8.

( 34 ) GONZALEZ DIAZ LOMBARDO, Francisco. El Derecho Social y la Seguridad Social Integral, segunda edición, Textos Universitarios, México D.F., 1978, pág. 144.

A partir de la promulgación de la Constitución de 1917, - la mayoría de los Estados incluyeron en su legislación el artículo 123 - de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos más o menos en forma textual, en lo relativo por ejemplo: al pago de indemnizaciones por accidentes de trabajo. Se manifestaba que el patrón quedaba eximido de pagar al trabajador las indemnizaciones señaladas en la Ley, siempre que pagara por su cuenta a favor del trabajador a alguna compañía de seguros.

la Ley de Veracruz de 1918 al referirse a los riesgos de carácter profesional autorizaba el pago de indemnizaciones globales procedimentales.

En el Proyecto de la ley del Trabajo para el Distrito y - Territorios Federales de 1919, se habló sobre la constitución de cajas - de ahorro cuyos fondos se destinarían entre otras cosas; para ayudar - - económicamente a los trabajadores cesados; o para adquirir carácter com-- munal; en industrias y colonias agrícolas. A las cajas de ahorro perte-- necían obligatoriamente los obreros sindicalizados; los fondos se inte-- graban con las aportaciones de los trabajadores, el 5% de su salario y - el 50% de los correspondientes al reparto de utilidades de la empresa.

El Estado de Puebla promulgó su Código de Trabajo el día 14 de noviembre de 1921. Su artículo 121 estableció que los patrones po-- drían sustituir el pago de las indemnizaciones de los accidentes y de -- las enfermedades profesionales, a través del seguro contratado con so-- ciedades legalmente constituídas y aceptadas por la sección del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Local.

El primer proyecto sobre la Ley del Seguro Social se pre-- sentó por Alvaro Obregón en diciembre de 1921, propuso que el Seguro se manejara por el Estado. Los recursos económicos provendrían de impuestos adicionales del 10% sobre los sueldos pagados a los trabajadores, estos porcentajes estan previstos en el artículo 123 Constitucional. Los ries-- gos se cubrirían de acuerdo con esta iniciativa por los accidentes de --

trabajo que se clasificaron así: para los casos de jubilación por vejez, cuando el trabajador había prestado servicios por 30 años tendría derecho a una pensión equivalente al 40% de su salario medio devengado, si tenía 40 años de servicio su derecho era del 50% del mismo salario medio, al tener 50 años recibiría el 70%. A la muerte del pensionado la esposa e hijos tendrían derecho a las dos terceras partes de la pensión que recibía el trabajador. ( 35 )

La Ley de Riesgos Profesionales del Estado de Veracruz expedida en 1925, estableció el derecho que tenía el trabajador para que al cambiar de trabajo, su nuevo patrón siguiera pagando la prima del Seguro y para el caso de despido injustificado, el patrón tenía la obligación de continuar pagando las primas por un período hasta de seis meses mientras el obrero conseguía un nuevo empleo o trabajo. Estas leyes establecieron una modalidad especial del seguro voluntario, pues los patrones podían sustituir las obligaciones sobre enfermedades y accidentes profesionales con el seguro hecho a su costa y en favor de los trabajadores en sociedades legalmente constituídas con la aprobación de los Gobiernos de los Estados.

El 12 de agosto de 1925, se promulgó la Ley General de Pensiones Civiles de Retiro, antecedente importante para el Seguro Social. - Conforme a dicha ley, los funcionarios, empleados de la federación del Departamento del Distrito federal y de los Gobiernos de los Territorios Nacionales, tienen derecho a ser pensionados, al llegar a la edad de 55 años, al tener 35 años de servicio, cuando se inhabiliten para el trabajo.

El Estado de Hidalgo, promulgó el 30 de noviembre de 1928 - su Ley del Trabajo. Estableció en su artículo 242 lo siguiente: "se de---

---

( 35 ) ARCE CANO, Gustavo. De los Seguros Sociales a la Seguridad Social, Porrúa S.A., México D.F., 1972, p.p. 46 a 47.

clara de utilidad pública el establecimiento de instituciones, corporaciones o sociedades que tengan por objeto asegurar a los trabajadores -- contra accidentes o enfermedades profesionales y las autoridades deberán darles toda clase de facilidades para su organización y funcionamiento dentro de las leyes respectivas.

El Proyecto del Código Portes Gil del año de 1929, estableció el Seguro Privado Voluntario en su artículo 368 expresaba: los -- patrones podrán sustituir las obligaciones referentes a los riesgos de -- carácter profesional. ( 36 )

El 18 de agosto de 1931 se promulgó la Ley Federal del -- Trabajo, la cual en su exposición de motivos hizo referencia al Seguro - Social, al manifestar: "no basta afirmar el principio de riesgo profe--- sional, y con sujeción al criterio que de él deriva, establecer tanto -- los casos de responsabilidad como el monto de las indemnizaciones. Es -- necesario dar a los trabajadores la garantía de que recibieran indemniza- ciones por riesgos . " El Gobierno Federal comprendió que no era posi-- ble establecer un sistema racional y equitativo de reparación de riesgos profesionales, sino se realizaba a través del Seguro. Se expresó también que se estudiaría el Proyecto de ley del Seguro Obligatorio. El artículo 305 facultó a los patrones en lo relativo al cumplimiento de las obliga- ciones de riesgos profesionales a su costo para que contrataran seguros para el trabajador o sus beneficiarios, a condición de que el importe de el seguro fuera menor que la indemnización. El contrato de seguro se ce- lebró con empresas nacionales. ( 37 )

En 1932, el Congreso de la federación concedió facultades al Poder Ejecutivo para que en un plazo de ocho meses expidiera la Ley -

---

( 36 ) ARCE CANO, Gustavo. De los Seguros Sociales a la Seguridad Social Porrúa S.A., México D.F., 1972, p.p. 46 a 47.

( 37 ) DAVALOS, José. Derecho del Trabajo, Tomo I, Porrúa S.A., México D.F., 1985, p.p. 70 a 71.

del Seguro Social Obligatorio. Pero el cambio repentino de Presidente de la República Mexicana, impidió que se cumpliera con dicho decreto.

En el Proyecto de la Ley del Trabajo y Previsión Social --- elaborado en 1934, como consecuencia del Primer Congreso de Derecho In--- ternacional, se establecieron las bases sobre las que deberían regir la - Ley del Seguro Social. En la exposición de motivos del citado proyecto se reconoció la necesidad de expedir la Ley del Seguro Social al expresar: no basta afirmar el principio de riesgo profesional, es necesario esta--- blecer los casos de responsabilidad como el monto de las indemnizaciones. Es importante garantizar que percibirán la reparación que les ha sido --- asignada. El primer y más amplio de los medios encontrados por la legis--- lación es dar seguridad a las víctimas de un accidente de trabajo o a sus causahabientes, consistente en atribuir a la indemnización el carácter de crédito preferente sobre los bienes del deudor, pero esa garantía es in--- suficiente, pues no asegura al acreedor contra el riesgo de insolvencia - del deudor. El Seguro Social es el medio más eficaz que permite no sólo - dar esa garantía al trabajador, sino que también le ofrece un medio de -- reparar los perjuicios sufridos al realizarse los demás riesgos a que es--- tá expuesto como: la muerte; la enfermedad no profesional, la invalidez, etc. . . ( 38 )

El Proyecto del Seguro Social Obligatorio constituiría un - servicio Federal Descentralizado a cargo de un Organismo que debería lle- var el nombre de "Instituto de Previsión Social", las características de éste serían: tener autonomía completa; estar integrado por representantes del Gobierno Federal, de los empresarios y de los trabajadores; no perse- guir fines lucrativos; los recursos deberían provenir de las aportaciones que la ley establezca a cargo del Estado, de los patrones y de los asegu- rados. Las prestaciones que otorgaría el Seguro Social como Instituto ---

---

( 38 ) GABINO FRAGA, Rafael. Instituto Mexicano del Seguro Social, 40 --- Años de Historia, IMSS, México D.F., 1983, p.p. 27 a 31.

serían de dos clases: una en dinero, bajo la forma de subsidios temporales o de pensiones, y excepcionalmente indemnizaciones globales o en especie, la otra consistiría en asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica y en accesorios como: aparatos terapéuticos, hospitalización y reeducación.

En diciembre de 1938, el General Lazaro Cárdenas envió un Proyecto de Ley del Seguro Social, en el que se cubrían los riesgos de enfermedades, accidentes de trabajo, enfermedades no profesionales, maternidad, vejez, invalidez y desocupación involuntaria. Establecía que el "Instituto Nacional de Seguros Sociales" sería un Organismo Descentralizado en el que estarían representados, por el Gobierno, los patrones y obreros, económicamente estaría sostenido el Instituto por aportaciones o cuotas de carácter fiscal. Las prestaciones podrían ser individuales o colectivas, directas o indirectas; asistencia médica o farmacéutica, hospitalización, aparatos y accesorios terapéuticos y ortopédicos, servicio de colocaciones, orientación profesional, fomento de obras y servicios de interés colectivo. Por otra parte, éste Proyecto facultaba al Instituto para autorizar a las sociedades mutualistas y organismos sindicales para actuar como sucursales suyas asegurando a sus miembros. ( 39 )

Al tomar posesión de la Presidencia de la República el General Avila Camacho, elevó a categoría de Secretario de Estado, el antiguo Departamento de Trabajo. Casi inmediatamente después, ocuparía el puesto de titular de la Secretaría, el Licenciado Ignacio García Téllez, creó el Departamento de Seguros Sociales; el trabajo fue intenso y en los diarios oficiales del 2 y 18 de junio de 1941, se publicaron los acuerdos presidenciales que ordenaban la formación de una "Comisión Técnica", encargada de redactar un Proyecto de ley del Seguro Social. El 10 de marzo de 1942, terminó la Comisión el estudio del Proyecto de Ley que justamente llevaba el nombre de Proyecto García Téllez. Fue presentado a la Ofi--

---

( 39 ) ARCE CANO, Gustavo. De los Seguros Sociales a la Seguridad Social, Porrúa S.A., México D.F., 1972, pág. 11.

cina Internacional del Trabajo y a la Conferencia Internacional Americana de Seguridad Social, celebrada en Santiago de Chile en 1942 y ambos organismos dieron una opinión favorable al Proyecto. La publicación de la --- "Ley del Seguro Social" se llevó a cabo el 19 de enero de 1943, aparecida en el Diario Oficial. También el 14 de mayo de ese mismo año se publicó - su reglamento referente a la inscripción de patrones, trabajadores y el - funcionamiento de la Dirección General del Instituto y Concejo Técnico. -

En la Exposición de Motivos de la Ley del Seguro Social se consideró al Seguro Social, como un medio para proteger la economía familiar del trabajador, disminuyéndolo en gran medida las penalidades de éste al ocurrir algún riesgo que disminuyera su capacidad de trabajo. Las ---- prestaciones del Seguro Social como complemento del salario permitirían - al trabajador elevar sus condiciones de vida, mejorar su alimentación, su vivienda y educación, significando así un impulso vigoroso para la economía nacional, evitando la miseria de grandes sectores de la población --- cuando agotara el trabajador su fuerza de trabajo. Por otra parte, las -- prestaciones del Seguro Social contribuyeron a reducir eficazmente los -- índices de mortalidad, trascendiendo esto en beneficio de la familia del trabajador y de la colectividad. ( 40 )

El surgimiento del Seguro Social como Institución en México se da como una respuesta a la necesidad de programas de apoyo y Seguridad Social a los trabajadores y a sus familiares. Las diversas prestaciones - otorgadas a los trabajadores son parte de una política gubernamental que pretende subsanar la limitación en las condiciones de vida de ciertos --- grupos de la población. El surgimiento del Instituto Mexicano del Seguro Social es fundamentalmente la consecuencia de la lucha proletaria de las diferentes generaciones por lograr un régimen justo de Seguridad Social - contra los riesgos de la existencia.

---

( 40 ) CABINO FRAGA, Rafael. Instituto Mexicano del Seguro Social , 40 - Años de Historia, IMSS, México D.F., 1983, p.p. 35 a 39.

### 3. Fines de la Seguridad Social y su Eficacia.

La Seguridad Social viene consolidándose y adquiriendo la connotación de un derecho que deben de disfrutar todos los mexicanos.

Este es el sentido que tiene el punto sexto de la declaración de principios del Partido Revolucionario Institucional.

"El Partido reafirma su creencia de que las instituciones revolucionarias forjadas al calor de la lucha social, forman ya la conciencia social y expresión de su inquebrantable voluntad, para ellas, -- junto con las que nos legaron los próceres de nuestra historia, subsistan, se vigoricen y se perfeccionen. Es por tanto, obligación ineludible del Partido luchar por la preservación y desarrollo de los derechos fundamentales del hombre, del derecho a la tierra, al producto íntegro del trabajo, al descanso, a la organización sindical, a la contratación colectiva, al Seguro Social, a la huelga, a la educación y asistencia, así como a los derechos que forman parte del acervo democrático de la Nación o del pueblo mexicano. ( 41 )

Durante el último medio siglo se estructura e integra la Seguridad Social; como el ejemplo más importante de cooperación privada obrero-patronal que ha recibido el Estado, para establecer solidariamente un régimen de protección contra los principales riesgos que amenazan la vida del hombre.

En la Seguridad Social se ha institucionalizado la cooperación obrero-patronal y el Estado, en un propósito o ideal común para luchar contra la miseria, la ignorancia y la insalubridad.

El señor Angel mendieta Alatorre ha escrito:

---

( 41 ) GONZALEZ DIAZ LOMBARDO, Francisco. El Derecho Social y la Seguridad Social Integral, segunda edición, Textos Universitarios, México D.F., 1973, p.p. 135.

"La obra más extraordinaria de los últimos años, en materia de Seguridad Social, la constituye a no dudarlo el Seguro Social. En 17 años a puesto en servicio obras que benefician a todos los trabajadores, y también en los últimos 17 años, la Seguridad Social se ha impuesto modelando la vida de la Nación como una de las más importantes medidas instauradas por la Revolución Mexicana, que la utiliza y consolida en su afán incesante por servir mejor a los intereses de México. ( 42 )

El Licenciado Antonio Ortiz Mena, tuvo una bella frase:

"El Instituto Mexicano del Seguro Social, nació de la Revolución Mexicana, ella fue su causa y razón, antecedente y aurora. Al plasmarse la Revolución Mexicana en la Constitución de 1917, se estableció la Institución del Seguro Social, como una de las más legítimas conquistas de la clase asalariada, y como reconocimiento expreso de uno de los derechos sagrados del hombre" ( 43 )

El Licenciado Antonio Luna Arroyo, comentando la obra --- realizada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, expresó:

"Cuando en un clima de resistencia obrera y patronal, en 1943, se puso en marcha la Institución del Seguro Social, acaso no se imaginó que algún día no muy lejano, llegaría a convertirse en lo que es hoy, el instrumento más eficaz de la Seguridad Social, más positivo de México" ( 44 )

En los últimos 24 años que siguieron a la promulgación de

- 
- ( 42 ) GABINO FRAGA, rafael. Instituto Mexicano del Seguro Social, 40 Años de Historia, IMSS, México D.F., 1983, pág. 250.
- ( 43 ) PATINO CAMARENA, Javier. Decisiones Fundamentales en Materia Laboral. (Artículo 123), INET, México D.F., 1976, pág. 44.
- ( 44 ) GARCIA CRUZ, Miguel. La Seguridad Social en México, Tomo I, Acosta Amic Editor, México D.F., 1973, pág. 335.

la Ley Norteamericana de Seguridad Social de Protección a los Ancianos, Inválidos y Sobrevivientes de 1935. La Seguridad Social ha llegado a tener una importancia que resasando los ámbitos nacionales se ha impuesto como una corriente de opinión pública mundial, que estructura, modela y norma, no sólo las economías nacionales, sino que también ha creado muy serios y respetuosos compromisos internacionales, tendientes a alcanzar la plenitud de su existencia y capacitarse para promover en beneficio de toda la población, las supremas finalidades de previsión, asistencia y -compensación a que tiene derecho el hombre.

Los estudiosos de esta novedosa ciencia afirman, con razones muy atendibles, que mientras no se humanice la utilización de la energía atómica, seguirá siendo cierto que así como el siglo XIX fue de las cruentas luchas libertarias por conseguir la independencia de América, el siglo XX tendrá que ser el siglo de la Seguridad Social, donde se amplíe su acción protectora, hasta adquirir caracteres nacionales e internacionales; cubriendo en todas las latitudes las contingencias que --amenazan al hombre; interviniendo en la enseñanza, la ocupación plena y principalmente enfoca su actividad a la consecución de condiciones decorosas de vida, sin discriminación de razas, sexos, edades, credos políticos y religiosos.

La Seguridad Social, impuesta abiertamente como corriente mundial de opinión; ha pasado a definir premisas, axiomas, ideas, y propósitos substantivos de la Carta del Atlántico; de la Declaración de Filadelfia; de la Carta de Santiago de Chile; de la Carta de Buenos Aires; de la Declaración de México; de la Organización Internacional del Trabajo; de la Organización Mundial de la Salud; de la Asociación Internacional de la Seguridad Social; del Comité de Seguridad Social Interamericano; de la Organización de Estados Americanos; de las Bases Constitutivas de las Naciones Unidas; de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y de las Constituciones Americanas de casi todos los países.

La legislación de Seguridad Social, como parte de la materia del Derecho Público, ha vencido la indiferencia y los obstáculos -

inherentes a toda acción de progreso, y se ha impuesto a la atención general como el signo distintivo de esta época, donde las fuerzas de prosperidad y engrandecimiento actúan incesantemente para conseguir, salvaguardar y extender la vida de la sociedad, mediante el máximo desarrollo de la inteligencia y las facultades creadoras del hombre, que le permita conocer el medio en que actúa y descubrir nuevos usos a la naturaleza de las cosas que lo rodean, para alcanzar su vida plena o esplendorosa.

La Seguridad Social es un derecho universal del hombre y los gobiernos más progresistas y celosos de las necesidades de sus pueblos, acuden a la Seguridad Social para resolver sus principales problemas demográficos, sociales y sanitarios, y es lógico que así suceda, por que siendo la Seguridad Social una ciencia de aplicación universal, destinada a servir intereses vitales de la humanidad, sin distinción de razas, sexos, credos políticos o religiosos, posición social o económica, su importancia crece y se agiganta, ante las posiciones casi incompatibles entre liberales y conservadores, entre socialistas y capitalistas, que todos aceptan a la Seguridad Social en su misión concreta y específica de servicio público en beneficio de todas, al margen de utopías, -- panaceas o de terceras posiciones.

En todos los países se siente la inquietud y madura una conciencia colectiva tendiente a proporcionar a todos sus habitantes el máximo de seguridad posible y en México éste es un hecho indudable, indiscutible. El año de 1960 fue declarado oficialmente año de la Seguridad Social. Así deben ser interpretados las proclamas del Gobierno de la Revolución, que publicó en toda la prensa de la Nación a partir del 4 de septiembre de 1960, con motivo de celebrarse el 150 aniversario de la Independencia de México; los 100 años de la reforma, y los 50 años de la Revolución Mexicana.

El 10. de septiembre de 1960, el señor Presidente de la República declaró: "la Seguridad Social representa una de las conquistas más firmes, más objetivas y más concretas que la Revolución Mexicana ha puesto al servicio de los trabajadores del país. Extender sus beneficios

ampliar las prestaciones de la Ley y mejorar la calidad de los servicios constituye otros tantos puntos básicos del programa que desarrolla el -- Ejecutivo Federal. Se comprende a la Seguridad Social como la esencia de el afán por proteger a toda la población, contra los riesgos que amenaza su existencia; y en su propósito humano de cooperar para hacer una más - justa y equitativa distribución de la riqueza, no sólo por clases sociales, sino, también por regiones geográficas. ( 45 )

Consideramos, que la eficacia de la Seguridad Social se - manifiesta o plasma en el siguiente resumen:

1. La Seguridad Social es un derecho importante del hombre que debe hacerse accesible a todos los mexicanos;

2. En México ya constituye la Seguridad Social el ejemplo más importante de cooperación privada obrero-patronal, que ha recibido - el Estado para establecer solidariamente un régimen de protección contra los principales riesgos que amenazan la vida del hombre;

3. El Instituto Mexicano del Seguro Social, es el principal instrumento de justicia social más positivo de México; el Estado ha podido integrar una reserva económica, destinada a cubrir pensiones de - invalidez, vejez, viudez, orfandad, etc.;

4. La cantidad de servicios médicos y farmacéuticos que - recibe la población mexicana diariamente a través del Instituto Mexicano del Seguro Social, no tiene precedente en ninguna otra institución de la vida de México;

5. El incremento considerable que se ha obtenido en las - poblaciones durante el último decenio, es resultado del mejoramiento de las condiciones de vida, donde el progreso económico es preponderante, - en sus fases de desarrollo industrial, agrícola y comercial, complementado muy directamente por la portentosa promoción de la Seguridad Social y el incremento de los servicios de salubridad pública;

---

( 45 ) GONZALEZ DIAZ LOMBARDO, Francisco. El Derecho Social y la Seguridad Social Integral, segunda edición, Textos Universitarios, México D.F., 1973, p.p. 139 a 142.

6. La promoción de la Seguridad Social para que alcance una vida plena y el esplendor humano a que está destinada, se impone por los compromisos contraídos por el pueblo de México con la Revolución Mexicana; obedece también a serios y respetuosos convenios y recomendaciones de organismos internacionales, donde México es miembro y participa en su administración;

7. La Seguridad Social, se ha impuesto directamente como una corriente mundial de opinión, que ha pasado a definir ideas y premisas substantivas de Convenios, Recomendaciones y Declaraciones Internacionales, que rigen en más de 60 países del mundo;

8. Por definición, la Seguridad Social tiende hacia la universalización protegiendo a toda la sociedad, desde antes de la cuna hasta después de la tumba, mediante las prestaciones que se conceden a través de los seguros de accidentes y enfermedades profesionales; enfermedades generales y maternidad; invalidez, vejez, y muerte; servicio de ocupación y compensación a los desocupados involuntarios; enseñanza popular;

9. Por esencia la Seguridad Social, cuida de la integridad del hombre, de la salud, de los medios económicos de subsistencia, de la rehabilitación contra la destrucción y el desgaste, liberando a la población de la miseria, la agustia, el sufrimiento y la desocupación;

10. La Seguridad Social, aplica el principio de la solidaridad nacional, sin fines de lucro, creándo y distribuyendo mejor la riqueza nacional, que consolidará el nuevo régimen económico de México; -- creado por la Revolución Mexicana de 1910.

**CAPITULO II****SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL  
SEGURO SOCIAL**

- 1.- Definición de Sindicato.....
- 2.- Surgimiento del Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social.....
  - A) Como órgano de defensa de los derechos laborales.....
  - B) Como órgano político.....
- 3.- Estatutos del Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social.....

## CAPITULO II

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL  
SEGURO SOCIAL

En éste capítulo hacemos referencia a la definición de -- Sindicato, relacionado con el propósito de conocer mejor el proceso en -- que surge el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, de -- los problemas que enfrentaron para la constitución y permanencia hasta -- la fecha del mismo, saber cuales son los principios básicos que rigen -- sus acciones, determinar su aspecto político y el relativo a la defensa de los derechos de sus agremiados y como punto último del presente capítulo trataremos sobre los estatutos del Sindicato Nacional de los Trabajadores del Seguro Social con el objeto de percatarnos de los principios o normas que rigen sus acciones.

Consideramos que el capítulo presente esta concatenado -- con el precedente en razón de que la Seguridad Social encuentra un ins-- trumento de justicia social llamado Seguro Social, el que a su vez esta-- blece una relación simbiótica con sus trabajadores, los cuales están --- unidos por una larga tradición de lucha social y de clase que se identi-- fica plenamente con las tareas de preservar a los trabajadores afiliados al régimen de los riesgos de existencia. La comunidad laboral del Ins-- tituto Mexicano del Seguro Social, invariablemente se ha solidarizado -- con los más nobles principios de la lucha proletaria, tanto en la trin-- chera ideológica como en el diario quehacer como trabajadores al servi-- cio de los trabajadores.

Los estatutos del Sindicato Nacional de los Trabajadores del Seguro Social, estatuyen que el Sindicato, tiene como obligación --- tratar sobre las modificaciones del Contrato Colectivo de Trabajo, y tie-- ne también por objeto luchar por conservar y mejorar las conquistas ob-- tenidas en el mismo, desarrollando toda su fuerza en la forma que sea -- necesaria para este fin. Como se observa existe una relación dependiente entre el Instituto y sus trabajadores y hasta la fecha de respeto mutuo.

## 1. Definición de Sindicato.

El origen etimológico de la palabra Sindicato, deriva de syndicat, que servía para designar a quienes se encontraban ligados a -- una cooperación, es decir, los que se colocaban bajo la tutela de un --- (syndic). Esta palabra provenía del griego y significaba procurador. En un texto de Gayo, en el Digesto (L.3, T.4.1.) se hace referencia a la -- palabra Sindicato. ( 46 )

Según Néstor de Buen, siguiendo a García Abellán, deriva Sindicato del griego suvidiké y significa justicia comunitaria o idea de administración y atención de una comunidad. ( 47 )

Los autores han dado sus propias definiciones al respecto pero que, en el fondo, con algunas excepciones, tienen el mismo contenido.

Comenzando con la simple definición de Heyde, para quien los Sindicatos son las asociaciones profesionales de obreros, empleados o funcionarios que se proponen, como finalidad el mejoramiento de las -- condiciones de trabajo de sus miembros. ( 48 )

Para Martins Catharino, el Sindicato es la asociación laboral de personas naturales, que tienen por objeto principal la defensa de los intereses total o parcialmente comunes, de la misma profesión o -- de profesiones similares o conexas. ( 49 )

( 46 ) IGLESIAS, Juan. Derecho Romano, séptima edición, Ariel S.A., España, Barcelona, 1982, pág. 174.

( 47 ) DE BUEN, Néstor. Derecho del Trabajo, Tomo II, quinta edición, Porrúa S.A., México D.F., 1984, pág. 593.

( 48 ) HEYDE, Irving. Compendio de Política Social, Fondo de Cultura Económica, México D.F., 1977, pág. 569.

( 49 ) MARTINS, Catharino. Tratado Elemental de Derecho Obrero, segunda edición, Ediciones Depalma, Buenos Aires, 1972, 73.

Alonso Olea, establece que el Sindicato es una asociación permanente sin finalidad de lucro de trabajadores por cuenta ajena para el mantenimiento y mejora de las condiciones de trabajo a través de la contratación colectiva. ( 50 )

Mario de la Cueva, define al Sindicato como la expresión de la unidad de las comunidades obreras y de su decisión de luchar por una aplicación cada día más amplia de la justicia social a las condiciones de prestación de servicios y por la creación de una sociedad futura en la que el trabajo sea el valor supremo y la base de las estructuras políticas y jurídicas. ( 51 )

La Ley Federal del Trabajo en su artículo 356, dice que - Sindicato es una asociación de trabajadores o patrones, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses. ( 52 )

Para Néstor de Buen, Sindicato es la persona social, libremente constituida por trabajadores o patrones, para la defensa de sus intereses de clase. ( 53 )

Por su parte, Alfredo J. Ruprecht, define al Sindicato -- como la agrupación de personas físicas o jurídicas, que ejercen actividad profesional o económica, para la defensa y promoción de los respectivos intereses, por medio de la acción colectiva de contestación o de participación en la elaboración y efectivización de la política nacional

- 
- ( 50 ) OLEA, Alonso. Derecho del Trabajo, segunda edición, Ariel S.A., Madrid, 1973, pág. 288.
- ( 51 ) DE LA CUEVA, Mario. Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, Tomo II, tercera edición, Porrúa S.A., México D.F., 1984, pág. 283.
- ( 52 ) Ley Federal del Trabajo, quinquagésima sexta edición, Porrúa S.A., 1989.
- ( 53 ) DE BUEN, Néstor. Derecho del Trabajo, Tomo II, quinta edición, Porrúa S.A., México D.F., 1984, pág. 474.

en materia económica y social. ( 54 )

Consideramos que es difícil dar una definición exacta de Sindicato, pues sus fines deben de ser tomados en consideración y ellos son mutables, sobre todo en relación a los diversos países, ya que existe una directa relación entre el régimen político y el fin del Sindicato sin embargo, es posible encontrar en las definiciones anteriores valores permanentes y de éstos deducir su concepto, como ocurre en la última definición expuesta; ya que se puede considerar como una de las más completas y avanzadas de las definiciones y que indica la tendencia actual del quehacer político, social y económico en la obra sindical.

## 2. Surgimiento del Sindicato Nacional de los Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social

Con la creación, y ya funcionando el Instituto Mexicano - del Seguro Social con todos sus trabajadores; estos se convencieron de - que era necesario afrontar los problemas comunes a todos ellos; y por lo tanto consideraron necesario organizarse de manera conjunta para dar solución a estos.

No existía ningún estatuto que ofreciera protección a los trabajadores de la Seguridad Social; esto dió lugar a que se comunicaran entre sí, sus máximas inquietudes; así como sus preocupaciones en cuanto al trabajo que era inestable; esto como consecuencia de las perspectivas exteriores que consideraban aún óptimas; tenían la intención de obtener mejores sueldos para lograr un mejor nivel de vida tanto para ellos, como para sus familias. Se daban cuenta de que era necesario conseguir las prestaciones contempladas en algunos otros ordenamientos que regían las relaciones entre los trabajadores de diversas empresas con sus trabaja--

---

( 54 ) RUPRECHT, Alfredo J. Derecho Colectivo del Trabajo, UNAM, México D.F., 1980, pág. 69.

dores, así nacía la tendencia clara y firme del sindicalismo en los trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social. Así nació el Sindicato, el cual tuvo como apoyo el artículo 138 de la propia Ley del Seguro Social.

El día 6 de abril de 1943, se reunió la primera y única - asamblea constitutiva del Sindicato en la casa número 10 de la calle 16 de septiembre, de la ciudad de México. Esto es apenas dos meses y medio aproximadamente, después de la creación del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Hizo uso de la palabra el licenciado José Alvarado Santos exponiendo los motivos por los cuales se encontraban reunidos, y aunque estos ya eran conocidos por la mayoría, debían tener una confirmación y una precisión así como requerían de la formalidad necesaria. Ahí se dijo que el principal motivo de la reunión era el de discutir y aprobar en su caso, las bases constitutivas del Sindicato que agrupara a todos los empleados del Instituto Mexicano del Seguro Social en el que se lucharía - colectivamente en la defensa de los intereses de su clase.

El licenciado José Alvarado Santos, tuvo la idea de proponer el nombramiento de un presidente de debates, quedando designado -- por la Asamblea el señor Francisco Rocha Roldán.

Se discutieron y se aprobaron los principales puntos que se planteron por los asistentes a la asamblea; volvió a tomar la palabra el licenciado José Alvarado Santos, para mencionar que una vez aprobados los lineamientos discutidos por los integrantes de la asamblea, y además viendo ventajas y desventajas que acarrearía la formación del Sindicato, se procediera a la constitución de éste.

Preguntando el señor Rocha Roldán si se aprobaba esta resolución, la asamblea la aprobó por unanimidad. El mismo presidente de - la mesa de debates propuso que la organización creada, llevara el nombre de Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, lo cual se ----

aprobó unánimemente. Momentos después el propio Francisco Rocha Roldán, leyó un proyecto de bases generales para la formación de los estatutos, a los cuales se les hicieron algunas ligeras modificaciones y posteriormente fueron aprobadas. Después se procedió a la designación de los es--crutadores, los cuales tendrían como función verificar las votaciones;-- para esta función se nombró a los señores: licenciado Alfonso Herrera -- Gutiérrez y doctor Luis Fermín Cuellar. Momentos después y estando inte--grada la mesa de debates, dió inicio el proceso electoral, el cual tenía como objetivo la constitución del Comité Ejecutivo Nacional del Sindica--to. Se escucharon proposiciones en cuanto a candidatos para que ocuparan las diferentes secretarías. Se analizó la personalidad de los diferentes candidatos, y la asamblea designó a las siguientes personas como inte---grantes del primer Comité Ejecutivo Nacional:

Secretario General, Profesor Ismael Rodríguez Aragón;  
 Secretario del Interior, Dr. Antonio González Cárdenas;  
 Secretario del Exterior, Ing. Jesús Rodríguez y Rodríguez;  
 Secretario de Actas, Angelina Patiño Martínez;  
 Secretario Tesorero, Saúl Escobar Navarro;  
 Secretario del Trabajo, Lic. José Alvarado Santos.

#### Comisiones:

Hacienda, Carlos Lukt Díaz y Francisco Rocha Roldán;  
 Honor y Justicia, Albino Zertuche Carrillo y Alfonso Me--  
 jía Schroeder.

Al término de la ceremonia electoral les fué tomada la -- protesta de ley a los dirigentes, por el presidente de la mesa de debate. La Asamblea dió facultades al Comité Ejecutivo Nacional, para que éste -- solicitara el registro del Sindicato ante las autoridades que correspon--diera. Posteriormente en una reunión que se llevó a cabo el día 10 de -- junio del mismo año, a las 18:00 horas, donde se encontraban reunidos -- todos los miembros del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro So--cial, en la calle rosales número 11, esquina con I. Mariscal. El Secre--

tario General, profesor Ismael Rodríguez Aragón, leyó la orden del día. Uno de los puntos más importantes a tratar, era la lectura y aprobación en su caso, del proyecto de estatutos por una comisión que había sido -- designada para tal efecto y que estaba integrada por las siguientes personas: Rosa María Téllez de Meneses, licenciado Julio Videgaray, inge--- niero Jesús Rodríguez y Rodríguez y doctor Luis Fermín Cuellar. Se dis--- cutieron los estatutos, se les hicieron algunas modificaciones antes de aprobarlos unánimamente. Según lo establecido en éstos estatutos, se --- creaban dos nuevas secretarías para la integración del Comité Ejecutivo. Se procedió a nombrar candidatos para elegir a los nuevos secretarios, - recayendo los nombramientos en; Rosa Ma. Tello de Meneses, como Secreta--- ría de Acción Femenil y el licenciado Julio Videgaray como Secretario de Previsión Social, quienes de inmediato tomaron posesión de su cargo. Este Comité Ejecutivo Nacional, debía terminar sus funciones el día 4 de - mayo de 1945.

Por otra parte el día 8 de julio de 1943, el Sindicato -- Nacional de Trabajadores del Seguro Social, fue reconocido oficialmente por el Departamento de Registro de Asociaciones de la Secretaría de Trabajo, como Sindicato Obrero de Empresa Federal, según oficio número 2949 de la misma fecha, en el cual se notificaba que dicho registro quedó hecho bajo el número 1883 en el libro respectivo, quedando así reconocida la personalidad jurídica del Sindicato. ( 55 )

Con la formación del Sindicato Nacional de Trabajadores - del Seguro Social, los trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro -- Social, vieron realizados sus anhelos de organizarse, para poder luchar en favor de ellos mismos de una manera eficaz, para lograr mejoras tanto en lo económico que es primordial, como también en lo social, donde a -- través del tiempo se ha conseguido prestaciones muy superiores a los que señala la Ley.

---

( 55 ) Crónica de 27 Años de Lucha Sindical al Servicio de Trabajadores del Seguro Social, IMSS, México D.F., 1985, p.p. 15 a 25.

A) Como Organó de Defensa de los Derechos Laborales.

Desde la creación del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, se estableció que la finalidad primordial del mismo sería la defensa de los derechos e intereses de sus agremiados, inclusive esta obligación se estatuye en el artículo tercero de los estatutos, que dice: el Sindicato tiene por objeto luchar por conservar y mejorar las conquistas obtenidas en el Contrato Colectivo de Trabajo y Reglamentos, desarrollando toda su fuerza en la forma que sea necesaria para ese fin.

El Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, ha crecido paralelamente al Instituto Mexicano del Seguro Social, siendo un Sindicato de lucha dinámica y de lucha social. Esa lucha se manifiesta en la defensa de los derechos laborales de sus agremiados, a través de la pugna por mejorar las condiciones generales de trabajo, contempladas en el Contrato Colectivo de Trabajo y las cuales son modificadas cada dos años por motivo de la revisión contractual.

El Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, es el órgano de defensa de los derechos laborales, de sus agremiados, y ésta finalidad esta mencionada en los estatutos del Sindicato que manifiesta en el artículo tercero; que el objeto del Sindicato es: luchar -- por conservar y mejorar las conquistas obtenidas en el Contrato Colectivo de Trabajo y Reglamentos, desarrollando toda su fuerza, en la forma -- que sea necesaria para ese fin; pugnar por la reducción de la jornada y la elevación de los salarios, así como por la nivelación de éstos; usar de la Huelga como medio supremo de defensa de los derechos de los trabajadores en los casos permitidos por la Ley; promover ante los órganos -- legislativos, iniciativas de ley que beneficien a los trabajadores, así como también oponerse a la aprobación de aquellas que lesionen sus derechos; luchar por la liberación económica y elevación cultural de la clase trabajadora; combatir todo sistema que entrañe engaño o represión que tenga por objeto la explotación de la clase trabajadora; procurar la superación constante de la Seguridad Social y del Sindicato Nacional ----

de Trabajadores del Seguro Social; ocuparse, en general, del mejoramiento, estudio y defensa de los intereses de los agremiados; luchar contra elementos antagónicos a nuestros principios que pudieran actuar en el -- Sindicato.

En la actualidad, el problema inmediato que aqueja a los trabajadores del Seguro Social es el de carácter económico, y de presuponer que cuentan con una representación sindical al servicio de la voluntad de la Dirección General del Instituto, considerando que esta representación es únicamente el instrumento de que se valen las autoridades -- para atropellarlos en sus derechos laborales, como suponen que ha sucedido con la revisión del Contrato Colectivo vigente 1989-1991, en el que las prestaciones se vieron disminuídas; derivando como consecuencia tanto en el Distrito Federal como en algunos Estados de la República, manifestaciones de protesta, por la inquietud, duda y desconcierto que causaron la cancelación de una serie de reivindicaciones logradas a lo largo de varios años en los Contratos Colectivos. ( 56 )

Al hacer un repaso de los logros obtenidos en los diversos contratos colectivos sometidos a la revisión contractual; se puede -- observar que la mayoría de los logros han sido beneficios en sus prestaciones y que estan por encima de los derechos que estatuye la Ley Federal del Trabajo, sin embargo, los trabajadores del Seguro Social no estan conformes con las modificaciones establecidas en el Contrato Colectivo de Trabajo 1989-1991; se han propuesto entonces no sólo mantener -- los derechos ganados o logrados, sino, ampliar las prestaciones y rechazar la reducción de las mismas, mantener su organización de lucha para -- darse una dirección combativa y honesta. Los trabajadores en esencia -- pretenden velar por el correcto cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el contrato colectivo y evitar la reducción de prestaciones.

---

( 56 ) LOPEZ K., Welter. Trabajadores del IMSS, Insisten en la Democracia y el Respeto a las Conquistas en el Contrato, Revista Por Esto, México D.F., noviembre 29 de 1989, número 398.

## B) Como Organó Político.

El Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social - bajo el perfil político se califica como un centro de intereses y de poder dirigidos a realizar mejoras económicas para sus agremiados. ( 57 )

Las luchas económicas y políticas que en defensa de sus - intereses laborales y sociales llevan adelante los trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social son inseparables de la defensa que hacen los mismos de la Seguridad Social; ya que dicha Institución es la -- más importante en materia de Seguridad Social y Medicina Social en México.

El Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, desde su creación ha sido un órgano político apoyando a los trabajadores en la defensa de sus derechos laborales; apoyando a miembros del Sindicato para obtener puestos de elección popular; participando en congresos nacionales e internacionales sobre regímenes de Seguridad Social, etc...

Al crearse el Instituto Mexicano del Seguro Social nos -- percatamos de la lucha política que enfrentaron el Instituto como sus -- trabajadores para implantarlo, el cual nació en 1944 junto con la Hemeroteca Nacional y el Instituto Nacional de Cardiología. Fueron tiempos - agitados, los vientos de la guerra estremecían en ese tiempo al mundo, - el Presidente de la República Manuel Avila Camacho en esa época emprendió una enérgica acción para reducir el preocupante 47.9 por ciento de - analfabetos acusándolo de conservador injustamente. Entre éstos conflictos, se manifestó la voluntad política de hacer realidad la creación del Seguro Social. El primero de enero de 1944 nació el Seguro Social y de - inmediato estuvo a punto de ser muerto en su cuna por la avalancha de -- protestas y actos de repulsa en su contra. Los líderes obreros organiza-

---

( 57 ) MENDOZA, Rodrigo. La Seguridad Social, el IMSS y su Sindicato, - Revista Por Esto, México D.F., 6 de diciembre de 1989, núm. 681.

ron una gran manifestación y los intelectuales embistieron alegando que México no contaba con la infraestructura para sostener un Seguro Social, que iba a elevar la economía del país a la crisis más profunda de su vida histórica. En 1944 nadie quería saber nada del Instituto Mexicano del Seguro Social, todos decían tener poderosas razones para oponerse a su implantación. El hombre del destino fue Ignacio García Téllez, gran luchador social comprometido con el proyecto del Instituto Mexicano del Seguro Social; García Téllez se enfrentó serenamente a sus detractores, tratando de razonar con ellos, convencerlos; pero no querían ni escuchar ni transigir. García Téllez, utilizó una maniobra política, diciéndoles: "tengo instrucciones del General Manuel Avila Camacho de echar a andar el Seguro Social a como de lugar... y si ustedes se oponen, yo informaré al señor Presidente de la República". Hasta los más tercos entendieron la jugada y cedieron. ( 58 )

Sin embargo, el Instituto Mexicano del Seguro Social iniciaba la batalla por la salud de los obreros organizados y de sus familias. Quienes eran los más acérrimos enemigos del Instituto Mexicano del Seguro Social eran los líderes obreros que cobraban de las cajas patronales el tres por ciento del sueldo de los trabajadores por concepto de atención médica y que ellos negociaban particularmente con grandes beneficios personales. Así que estos enemigos de la Institución del Seguro Social, a toda costa trataban de amedrentar a los trabajadores del Seguro; arrojándoles piedras a su centro de trabajo, coaccionándolos por todo medio posible, con el propósito de evitar que los trabajadores regresaran a su fuente de trabajo. Esto motivó más la lucha política y social tanto de las autoridades de la Institución como de los trabajadores de la misma; para implantar el Seguro Social. Posteriormente el Instituto Mexicano del seguro Social creció y surge entonces, el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social; al cual se le designó las tareas de preservar a los trabajadores o agremiados en sus derechos, tanto de tipo económico, como político; y además invariablemente solidarizándose

---

( 58 ) CORRO, Salvador. Rebelión de los del IMSS, Revista Proceso, México D.F., 20 de noviembre de 1989, núm. 681.

con los más nobles principios, tanto en la lucha política, económica y además ideológica con el diario quehacer como trabajadores al servicio de los trabajadores. ( 59 )

El artículo 91 de los Estatutos del Sindicato de los trabajadores del Seguro Social establece; que son obligaciones y atribuciones del Secretario de Acción Política:

I. Encauzar la orientación política del Sindicato;

II. Organizar los grupos políticos de trabajadores miembros del Sindicato;

III. Participar en las luchas político-electorales;

IV. Las bases de orientación de esta Secretaría serán la defensa de las conquistas de la Revolución Mexicana y en particular del régimen de Seguridad Social;

V. Será el responsable de mantener las buenas relaciones entre el Sindicato y las Autoridades Federales, Estatales y Municipales del país;

VI. Planeará, programará y vigilará el desarrollo eficaz de las campañas políticas de los candidatos del Sindicato a puestos de elección popular a que se refiere la fracción VI del artículo 3o. de estos Estatutos, y

VII. Las demás que se deduzcan de las anteriores, de estos Estatutos, y que estén de acuerdo con la naturaleza propia de sus funciones.

---

( 59 ) ESCALANTE BARANDA, Angel. Historia Apasionante del Seguro Social, Revista Solidaria, IMSS, No. 58, mayo de 1988, p.p. 8 a 9.

3. **Estatutos del Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

I. **Constitución, denominación, domicilio y objeto.**

El artículo 1o. establece en los estatutos lo siguiente: de conformidad con los acuerdos tomados en la Asamblea celebrada el 6 de abril de 1943, quedó constituido el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, integrado por la totalidad de los trabajadores de base que prestan sus servicios al Instituto Mexicano del Seguro Social.

El artículo 2o. estatuye.- Su domicilio legal es la ciudad de México y los demás lugares de la República donde funcionen las -- Secciones, Delegaciones Foráneas autónomas, Delegaciones o Subdelegaciones del mismo.

El artículo 3o. establece; que el Sindicato tiene por objeto: luchar por conservar y mejorar las conquistas obtenidas en el Contrato Colectivo de Trabajo y Reglamentos desarrollando toda su fuerza en la forma que sea necesaria para ese fin; pugnar por la reducción de la - jornada y la elevación de los salarios, así como por la nivelación de -- éstos; usar de la huelga como medio supremo de defensa de los derechos - de los trabajadores, en los casos permitidos por la ley; no aceptar fusiones, consolidaciones, supresiones o segregaciones de cualquier unidad o centro de trabajo cuya consecuencia sea el reajuste de personal o la - disminución de los salarios; promover en los órganos legislativos, ini-- ciativas de leyes que beneficien a los trabajadores, así como oponerse a la aprobación de aquellas que lesionen sus derechos; pugnar para obtener puestos de elección popular a miembros del Sindicato; oponerse por todos los medios al incremento en el costo de la vida, solidarizándose para -- este fin con centrales obreras y organismos no antagonicos al Sindicato; luchar por la liberación económica y elevación cultural de la clase tra-- bajadora; combatir todo sistema que entrañe engaño o represión o cual--- quier otro que tienda a la explotación de la clase trabajadora; oponerse a cualquier actitud lucrativa que afecte el movimiento sindical; procu--

rar la superación constante de la Seguridad Social y del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social; ocuparse, en general, del estudio, mejoramiento y defensa de los intereses de los agremiados; mantener la independencia y autonomía del Sindicato y anteponerlo a intereses internos o externos.

II. De los miembros del Sindicato, sus derechos y obligaciones.

El artículo 5 establece.- Todos los trabajadores que desempeñan puestos de base, los contratados por tiempo determinado, por obra determinada y sustitutos, son miembros del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, mientras duren en el desempeño de las labores motivo de su contratación. Para este efecto deberán llenar al momento de solicitar la Propuesta Sindical, una solicitud de afiliación que deberá ser aprobada por el Comité Ejecutivo Nacional, los Comités Ejecutivos Seccionales o los Comités Delegacionales Foráneos Autónomos.

El artículo 7 establece.- Los miembros del Sindicato se clasifican en: activos, temporales y suspendidos.

El artículo 8 establece.- Los socios activos son aquellos que están en pleno ejercicio de sus derechos sindicales, incluyendo los que disfrutan de licencia en su puesto de base para desempeñar labores sindicales o puestos de elección popular .

El artículo 9 establece.- Temporales son aquellos a quienes temporalmente desempeñan un puesto de base.

El artículo 10 establece.- Los suspendidos son aquellos a quienes por un tiempo se les separa del Sindicato por sentencia en su contra.

El artículo 12 establece.- Se podrá rechazar la solicitud de ingreso de un trabajador cuando por sus antecedentes de falta de hon-

radez, de moralidad y sindicales constituya un peligro para la agrupación.

El artículo 13 establece.- Son obligaciones generales de los socios: cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y acatar los acuerdos que emanen de los Congresos, Consejos y Asambleas, aún cuando no hayan asistido, y las disposiciones y acuerdos de los Comités Ejecutivos Nacional, Seccionales y Delegacionales Foráneos Autónomos; cumplir con las obligaciones que se deriven del Contrato colectivo de trabajo, reglamentos y convenios celebrados entre el Sindicato y el Instituto; no prestar colaboración a la Empresa en forma alguna que perjudique las conquistas de los trabajadores; conocer los Estatutos, el Contrato Colectivo de Trabajo, los Reglamentos y la Ley del Seguro Social.

El artículo 17 establece.- Son derechos de los socios en general: pedir y obtener apoyo del Sindicato en los casos de conflictos de trabajo; ser defendidos en caso de cambios improcedentes y de cualquier arbitrariedad o injusticia de las Autoridades del Sindicato, sin perjuicio de defenderse por si mismos o por personas de su confianza; -- denunciar las irregularidades de que tuviera conocimiento, en la vida interna del Sindicato y del Instituto.

### III. De los Congresos, Consejos y Asambleas.

El artículo 32 establece.- El Congreso Nacional será la autoridad máxima del Sindicato, se compondrá con la representación de todos los agremiados y sus resoluciones obligan a éstos y a todos los Organos de la Agrupación.

El artículo 33 establece.- El Congreso Nacional Ordinario se reunirá los años nones a partir del día 21 de abril en el lugar que señale la convocatoria que deberá expedirse por el Comité Ejecutivo Nacional a más tardar el 21 de febrero del mismo año.

El artículo 34 establece.- El Congreso Nacional Extraor--

dinario se reunirá cuando algún asunto importante así lo requiera, en la fecha y durante los días que fueren necesarios, en el lugar que designe la convocatoria que deberá expedirse por el Comité Ejecutivo Nacional -- con la máxima anticipación posible.

El artículo 36 establece.- Los Congresos Nacionales Ordinarios y los Extraordinarios se integrarán por un total de 500 representantes electos directamente en Asambleas Electorales en proporción y de conformidad con el número de trabajadores de base existentes en el momento de la Convocatoria, señalando la Secretaría del Interior del Comité Ejecutivo Nacional el número de delegados que corresponda a cada una de la Delegación Foránea Autónoma o Unidad Electoral del Distrito Federal.

El artículo 37 establece.- También integran los Congresos Nacionales Ordinarios y Extraordinarios, con derecho a voz y voto, los Secretarios del Comité Ejecutivo Nacional, los Miembros de las Comisiones Nacionales y los secretarios Generales de las Secciones Sindicales y Delegaciones Foráneas Autónomas.

El artículo 38 establece.- El Congreso Nacional tendrá -- por objeto: elegir a los miembros del Comité Ejecutivo y Comisiones Nacionales, exceptuando a los representantes sindicales ante las Comisiones Nacionales Mixtas; conocer y aprobar en su caso, el informe del Comité Ejecutivo y Comisiones Nacionales; estudiar y resolver lo relacionado con el Contrato Colectivo de Trabajo, Reglamentos y Convenios de -- carácter general que el Comité Ejecutivo Nacional y Comisiones sometan a su consideración; trazar la política general que deba seguir la organización; conocer de todos los asuntos que sean de interes Nacional para -- la agrupación.

El artículo 40 establece.- El Consejo Nacional Ordinario se reunirá en la segunda quincena del mes de julio de todos los años durante los días que fuere necesario para el desarrollo de sus labores, en el lugar que señale la convocatoria.

El artículo 41 establece.- El Consejo nacional tendrá a su cargo tratar todos los asuntos de mayor importancia para la agrupación y por tanto, está facultado para discutir, aprobar o rechazar la revisión de tabuladores de sueldos a que se refiere el artículo 399 Bis de la Ley federal del Trabajo y la Cláusula 132 del Contrato Colectivo de Trabajo; sus resoluciones obligan tanto al Comité Ejecutivo Nacional y demás organismos de la misma, como a sus agremiados.

El artículo 43 establece.- Los Consejos Nacionales Ordinarios y Extraordinarios se integraran, con derecho a voz y voto, por los Secretarios del Comité Ejecutivo Nacional, los miembros de las Comisiones Nacionales, el Secretario General, el del Interior, el de Conflictos, el tesorero, y el de Trabajo de cada Comité Ejecutivo Seccional y el Secretario General de cada delegación Foránea Autónoma.

El artículo 44 establece.- El Consejo Nacional tendrá por objeto: conocer y aprobar en su caso, el informe del Comité Ejecutivo y Comisiones Nacionales; aprobar los presupuestos de egresos que presente el Comité Ejecutivo Nacional; de todos los demás asuntos sindicales que sean de interes Nacional para la agrupación.

#### IV. Organos Nacionales de Gobierno.

El artículo 62 establece.- Tienen el carácter de Organos Nacionales de Gobierno, el Congreso Nacional de cuya constitución y funcionamiento se ocupan los artículos 32 a 39 de los Estatutos; el Consejo Nacional, previsto en los artículos 40 al 44; el Comité Ejecutivo Nacional y las Comisiones Nacionales de Honor y Justicia, de Hacienda, de Vigilancia, de Deportes, de Fomento de la Seguridad Social, de Capacitación Técnica y Subprofesional, de Actos y Festejos y de Cultura y Recreo.

El artículo 63 establece.- El Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato, está constituido por los siguientes funcionarios: secretario general; Secretario del Interior, Secretario de Conflictos, Secretario del Exterior, Secretario Tesorero, Secretario de Previsión Social,

Secretaria de Acción Femenil, Secretaria de Actas y Acuerdos, Secretario de Asuntos Técnicos, Secretario de Secciones y Delegaciones Foráneas Autónomas, Secretario de Prensa, Secretario de Trabajo, Secretario de Fomento de la Habitación, Secretario de Acción Social, Secretario de Admisión y Cambios y Secretario de Acción Política.

El artículo 64 establece.- Los Miembros del Comité Ejecutivo Nacional y Comisiones Nacionales serán electos el 21 de abril cada 4 años en el Congreso Nacional Ordinario correspondiente por mayoría de votos y por planillas de acuerdo a la Convocatoria que previamente se emita, y tomarán posesión de sus cargos el día 4 de mayo del año de la elección.

El artículo 75 establece.- El Comité Ejecutivo Nacional sesionará por lo menos cada quince días y tendrá las siguientes atribuciones: representar al Sindicato de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social o sus Representantes, ante las Autoridades Administrativas, Judiciales, del Trabajo y Organizaciones Obreras y patronales, para tratar todos los asuntos de su competencia; orientar la acción del Sindicato; convocar a elecciones y a Congresos y Consejos, ordinarios y extraordinarios; emplazar a huelga y en su caso declararla, en acatamiento a la decisión de los trabajadores, después de haber sido llenados los requisitos de Ley; discutir con el Instituto el Contrato Colectivo de Trabajo o su revisión, Tabuladores, Reglamentos y demás, sus modificaciones y adiciones así como todos los Convenios que se deriven de los mismos y de la Ley y en caso necesario llevar estos asuntos al conocimiento del Congreso o Consejo para su resolución definitiva; sancionar y aprobar los referidos Contratos, Tabuladores, Reglamentos y Convenios; oponerse a toda clase de pactos, convenios y arbitrajes que vayan en contra de estos Estatutos, y todas las que sean de su competencia.

#### V. De las Sanciones.

El artículo 132 establece.- Los miembros de la Organiza--

ción que cometan faltas de carácter sindical serán acreedores a las siguientes sanciones: amonestación, suspensión de derechos sindicales, --- suspensión en sus labores, destitución del cargo sindical que desempeñe, y expulsión.

#### VI. De las Cuotas.

El artículo 140 establece.- Los miembros del Sindicato -- están obligados a cubrir las siguientes cuotas: de inscripción, que será del 2 por ciento sobre el sueldo nominal mensual; ordinarias, que serán del 2 por ciento sobre el salario nominal por mes destinado el uno y medio por ciento a los gastos de administración y sostenimiento del Sindicato y a los demás fines que acuerde el Congreso o Consejo Nacional y el medio por ciento restante se empleará para la integración del Fondo de Resistencia Sindical, el cual además será aumentado por los superávits -- que queden en cada ejercicio Sindical; extraordinarias, que deberán ser acordadas por los Congresos, Consejos o Asambleas, que se aplicarán únicamente a los fines para los que fueron aprobadas, y en caso de quedar algún excedente pasará a engrosar el Fondo de Resistencia.

#### VII. De la Disolución del Sindicato.

El artículo 143 establece.- Son causas para la disolución del Sindicato las fijadas por la Ley Federal del Trabajo, careciendo de toda validez la determinación que se tome al respecto bajo coacción física o moral.

El artículo 144 establece.- En caso de disolución, el patrimonio del Sindicato pasara a los trabajadores en forma proporcional a su total contribución sindical, con exclusión de extranjeros.

El artículo 145 establece.- Los presentes Estatutos regirán para todos los miembros del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social y sólo podrán ser reformados en Congreso Nacional, estando presentes las dos terceras partes como mínimo de los representantes.

## CAPITULO III

CONTRATO COLECTIVO 87-89 DEL INSTITUTO MEXICANO  
DEL SEGURO SOCIAL

- 1.- Definición de Contrato Colectivo de Trabajo.....
- 2.- Contenido del Contrato Colectivo de Trabajo 87-89 del Instituto Me--  
xicano del Seguro Social.....
- 3.- Condiciones Generales de Trabajo del Contrato Colectivo 87-89 del --  
Instituto Mexicano del Seguro Social.....
  - A) Formas de contratación.....
  - B) Salarios.....
  - C) Vacaciones y días de descanso.....
  - D) Aguinaldo.....
  - E) Jornadas y horarios.....
  - F) Prestaciones varias.....
- 4.- Duración y Suspensión del Contrato Colectivo de Trabajo.....
- 5.- Terminación del Contrato Colectivo de Trabajo.....

## CAPITULO III

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 87-89 DEL INSTITUTO MEXICANO DEL  
SEGURO SOCIAL

La comunidad laboral y las autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social establecen en el Contrato Colectivo de Trabajo las normas de la relación de trabajo que les rige. Se trata de un esfuerzo de comprensión y de mutuo respeto, actitud siempre presente en el trato cotidiano, que se manifiesta en el espíritu y en los principios que sustentan las cláusulas, reglamentos y convenios del pacto laboral.

En el presente capítulo establecemos la definición de lo que significa Contrato Colectivo, esto como precedente para introducirnos al contenido del Contrato Colectivo de Trabajo 87-89 del Instituto Mexicano del Seguro Social. Tratamos las condiciones generales de trabajo, las formas de contratación, salarios, vacaciones y días de descanso, aguinaldo, horarios y jornadas, prestaciones varias, todo lo anterior lo exponemos con el propósito de percatarnos de la diferencia que existe entre éste contrato y el posterior ya con las reformas.

Hacemos una descripción breve acerca de la duración y de la rescisión del Contrato Colectivo de Trabajo.

Los resultados plasmados en este Contrato Colectivo de Trabajo son consecuencia de posiciones y categorías dialécticas en el análisis de los problemas y no actitudes de fuerza ni producto de la acción de factores, que fuera de la realidad, pudieran propiciar actitudes negativas ante el estricto y cabal cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que en el ámbito de cada parte se definen en el presente instrumento laboral.

## 1. Definición de Contrato Colectivo de Trabajo.

En nuestra legislación laboral, el artículo 386, define el Contrato Colectivo de Trabajo como el convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patrones, o uno o varios sindicatos de patrones, con objeto de establecer las condiciones -- según las cuales debe prestarse el trabajo en una o varias empresas o -- establecimientos.

El Contrato Colectivo, es la institución central de derecho colectivo de trabajo. Su origen se encuentra en el siglo XIX y en -- los que han corrido del XX. En un principio lo rechazaron los empresarios y algunos profesionales de Derecho Civil pretendieron negar su validez, pero lentamente se impuso y en los últimos años los Estados Totalitarios negaron su legitimidad. ( 60 )

El Contrato Colectivo de Trabajo es una de las más importantes manifestaciones de la acción profesional y el instrumento principal de los sindicatos de trabajadores para promover las condiciones de -- trabajo. Entre las doctrinas que explican su naturaleza se encuentran -- tres vertientes: el contractualismo laboral que lo estudia dentro de las especies del contrato; el normativismo sindical que le atribuye el ca--- rácter de ordenamiento jurídico y el eclecticismo laboral que lo consi--- dera como un negocio jurídico complejo, con el carácter híbrido de la -- ley y de contrato.

Como institución de derecho social y columna de la auto-- nomía profesional obrera el contrato colectivo pretende asegurar la participación de los trabajadores en los beneficios de la civilización y la riqueza. Para tal efecto unifica las condiciones generales de trabajo, -- da certeza a sus disposiciones y favorece la democratización sindical.

---

( 60 ) RAMOS, Eusebio. Nociones de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Pac, México D.F., 1986, pág. 140.

El Contrato Colectivo de Trabajo es un derecho de la sindicación obrera cuya celebración podrá ser exigida por el sindicato titular, cuando la empresa utilice los servicios de dos o más de sus trabajadores afiliados (a. 387, LFT). La titularidad de este instrumento -- corresponde al sindicato mayormente representativo (aa. 388 y 389, LFT).

Tres elementos integran el contenido del contrato colectivo:

a) El elemento normativo o núcleo que comprende el conjunto de condiciones individuales y sindicales de trabajo y que constituye la esencia del contrato colectivo. Dentro de las estipulaciones de este tipo tenemos el salario, la jornada de trabajo, los días de descanso y vacaciones, las medidas sobre capacitación y adiestramiento, las -- estipulaciones voluntarias, etc. (a. 391, LFT)

b) El elemento protector o de envoltura, formado por el conjunto de estipulaciones relativas al nacimiento y existencia del contrato colectivo y que comprende las estipulaciones referentes a su nacimiento (aa. 387 y 450 fr. II, LFT), duración (a. 397, LFT), revisión --- (aa. 399 y 399-bis) y terminación (a. 401 LFT). Este elemento tiene por objeto enriquecer el normativo, así como preservar su cumplimiento y --- eficacia.

c) El elemento obligatorio, instrumental o compulsorio - que constituye el conjunto de estipulaciones relativas a las obligaciones recíprocas del sindicato titular y de la empresa. Entre las estipulaciones más importantes de esta clase podemos mencionar las cláusulas - de admisión y exclusión (a. 395 LFT), así como el reglamento interior de trabajo (aa. 422 y 423 LFT).

El contrato colectivo se otorgará por escrito so pena de nulidad, debiéndose firmar por triplicado para los efectos de registro y de consulta (a. 390 LFT).

Su duración por regla general, será indeterminada, si --- bien podrá celebrarse por tiempo u obra determinados cuando su naturaleza lo requiera.

En principio su revisión podrá ser solicitada por cual--- quiera de las partes signatarias, con sesenta días de anticipación:

a) Al vencimiento del contrato colectivo, si su duración es menor de dos años (a. 399, fr. I).

b) Al transcurso de dos años, si su duración es por un -- tiempo mayor (a. 399, fr. II).

c) Al transcurso de dos años, si el contrato es por tiempo indefinido o por obra determinada (a. 399, fr. III).

En virtud de la crisis económica la revisión de los salarios será anual, debiendo solicitarse con treinta días de antelación al transcurso del año, computado a partir de la celebración, revisión o --- prórroga del pacto sindical (a. 399 bis, LFT).

Si ninguna de las partes demanda su revisión dentro del - término de ley o no se ejercita el derecho de huelga, el contrato colectivo se prorrogará por un término igual de duración o bien continuará -- por tiempo indefinido (a. 400, LFT).

El contrato colectivo podrá terminar:

Por mutuo consentimiento de las partes sociales (a.401,-- fr. I, LFT);

Por terminación de la obra (a. 401, fr. II, LFT);

Por cualquiera de los casos comprendidos en el capítulo - VIII, título VII de la ley- causas de terminación de las relaciones sin-

dicales (a. 401, fr. III, LFT);

Por el cierre de la empresa o establecimiento (a. 401, fr. III, LFT). ( 61 )

## 2. Contenido del Contrato Colectivo de Trabajo 87-89 del Instituto Mexicano del Seguro Social

El Contrato Colectivo de Trabajo, contiene los siguientes capítulos:

- I. Definiciones.
- II. Generalidades.
- III. Documentación, su Inspección y Nóminas.
- IV. Contratación.
- V. Jornadas y Horarios.
- VI. Ausencias, Permisos y Licencias.
- VII. Descansos.
- VIII. Movimientos y Cambios.
- IX. Sanciones Sindicales.
- X. De la Previsión Social.
- XI. Enfermedades Generales.
- XII. Riesgos de Trabajo.
- XIII. Salario.
- XIV. Jubilaciones y Pensiones.
- XV. Capacitación y Estudio.
- XVI. Acción Deportiva.
- XVII. Sindicato.
- XVIII. Comisión Mixta Disciplinaria.
- XIX. Estipulaciones Varias.
- XX. Fondo de Retiro.

---

( 61 ) Instituto de Investigaciones Jurídicas, Diccionario Jurídico Mexicano, Tomo II, UNAM, México D.F., 1982, pág. 305.

- XXI. Gratificación por antigüedad.
- XXII. Turismo Social.
- XXIII. Prestaciones Varias.  
Transitorios.

### 3. Condiciones Generales de Trabajo del Contrato Colectivo 87-89 del Instituto Mexicano del Seguro Social

- A) Formas de Contratación.
- B) Salarios.
- C) Vacaciones y días de descanso.
- D) Aguinaldo.
- E) Jornadas y horarios.
- F) Prestaciones varias.

#### A) Formas de Contratación.

El capítulo IV, del Contrato Colectivo de Trabajo trata sobre la Contratación. Establece en la cláusula 11, la clasificación de los trabajadores.

#### Cláusula 11.- Clasificación de los trabajadores.

Los trabajadores del Instituto se clasifican como sigue:

- a) Trabajadores de Confianza "A";
- b) Trabajadores de Confianza "B";
- c) Trabajadores de Base;
- d) Trabajadores a Obra Determinada;
- e) Trabajadores Sustitutos.

Los trabajadores a que se refiere el punto a) serán libremente designados por el Instituto. Los trabajadores a que se refiere el punto b) serán designados por el Instituto, seleccionándolos entre el personal de base y de confianza "B" mediante exámenes de oposición así como otras --

técnicas de selección equivalentes elaboradas y convenidas por las partes y deberán tener una antigüedad mínima de dos años como trabajadores de base. Las partes crean la Comisión Nacional Mixta para la Selección y Calificación de Puestos de Confianza "B". Los trabajadores comprendidos en los puntos c), d) y e) provendrán invariablemente de las Bolsas de Trabajo y serán contratados en términos de la Cláusula 23 del Contrato.

#### Cláusula 12.- Trabajadores de Confianza.

Son Trabajadores de Confianza "A" al servicio del Instituto:

El Director General; los Subdirectores Generales; el Secretario General; los Titulares de las Jefaturas y Subjefaturas de Servicios; el personal adscrito directamente al servicio de las oficinas Superiores (Dirección General, Subdirecciones Generales, Secretaría General, Jefaturas de Servicios, Tesorería General y Contraloría General, no mencionados expresamente como de Confianza "B" y todo el personal de la Jefatura de Relaciones Laborales); los Delegados del Valle de México, los Delegados y Subdelegados Regionales y Estatales, así como los Supervisores Generales; los Jefes de Departamento y los Encargados de las Oficinas Autónomas no señaladas como de Confianza "B", los Secretarios Particulares de los enumerados; los que hagan las veces de Jefes de Departamento o de Encargados de Oficinas Autónomas en las Delegaciones Regionales y Estatales siempre que efectúen trabajos correspondientes a la Dependencia Central del Instituto en el Distrito Federal; los Asesores Técnicos, siempre que no desempeñen funciones tabuladas; los Miembros de las Comisiones Técnicas, de Eficiencia, Organización, Riesgos de Trabajo y Estudios de Reformas a la Ley; los Representantes del Instituto ante las Comisiones y Subcomisiones Mixtas pactadas por las partes y consignadas en este Contrato; los Ingenieros y Supervisores en las Obras de Construcción; los Mandatarios Especiales del Instituto ante las Juntas Federales y Locales de Conciliación y Arbitraje en los asuntos de controversia entre el Instituto y sus trabajadores, los Jefes de los Servicios Jurídicos Delegacionales, incluyendo los Asesores Técnico-Jurídicos

de las Delegaciones Regionales y Estatales; los Médicos Instructores --- Coordinadores de Enseñanza de Unidad Médica de Campo, los Jefes de las - Oficinas de Almacenes e Inventarios, de Asuntos Internacionales, los de los Departamentos de Control de Presupuesto y de la Jefatura de Servi--- cios de Personal, así como los de todas aquellas Oficinas que por la índole de su trabajo así lo requieran y que no estén señalados expresamente como Trabajadores de Confianza "B"; los Inspectores que el Instituto designe para vigilar las diversas labores que la Ley les encomiende; el personal que realice labores de Auditoría; los Encargados de Oficinas -- "C", los Jefes de Dependencia "D", los Asesores Técnicos "B", los Ayu--- dantes de Especialización y los Entrenadores "B".

Son Trabajadores de Confianza "B" al servicio del Insti--- tuto:

Los Jefes de Departamentos Administrativos de todas las - Jefaturas de Servicios; los Jefes de Departamentos de Operación, de Apo--- yo Técnico y de Créditos, de la Jefatura de Servicios de Personal; los - Jefes de Departamento de Afiliación, de Prestaciones en Dinero, de Vi--- gilancia de Derechos y de Estadística, de la Jefatura de Servicios Técni--- cos; los Jefes de Departamento de Sistemas Manuales, de Operación, de -- Producción y Mantenimiento, y de Informática Médica, de la Jefatura de - Sistematización; los Directores de Guarderías y los Coordinadores Gene--- rales de Programas de Guarderías; los Jefes de Agencias Administrativas; los Jefes de Departamentos y Directores de Centros de Seguridad para el Bienestar Familiar de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Sociales; el Jefe de Departamento de Contabilidad de la Contraloría General; los - Jefes de Departamentos de Impresiones y Microfilm, de Comunicaciones --- Eléctricas, de Correspondencia y Archivo, de Transportes, de Plantas de Lavado y de Superintendencia General, de la Jefatura de Servicios Gene--- rales; los Jefes de Departamento Clínico, los Jefes de División, los Je--- fes de Laboratorio de Análisis Clínicos, los Subdirectores de Unidades - de Atención Médica, los Médicos Coordinadores del Sistema Médico Fami--- liar, los Directores de Unidades de Atención Médica, los Jefes de Zona - del Valle de México, los Jefes de Servicios Médicos Delegacionales, los

Supervisores Médicos, los Administradores de Unidades Médicas, los Encargados del Personal de Unidades Médicas, los Jefes y Supervisoras de Enfermería, las Jefes y las Supervisoras de Trabajo Social, los Jefes de Ropería, los Jefes de Intendencia, los Jefes de Archivo Clínico, los Jefes de Servicios de Alimentación, los Jefes de Departamento de la Jefatura de Medicina del Trabajo y de Medicina Preventiva de la Subdirección General Médica; los Administradores de Tiendas y los Encargados de Velatorios de la Subdirección General de Servicios Institucionales; los Auxiliares de Entrenador, y Entrenador "A".

En la creación de nuevas categorías de confianza, por ningún motivo se contemplarán funciones tabuladas, conforme a lo establecido por el artículo 9 de la Ley Federal del Trabajo. El Instituto dará aviso oportuno al Sindicato del número de trabajadores de confianza que designe de conformidad con esta cláusula.

#### Cláusula 16.- Trabajadores de Base.

Son todos aquellos que ocupan un puesto tabulado en forma definitiva, conforme a las normas de este Contrato. Se distinguirán los siguientes tipos de trabajadores:

a) Con adscripción y horario fijo, que llevarán especificado en su nombramiento u oficio de comisión la adscripción, el horario, jornada y categoría;

b) Sin adscripción fija y con horario móvil dentro de su turno fijo, que llevarán especificado en su nombramiento y oficio de comisión, jornada, turno y categoría;

c) Con adscripción fija con horario y turno móvil, que llevarán especificado en su nombramiento u oficio de comisión, jornada, turno u categoría;

d) Sin adscripción fija, con horario y turno móvil, que llevarán especificado en su nombramiento u oficio de comisión, jornada, turno y categoría.

Cláusula 18.- Trabajadores a Obra Determinada.

Son los contratados cuando las necesidades del Instituto lo requieran para realizar una labor específica, que no tiene carácter permanente, concluida la cual, se extingue toda relación de trabajo; pero que tendrán garantizados sus derechos preferenciales, al ser necesarios al Instituto sus servicios para ejecutar otra obra determinada análoga o similar. Estos trabajadores mientras se encuentren en el desempeño de la obra contratada, percibirán todas las prestaciones que establece el presente Contrato, y disfrutarán de salarios idénticos a los de las labores tabuladas similares a las que ejecutan, y de aguinaldo o parte proporcional del mismo, sin más limitaciones que las inherentes a la temporalidad del trabajo. Asimismo, mientras dure esta contratación serán considerados estos trabajadores miembros del Sindicato.

Cláusula 18 bis.- Trabajadores Sustitutos,

Son los contratados para desempeñar una actividad necesaria y permanente, por tiempo fijo, por razón de incrementos temporales de trabajo, ausencias no cubiertas por otro procedimiento, o en tanto se resuelve sobre la promoción a plaza vacante, conforme al Reglamento de Bolsa de Trabajo. Estos trabajadores mientras se encuentren en el desempeño de las labores contratadas percibirán todas las prestaciones que establece el presente Contrato y disfrutarán de salarios idénticos a los de las labores tabulares similares a las que ejecutan, y de aguinaldo o parte proporcional del mismo sin más limitaciones que las inherentes a la temporalidad del trabajo; asimismo, mientras dure su contratación, serán considerados estos trabajadores miembros del Sindicato.

B) Salarios.

Cláusula 93.- Salario.

El salario se integra con los pagos hechos en efectivo por sueldo, gratificaciones, percepciones, habitaciones, primas, comi---

siones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestaciones que se entreguen al trabajador a cambio de su trabajo en los términos de este Contrato.

C) Vacaciones y Días de Descanso.

Cláusula 46.- Descanso Diario, Semanal y Obligatorio.

a) Descanso diario. Los trabajadores que laboren jornadas de ocho horas tienen derecho a treinta minutos diarios para descansar o tomar sus alimentos. Los trabajadores que laboren jornadas de seis horas y media, gozarán de tal prerrogativa durante quince minutos. Los trabajadores que laboren jornadas mayores de ocho horas, tendrán derecho a un descanso de una hora por cada ocho horas laboradas, para descansar o tomar alimentos. En todo caso, el derecho para descansar o tomar alimentos durante la jornada, se disfrutarán por turnos que organizarán los jefes de cada dependencia. El tiempo autorizado para descansar o tomar alimentos se contará como tiempo efectivo de trabajo.

b) Descanso semanal. Todos los trabajadores tendrán derecho a dos días consecutivos de descanso semanal que serán fijos. Los días de descanso semanal serán los sábados y domingos; sin embargo, en los servicios que así lo requieran y previo acuerdo de las partes, podrán fijarse otros días, tomando en consideración que por cada cinco días de labor, el trabajador disfrutará de dos días de descanso con goce de salario íntegro. Ante la presencia de plaza vacante con descanso de sábado y domingo, en las unidades donde se laboren los siete días de la semana, tendrá preferencia para descansar en sábado y domingo, el personal con mayor antigüedad en el Instituto. Los trabajadores que laboren los domingos disfrutarán de una prima adicional de un 25 por ciento sobre el salario de un día ordinario de trabajo.

C) Días de descanso obligatorio.

1o. de enero.

5 de febrero.  
21 de marzo.  
1o. de mayo.  
5 de mayo.  
10 de mayo.  
14, 15 y 16 de septiembre.  
12 de octubre.  
2 de noviembre.  
20 de noviembre.  
25 de diciembre.

Jueves, viernes y sábado de la Semana Mayor o de Primavera.

El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.

Las partes convienen en que las jornadas semanales puedan distribuirse en tal forma que permitan un mayor descanso a los trabajadores sin afectar la eficiencia y la continuidad de los servicios.

#### Cláusula 47.- Vacaciones.

Por cada seis meses de servicios, los trabajadores gozarán de un período mínimo de vacaciones que será de diez días hábiles, -- consecuentemente, no se computarán en período de vacaciones, días de -- descanso obligatorio o semanal. Por cada año de servicios se aumentará -- en un día el período mínimo semestral, el que no podrá exceder de quince días. Invariablemente las fechas de disfrute de vacaciones, serán fijadas de acuerdo con los calendarios que aprueben los representantes de -- las partes en cada dependencia. En el caso de que dos o más trabajadores soliciten sus vacaciones para las mismas fechas y no sea posible acceder a ello por requerimiento del servicio, serán las partes las que definan los derechos preferenciales de los interesados, en relación al de mayor antigüedad. El trabajador podrá reunir períodos semestrales de vacacion-- nes si así convienen a sus intereses y no afectan los servicios, debien-- do solicitarlo al momento de elaborarse los roles respectivos.

Los trabajadores pueden optar por el pago en efectivo de un período vacacional, siempre y cuando hayan disfrutado el período anterior y no tengan más de diez ausencias injustificadas en el año precedente al del disfrute de las vacaciones de que se trate.

Los trabajadores con veinte años o más de servicios, tendrán un período extraordinario de vacaciones, pudiendo optar porque se les pague en efectivo, sin que rijan las condiciones establecidas en el párrafo anterior. Asimismo, estos trabajadores podrán optar por laborar dicho período extraordinario de vacaciones, sin el pago en efectivo por no disfrutarlas, en cuyo caso se reducirá en treinta días el tiempo para su jubilación, considerándose dicho tiempo como efectivo de servicios -- para ese efecto. Los trabajadores que por razón de sus labores estén expuestos en forma continua y permanente a emanaciones radiactivas y que de acuerdo con los convenios respectivos deben disfrutar de tres períodos de vacaciones anuales, lo harán invariablemente, no siendo estas vacaciones renunciables, aplazables, acumulables, ni pagaderas en efectivo.

Si durante el disfrute de vacaciones, los trabajadores -- sufrieran accidentes o enfermedades que les impidan disfrutarlas, justificadas las circunstancias que hubieran concurrido, preferentemente mediante certificado médico, los días correspondientes les serán repuestos a solicitud de los interesados o del Sindicato, con la anuencia del jefe de la Dependencia. Cuando los accidentes o enfermedades afecten a los -- trabajadores en lugares donde se encuentre establecido el Régimen de Seguridad Social, la comprobación respectiva se hará precisamente a través de certificados expedidos por médicos al servicio del Instituto.

Los trabajadores que asistan a los Congresos y Consejos -- Sindicales, en los términos de los incisos h), i) y j), de la Cláusula -- 42 de este Contrato y que coincidan los días de sus licencias, con sus -- vacaciones, éstos les serán repuestos a solicitud de los interesados o -- del Sindicato, con anuencia del Jefe de la Dependencia. Cuando excepcionalmente los trabajadores soliciten disfrutar de períodos de vacaciones a que tuvieran derecho y que no hayan quedado comprendidos en los roles

vacacionales respectivos, las fechas de disfrute serán determinadas por las partes.

El derecho a disfrute de vacaciones prescribe a los dos años a partir de la fecha en que, conforme a los calendarios o relaciones aprobados por las partes, se hubiere determinado la fecha en que el trabajador debiera haber disfrutado el período de que se trate.

Los trabajadores tendrán derecho a percibir una prima de un 25 por ciento sobre los salarios que les correspondan durante sus períodos vacacionales. Los trabajadores a obra determinada, los sustitutos y en general todos aquellos que presten servicios al Instituto mediante contratación temporal, tendrán derecho a diez días de vacaciones, cuando hayan prestado sus servicios durante el tiempo de 180 días en forma interrumpida dentro de un término de un año calendario, y veinte días de vacaciones cuando hayan laborado en forma ininterrumpida en un lapso de 365 días.

D) Aguinaldo.

El aguinaldo anual de los trabajadores será de tres meses de sueldo nominal y proporcional a los sueldos percibidos. El pago se hará anticipando medio mes en la primera quincena de enero; medio mes más a elección del trabajador, en cualquiera de los períodos en que disfrute de sus vacaciones, y los dos meses restantes, en la primera quincena del mes de diciembre.

El aguinaldo se pagará a los trabajadores que hubieren laborado uno o más años al servicio del Instituto.

En el caso de que el trabajador hubiere prestado sus servicios por un término inferior al de un año, la gratificación será proporcional al tiempo laborado.

El aguinaldo se pagará libre de impuestos, absorbiéndolos

el Instituto. El derecho de percibir el aguinaldo, no será afectado por licencias originadas por enfermedad, ni maternidad.

El aguinaldo no tendrá repercusiones de ningún género sobre las demás prestaciones que se consignan en el Contrato Colectivo de Trabajo, a excepción del Régimen de Jubilaciones y Pensiones.

E) Jornadas y Horarios.

Cláusula 28.- Jornadas y Horarios.

Las jornadas normales de los trabajadores en las diferentes dependencias serán de seis horas y media.

Los trabajadores tendrán jornadas de ocho horas diarias - en la medida que esto sea necesario para los servicios del Instituto. En las mismas categorías podrá haber jornada de seis horas y media.

Los trabajadores técnicos tendrán como jornada mínima la de cuatro horas, con excepción de los especialistas, cuya jornada mínima será de tres horas.

Las horas de trabajo serán continuas sólo que por necesidad del servicio tuviere que laborarse horario discontinuo, en cuyo caso se requerirá de la aceptación previa del Sindicato, percibiendo el trabajador que labore en forma discontinua, un 10 por ciento más del sueldo nominal. Las horas de entrada y salida de las distintas labores, estarán fijadas en el Reglamento Interior de Trabajo, o en el nombramiento de cada trabajador.

Se entiende por horario discontinuo el de los trabajadores cuya jornada sea interrumpida por una hora o más, o cualquier modalidad que acuerden el Instituto y el Sindicato.

Estos horarios y jornadas se señalan en el Contrato.

Cláusula 38.- Tiempo de Tolerancia.

Esta cláusula regirá en los términos siguientes:

a) Cuando el trabajador registre su asistencia hasta el minuto 5 de entrada, tendrá como estímulo tres días de aguinaldo por cada 20 veces que marque en dichas condiciones y el pago correlativo deberá hacerse en la nómina ordinaria de la siguiente quincena de aquella en la que el trabajador alcanzó este cómputo.

b) Los trabajadores que registren su entrada entre el minuto 6 y el minuto 15 no se les descontará importe alguno por este motivo, y por ese día no se afectarán los registros de estímulos de puntualidad en virtud de ampliarse la tolerancia a 15 minutos diarios no acumulables.

c) Al personal que registre su asistencia entre los minutos 16 y 45 se le aplicará el descuento del tiempo no laborado.

F) Prestaciones Varias.

En relación a las prestaciones que el Instituto concede -están las siguientes:

- a) Cláusula 146.- Adquisición de Automóviles;
- b) Cláusula 147.- Programas Recreativos, Culturales y Deportivos;
- c) Cláusula 148.- Reconocimiento a la superación profesional;
- d) Cláusula 149.- Programas Educativos;
- e) Cláusula 150.- Estacionamientos;
- f) Cláusula 151.- Sobresueldo al Personal de Enfermería y
- g) Cláusula 152.- Seguro de Vida.

El Instituto y Sindicato convienen en las prestaciones anteriores.

#### 4. Duración y Suspensión del Contrato Colectivo de Trabajo.

La duración del Contrato Colectivo de Trabajo, se da en los casos siguientes:

- a) Por tiempo indefinido;
- b) Por tiempo fijo, y
- c) Por obra determinada.

El artículo 397. de la LFT, establece: el Contrato Colectivo por tiempo determinado o indeterminado, o para obra determinada, -- será revisable total o parcialmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 399.

En la duración del Contrato Colectivo de Trabajo entran en lucha dos principios: de un lado, la necesidad de una paz social o de una tregua, por lo menos, y del otro, la finalidad fundamental, que es la creación de condiciones de trabajo remuneradoras y justas. Una de las funciones principales en torno a los términos de vigencia, es la armonía entre esos dos principios: un Contrato Colectivo de Trabajo debe durar, pues de otra manera, la marcha de la economía se haría sumamente difícil de ahí la urgencia de un plazo mínimo de vigencia.

En la parte anterior marcamos las tres posibilidades de duración: tiempo determinado, al que la Ley de 1931 denominaba tiempo -- fijo, que no podrá ser mayor de dos años. Tiempo indeterminado, al que la citada Ley de 1931 llamada tiempo indefinido. Finalmente, obra determinada. ( 62 )

El Contrato Colectivo de Trabajo del I.M.S.S., es por --- tiempo indefinido y su revisión contractual es cada dos años.

---

( 62 ) DE LA CUEVA, Mario. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, Tomo - II, Porrúa S.A., México D.F., 1984, pág. 465.

ESTA COPIA NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA

La suspensión del Contrato Colectivo de Trabajo se dará - por las causas siguientes:

Artículo 427 LFT.- Son causas de suspensión temporal de - las relaciones de trabajo en una empresa o establecimiento:

I. La fuerza mayor o el caso fortuito no imputable al patrón, o su incapacidad física o mental o su muerte, que produzca como -- consecuencia necesaria, inmediata y directa, la suspensión de los trabajos;

II. La falta de materia prima, no imputable al patrón;

III. El exceso de producción con relación a sus condiciones económicas y a las circunstancias del mercado;

IV. La incosteabilidad, de naturaleza temporal, notoria y manifiesta de la explotación;

V. La falta de fondos y la imposibilidad de obtenerlos -- para la prosecución normal de los trabajos, si se comprueba plenamente - por el patrón, y

VI. La falta de administración por parte del Estado de las cantidades que se haya obligado a entregar a las empresas con las que -- hubiere contratado trabajos o servicios, siempre que aquéllas sean necesarias.

Comentario: al margen de dichas causas de suspensión temporal de las relaciones de trabajo que este precepto señala, existe otra causa: la huelga. ( art. 447 ). ( 63 )

#### 5. Terminación del Contrato Colectivo de Trabajo.

Las causas de la terminación del Contrato Colectivo de -- Trabajo están establecidas del artículo 433 al 439 de la LFT.

Las causas fundamentales de la terminación del Contrato - Colectivo de Trabajo son las siguientes:

- a) Por mutuo consentimiento de las partes;
- b) Por las causas estipuladas en el Contrato;
- c) La fuerza mayor o el caso fortuito;
- d) La incosteabilidad notoria de la explotación;
- e) Los casos del artículo 38 de la LFT;
- f) El concurso o la quiebra legalmente declarado;
- g) Por implantación de la nueva maquinaria. (Art.439 LFT).

Procedimiento para la terminación del Contrato Colectivo de Trabajo, es el siguiente:

a) Si se trata de las fracciones I y V del Art. 434 se -- dará aviso de la terminación a la Junta de Conciliación y Arbitraje, para que ésta, previo al procedimiento consignado en el artículo 892 y siguientes, la apruebe o desapruébe;

b) Si se trata de la fracción III del artículo 434, el -- patrón previamente a la terminación, deberá obtener la autorización de -- la Junta de Conciliación y Arbitraje, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 892 y siguientes, y

c) Si se trata de la fracción II del citado artículo el -- patrón previamente a la terminación, deberá obtener la autorización de -- la Junta de Conciliación y Arbitraje, de conformidad con las disposiciones para conflictos colectivos de naturaleza económica. ( 64 )

La Ley Federal del Trabajo establece claramente cuales -- son las causas de Terminación del Contrato Colectivo de Trabajo.

---

( 64 ) GARIZURIETA, Jorge. Ensayo de la Programación al Segundo Curso de Derecho del Trabajo, tercera edición, Grijalbo, México D.F., 1983, pág. 65.

**CAPITULO IV****MODIFICACIONES AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE CELEBRAN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL SINDICATO NACIONAL DE  
TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL**

- 1.- Reformas que presenta el Contrato Colectivo de Trabajo 89-91 en ----  
cuanto a las Condiciones Generales de Trabajo.....
- 2.- Finalidad que persiguen las modificaciones al Contrato Colectivo de  
Trabajo 89-91 del Seguro Social.....

## CAPITULO IV

**MODIFICACIONES AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE CELEBRAN  
EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL SINDICATO  
NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL.**

Las modificaciones al Contrato Colectivo de Trabajo del Seguro Social, son en el presente capítulo motivo de un análisis político y jurídico; ya que consideramos descartadas algunas de las prestaciones logradas con anterioridad en otros Contratos Colectivos de Trabajo, a través de su revisión.

En el presente capítulo estudiamos las modificaciones relativas a las formas de contratación, a los incrementos de jornadas de trabajo, a la disminución de descansos obligatorios, a los préstamos y vacaciones, a la modificación de la calendarización de las vacaciones -- con un nuevo criterio para establecerlas que al parecer les afecta a los trabajadores del Seguro Social y por último tratamos acerca de varias -- prestaciones.

Hacemos una consideración sobre la finalidad de las reformas al Contrato Colectivo de Trabajo del Seguro Social; aportando varias opiniones a favor y contra tales reformas.

Se ha manifestado que el fin de las reformas son privatizar el Instituto Mexicano del Seguro Social; reduciéndolo sólo a los servicios médicos, sin embargo existen diversas opiniones manifestadas por los funcionarios competentes en el caso, publicadas en algunos diarios y revistas del país, las cuales exponemos en este trabajo.

Por último en este trabajo exponemos las conclusiones y la bibliografía.

1. Reformas que presenta el Contrato Colectivo de Trabajo 89-91 del Seguro Social, en cuanto a las Condiciones Generales de Trabajo.

A) En Cuanto a las Formas de Contratación.

Cap. IV, CLAUSULA 11, Clasificación de los Trabajadores.

- a) Trabajadores de Confianza "A";
- b) Trabajadores de Confianza "B";
- c) Trabajadores de Base;
- d) Trabajadores a Obra Determinada, y
- e) Trabajadores Sustitutos.

Los trabajadores a que se refieren al punto a) serán libremente designados por el Instituto. Los trabajadores a que se refiere el inciso b) serán designados por el Instituto en los términos del Reglamento para la Calificación y Selección de los Puestos de Confianza "B", seleccionándolos entre el personal de base y de confianza "B", con una antigüedad mínima de dos años. Los trabajadores comprendidos en los puntos c), d) y e) provendrán invariablemente de la Bolsa de Trabajo y serán contratados en los términos de la cláusula 23 de este contrato.

La reforma que presenta la cláusula anterior consiste en la anexión del Reglamento para la Calificación y Selección de Puestos de Confianza "B", reglamento que determina los lineamientos generales que deben aplicarse para la calificación, selección y ocupación de puestos de Confianza "B".

El ART. 35 de la LFT, establece: las relaciones de trabajo pueden ser para obra o tiempo determinado o por tiempo indeterminado. A falta de estipulaciones expresas, la relación será por tiempo indeterminado.

La finalidad del Derecho del Trabajo es la Seguridad Social que, genéricamente hablando, se traduce en el derecho que tiene el hombre a trabajar, a que el trabajo sea permanente, a que dicho trabajo

sea retribuido convenientemente, y a que, en ocasión del trabajo, se de respeto a su salud y el derecho a la vida.

Esta finalidad queda enunciada en el artículo 3o. de la Ley Federal del Trabajo: "El trabajo es un derecho y un deber sociales. No es artículo de comercio, exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida y la salud, además de un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia".

"No podrán establecerse distinciones entre los trabajadores por motivo de raza, sexo, edad, credo religioso, doctrina política o condición social".

En cuanto al derecho al trabajo, el enunciado de la ley no es de carácter general, pues lo limita, como sujetos obligados a proporcionarlo, según el artículo 156 de la Ley Federal del Trabajo, a los patrones de "trabajadores que habitualmente, sin tener el carácter de -- trabajadores de planta, prestan servicios, en un establecimiento o en -- una empresa supliendo las vacantes transitorias o temporales y a los que desempeñan trabajos extraordinarios o para obra determinada que no constituyan una actividad normal o permanente de la empresa".

Respecto de la permanencia en el trabajo, como una modalidad del derecho a trabajar, cuestión que la doctrina conoce como estabilidad en el trabajo, podemos decir que desemboca en la idea de que el trabajador no viva bajo la constante amenaza de perder el empleo. Es por ello que la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 35, señala como norma la celebración de contratos por tiempo indeterminado cuando dice que " ...a falta de estipulaciones expresas, la relación (de trabajo) será -- por tiempo indeterminado".

Ahora bien, como tampoco es lógico cerrar la puerta a la posibilidad de una relación que no sea permanente, la misma ley autoriza por vía de excepción al principio de estabilidad, la celebración de contratos para obra determinada, por tiempo determinado (sustitutos) y para

la inversión de capital determinado. Y que es cierto que la ley lo autoriza como excepción que escapa a la voluntad de las partes, se desprende del contenido del artículo 36 de la Ley Federal del Trabajo que prescribe que "el señalamiento de una obra determinada puede únicamente estipularse cuando lo exija su naturaleza", del contenido del artículo 37 que estatuye que "el señalamiento de un tiempo determinado puede únicamente estipularse en los casos siguientes: I. Cuando lo exija la naturaleza -- del trabajo que va a prestar; II. Cuando tenga por objeto substituir -- temporalmente a otro trabajador; y III. En los demás casos previstos por la ley, y del contenido del artículo 38 que señala que "las relaciones -- de trabajo para la explotación de minas que carezcan de minerales cos--- teables o para la restauración de minas abandonadas o paralizadas, pue-- den ser por tiempo u obra determinada o para la inversión de capital de-- terminado".

Otro grupo de excepciones al principio de estabilidad, la tenemos en el artículo 49 de la Ley Federal del Trabajo.

Según el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo, establece: "el trabajador podrá solicitar ante la Junta de Conciliación y -- Arbitraje, a su elección, que se le reinstale en el trabajo que desempe-- ñaba, o que se le indemnice con el importe de tres meses de salario".

"Si en el juicio correspondiente no comprueba el patrón -- la causa de la rescisión, el trabajador tendrá derecho, además cualquie-- ra que hubiese sido la acción intentada, a que se le paguen los salarios vencidos desde la fecha del despido hasta que se cumplimente su laudo". Pues bien, el patrón que haya despedido injustificadamente a un trabaja-- dor puede negarse a reinstalarlo atendiendo a diversas circunstancias -- que limitativamente indica el artículo 49 de la Ley Federal del Trabajo: "El patrón quedará eximido de la obligación de reinstalar al trabajador, mediante el pago de las indemnizaciones que se determinan en el artículo 50, en los casos siguientes: I. Cuando se trate de trabajadores que ten-- gan una antigüedad menor de un año; II. Si comprueba ante la Junta de -- Conciliación y Arbitraje, que el trabajador, por razón del trabajo que --

desempeñaba o por las características de sus labores, está en contacto directo y permanente con él y la Junta estima, tomando en consideración las circunstancias del caso, que no es posible el desarrollo normal de la relación de trabajo; III. En los casos de trabajadores de confianza; IV. En el servicio doméstico; y V. Cuando se trate de trabajadores eventuales".

Como se ve, entre los dos conjuntos de excepciones apuntados existe una diferencia que estriba en que, en tanto en la terminación de los contratos por obra, por tiempo o para la inversión de capital determinados no corre ninguna responsabilidad a cargo del patrón, en el caso de la negativa de la reinstalación, el patrón debe indemnizar al trabajador de acuerdo al artículo 50 de la Ley Federal del Trabajo.

Finalmente, queremos decir que estas excepciones que hemos comentado se refieren a las relaciones individuales; las colectivas también contienen excepciones que no mencionamos por rebasar los propósitos de este trabajo. ( 65 )

#### Cap. IV, CLAUSULA 22 Bis, Cobertura y Revisión de Plantillas.

El Instituto cubrirá oportunamente con trabajadores de base o sustitutos, las vacantes temporales o definitivas.

Instituto y Sindicato integran la Comisión Nacional Mixta de Revisión de Plantillas, así como Comisiones Mixtas Delegacionales cuyas funciones serán verificar la cobertura permanente de las plantillas autorizadas, conocer los motivos del ausentismo y recomendar acciones para su disminución, identificar áreas o servicios con sobrecargas de trabajo o necesidades de reestructuración, para en su caso solicitar a la Comisión Nacional la revisión de la plantilla correspondiente.

---

( 65 ) RAMIREZ FONSECA, Francisco. La Prima de Antigüedad, sexta edición, Pac, México D.F., 1984, p.p. 15 a 19.

Consideramos, que el propósito de la reforma a la cláusula anterior se plasma en la posibilidad de introducir empresas privadas contratistas que desempeñen tareas propias de los sindicalizados.

La Ley Federal del Trabajo en el artículo 37, estipula: - el señalamiento de un tiempo determinado puede únicamente estipularse en los casos siguientes:

a) Cuando lo exija la naturaleza del trabajo que va a --- prestar; un caso puede ser el trabajo sujeto a un plazo. Por ejemplo, el trabajo que se presta en una extensión de juguetería en la temporada de reyes, por una vez.

b) Cuando tenga por objeto sustituir temporalmente a otro trabajador. Dicho contrato está sujeto a una condición resolutoria que - es el hecho de que el trabajador sustituido regrese a su trabajo.

c) En los demás casos previstos por la ley, verbigracia: los casos señalados en los artículos 193, 195, fracción IV y 305, como - es el contrato de trabajo por viaje en los buques y la actuación de un - artista en una o varias temporadas o en una o varias funciones. Sin em-- bargo, la duración del objeto del contrato está determinada y una vez -- concluido el plazo o la condición, se extingue la relación laboral. ( 66 )

El compromiso obligado que señala el primer párrafo de la cláusula 22 bis es la cobertura de las vacantes temporales o definitivas, sin que se diga si la vacante temporal es por uno, dos, siete o más días; en consecuencia, manifestamos, que sería más conveniente cubrir una va-- cante definitiva con un trabajador de base, ya que por ejemplo: en el -- caso de que un trabajador de base solicitara licencia, o si la relación de trabajo se suspende e incluso si se rescindiera dicha relación, puede

ser sustituido temporalmente; estando esta contratación sujeta a una --- condición resolutoria, que de acuerdo con el concepto que de la misma da la ley, establece que es resolutoria cuando cumplida resuelve la obligación, y vuelve las cosas al estado que tenían, como si ésta jamás hubiera existido.

La condición resolutoria, se plasma en el hecho de que el trabajador por tiempo determinado (sustituto ) estaría condicionado a -- esperar el regreso del trabajador de base o la determinación de la Junta de Conciliación y Arbitraje. En esta forma la plaza es respetada y el -- patrón (Instituto Mexicano del Seguro Social) no adquiere obligaciones - por tiempo indeterminado (base) con los trabajadores por tiempo determinado (sustitutos). Esto no podrá aplicarse al trabajador rescindido que demande su reinstalación.

#### B) Salario.

##### Cap. XIII, CLAUSULA 93.- Salario.

El salario se integra con los pagos hechos en efectivo -- por sueldo, gratificaciones, percepciones, habitaciones, comisiones, --- primas, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación - que se entregue al trabajador a cambio de su trabajo en los términos de este contrato.

En el sistema actual de producción el trabajador vende su fuerza de trabajo al patrón, a cambio de un salario. La energía física - es la única fuente de ingresos del trabajador, que le es mal pagada. Por lo general el salario siempre es bajo e insuficiente para cubrir las necesidades más apremiantes que le aquejan.

Con el auge que ha tenido el régimen del asalariado, es - evidente que los trabajadores empobrecen día con día. El pauperismo posee como antecedente directo la injusta distribución de las riquezas, de la baja producción, y en fin, de la anarquía económica reinante.

Día con día, las condiciones de vida para el proletario -- son cada vez más desventajosas o menos propicias, ya que trae como consecuencia el aumento de la desocupación, que es llamada "reserva" del -- ejército del trabajo. Es así como la clase proletaria lleva a cabo la -- práctica de los paros forzados que vienen a representar el gran problema de nuestros tiempos, siendo esta forma de hacerse presentes; la dolorosa enfermedad de la sociedad contemporánea.

El salario sólo proporciona al obrero los mendrugos de la vida, siendo la intranquilidad posterior la que siempre se encuentra merodeando el hogar del trabajador.

Es así como: la muerte, la enfermedad, la vejez, el paro, se encuentran rondando su casa y viéndolo con ojos de realidad hasta la negociación donde se encuentra empleado.

Así cuando se presenta la desgracia y llega a faltar el -- apoyo o la persona que aportaba (económicamente) a la casa o bien se encuentra impedido para hacerlo; por no tener un empleo, quienes dependían de él económicamente (esposa, la madre, hijos o hermanos) se ven abandonados a la miseria y hambre.

Siendo el ahorro el hecho de gastar menos de lo que se -- gana, en el obrero es imposible realizar tal acción ya que la raquítica o paupérrima remuneración que recibe por la prestación de servicios es -- totalmente exigua. Es por esto, que el trabajador no puede reservar parte de su sueldo para sostener a su familia, cuando no hay trabajo o no -- hay forma de emplearse o de que lo empleen.

La historia de los salarios en México da a conocer la -- situación triste que en cada tiempo ha tenido la clase trabajadora.

Los datos y estadísticas que se han publicado sobre el -- particular pueden considerarse como el mejor termómetro para calcular el grado de mejoramiento de los obreros y campesinos, comparado con los ---

costos de la vida, para determinar el salario real de cada época, son -- más elocuentes que los informes oficiales de muchas administraciones que se han dicho revolucionarias para reconocer el grado de preocupación que se ha tenido con relación a los salarios.

Desde el punto de vista jurídico y de acuerdo con lo mencionado en el artículo 123 Constitucional, así como en la Ley Federal -- del Trabajo en su artículo 82, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 82.- El salario se conceptúa como la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo.

Llevando a cabo un análisis del concepto anterior por ló-- gica se deduce que el salario es la remuneración de toda actividad pro-- ductiva del hombre resultante de una relación jurídica de trabajo entre el que presta un servicio y el que lo recibe; quedando comprendida den-- tro de tal acepción no sólo la remuneración de los obreros, sino también la que percibe el personal técnico y administrativo, profesionistas, bu-- rócratas, intelectuales, deportistas, etc., y todo aquel que preste un - servicio personal a otro mediante una remuneración.

Cualquier buena intención traducida en medios de conci--- liación o procedimientos legales para establecer el llamado equilibrio - entre el capital y el trabajo, son paliativos transitorios que pronto -- los hechos vienen a hechar por tierra. El capitalista nunca dejará de -- tener el deseo de percibir la mayor utilidad posible, especialmente a -- base de salarios de hambre; y el obrero siempre pugnará por percibir el producto íntegro de su trabajo. La lucha tenaz en la que la balanza se - inclina a un lado u otro por la intervención del Estado o por la de las organizaciones.

Por ello ha triunfado la idea del intervencionismo del -- Estado para asegurar al trabajador la satisfacción de sus más indispen-- sables necesidades, fijando legalmente un mínimo de salario vital; limi-- tando en esa forma los efectos de la libre concurrencia mercancía-trabajo.

Los trabajadores no esperan pues, espectativamente, el -- advenimiento del nuevo régimen; saben bien que la emancipación del proletario será obra de ellos mismos y de allí que pugnen constantemente -- por ir ganando terreno a la clase capitalista mediante reformas a las -- leyes constitucionales que les beneficien moral y materialmente en su -- salario, en su educación, en la jornada, en las condiciones higiénicas, en el aseguramiento de su porvenir contra accidentes, paros, enfermedad, vejez, etc.

Por lo que se refiere a los aumentos salariales del Seguro Social, siempre han sido proporcional y porcentualmente mayor al de -- otras Instituciones similares. Sin embargo, en la actualidad esos salarios son insuficientes para obtener satisfactores como son los bienes y servicios que son necesarios adquirir cotidianamente.

Mucha sangre obrera se ha derramado y se derramará por -- conseguir aumento de salarios para satisfacer las más apremiantes necesidades. ( 67 )

C) Días de Descanso y Vacaciones.

Cap. VII, CLAUSULA 46. Descanso Diario, Semanal y Obligatorio.

I. Descanso Diario. Los trabajadores que laboren jornadas de ocho horas tienen derecho a treinta minutos diarios para descansar o tomar sus alimentos. Los trabajadores que laboren jornadas de seis horas y media, gozarán de tal prerrogativa durante quince minutos. Los trabajadores que laboren jornadas mayores de ocho horas, tendrán derecho a un descanso de una hora por cada ocho horas laboradas, para descansar o tomar alimentos. En todo caso, el derecho para descansar o tomar alimentos

---

( 67 ) BRENNAWITZ, Alberto. La Participación de las Utilidades y el Salario en México, México D.F., 1955, p.p. 23 a 38.

durante la jornada, se disfrutarán por turnos que organizarán los jefes de cada dependencia. El tiempo autorizado para descansar o tomar alimentos se contará como tiempo efectivo de trabajo.

II. Descanso semanal. Todos los trabajadores tendrán derecho a dos días consecutivos de descanso semanal que serán fijos. Los días de descanso semanal serán los sábados y domingos; sin embargo, en los servicios que así lo requieran y previo acuerdo de las partes podrán fijarse otros días, tomando en consideración que por cada cinco días de labor, el trabajador disfrutará de dos días de descanso semanal con goce de salario íntegro.

Ante la presencia de plaza vacante con descanso en sábado y domingo, en las unidades donde se laboren los siete días de la semana tendrá preferencia para descansar en sábado y domingo, el personal con mayor antigüedad en el Instituto.

Los trabajadores que laboren los domingos disfrutarán de una prima adicional de un 25 por ciento sobre el salario de un día ordinario de trabajo.

### III. Días de descanso obligatorio.

10. de enero;

5 de febrero;

21 de marzo;

10. de mayo;

15 y 16 de septiembre;

20 de noviembre;

25 de diciembre;

Jueves, viernes y sábado de la Semana Mayor o de Primavera;

El 10. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.

El primer miércoles de septiembre cuando corresponda a la fecha de las elecciones federales.

Las partes convienen en que las jornadas semanales pueden distribuirse - en tal forma que permitan un mayor descanso a los trabajadores sin afec-

tar la eficiencia y la continuidad de los servicios.

La reforma a la cláusula anterior, consistió en suprimir los días 5 de mayo, 10 de mayo, 14 de septiembre, 12 de octubre y 2 de noviembre, considerados en el Contrato Colectivo de Trabajo 87-89, como descansos obligatorios.

La importancia de esta reforma, radica en que a través de la misma se ha rebasado los derechos que en favor de los trabajadores -- establece la Constitución y la Ley Federal del Trabajo; considerándola -- anticonstitucional.

Al respecto, el Dr. Burgoa Orihuela, establece que la anticonstitucionalidad entraña oposición abierta, manifiesta e indudable -- de algún acto o ley contra la Constitución. Es una anticonstitucionalidad, evidente que no requiere demostración. ( 68 )

Lo anterior se fundamenta en la hipótesis del artículo -- 123, apartado A), fracción XXVII, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la cual estatuye que serán condiciones nulas y no obligarán a los contratantes, aunque se exprese en el contrato; las estipulaciones que impliquen renuncia de algún derecho consagrado a favor del trabajador en las leyes.

También se fundamenta lo anterior en el artículo 394 de -- la Ley Federal del Trabajo; la cual establece que el Contrato Colectivo de Trabajo no podrá concertarse en condiciones menos favorables para los trabajadores que las contenidas en contratos vigentes en la empresa o -- establecimiento.

Al respecto el maestro José Dávalos, manifiesta que el --

---

( 68 ) BURGOA ORIHUELA, Ignacio. Diccionario de Derecho Constitucional, Garantías y Amparo, Porrúa S.A., México D.F., 1984, pág. 50.

descanso obligatorio difiere del semanal, porque en tanto la finalidad - de éste es reparar el desgaste de energías; aquel se propone conceder a los trabajadores la oportunidad de conmemorar determinados acontecimientos de significación nacional o para la clase trabajadora. ( 69 )

A lo largo de los años, los trabajadores del Instituto -- Mexicano del Seguro Social, a través de varias revisiones contractuales, lograron obtener diversos derechos entre los cuales se encuentra los días de descanso obligatorio señalados en su totalidad en el Contrato Colectivo de Trabajo 87-89; los que el patrón ( Instituto ) accedió a concederlos. Ahora las autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social y los representantes del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social acordaron, que derivada de la revisión contractual, habían determinado eliminar algunos de dichos descansos obligatorios; cometiendo así - un acto anticonstitucional. Resultando de dicha negociación el perjuicio en las condiciones generales de trabajo; ya que independientemente de -- haber sido considerados descansos obligatorios en el Contrato precedente al vigente; existía la posibilidad de trabajarlos pagándose por laborarlos al día en salario triple.

Creemos, que la reforma a la cláusula 46 del Contrato -- Colectivo de Trabajo, es un acto injusto, anticonstitucional y violatorio de la Ley Federal del Trabajo; considerando que los trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social, siempre han estado unidos, y que - han tenido en la unidad, el arma fundamental que les ha permitido el logro de mejores conquistas y el respeto irrestricto de todo lo pactado. - Vemos que sus avances y aumentos en las prestaciones, son el fiel reflejo de la voluntad colectiva y de la unidad que predomina entre sus trabajadores; siendo el resultado del esfuerzo común, por las conquistas -- laborales, las realizaciones y cumplimientos de metas, son obra de todos los trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social.

---

( 69 ) DAVALOS, José. Derecho del Trabajo, Tomo I, Porrúa S.A., México - D.F., 1985, pág. 196.

**CLAUSULA 47.- Vacaciones.**

Por cada año efectivo de servicios, los trabajadores disfrutarán de un período mínimo de vacaciones que será de 16 días hábiles, consecuentemente no se computarán en períodos de vacaciones, días de --- descanso obligatorio o semanal. Por cada año de servicios, se aumentará en un día el período mínimo anual, el que no podrá exceder de 20 días -- hábiles.

Los trabajadores pueden optar por disfrutar el total de - días de vacaciones del período a que tengan derecho de acuerdo a su an-- tigiüedad efectiva, en forma continua o fraccionada en un máximo de dos - partes, con un número semejante de días.

Invariablemente las fechas de disfrute de vacaciones se-- rán fijadas de acuerdo con los calendarios que aprueben los representan-- tes de las partes en cada dependencia. En el caso de que dos o más tra-- bajadores soliciten sus vacaciones para las mismas fechas y no sea posi-- ble acceder a ello por requerimiento del servicio, serán las partes las que definan los derechos preferenciales de los interesados, en relación al de mayor antigüedad en el Instituto.

Los trabajadores que por razón de sus labores estén ex--- puestos en forma constante y permanente a emanaciones radiactivas, deben invariablemente disfrutar de tres períodos vacacionales anuales, no sien-- do estas vacaciones renunciables, aplazables, acumulables, ni pagaderas en efectivo. El número de días a disfrutar por cada uno de los períodos cuatrimestrales a que tienen derecho estos trabajadores, será conforme a la tabla siguiente:

DIAS HABILES A DISFRUTAR			
ANTIGÜEDAD	PRIMER	SEGUNDO	TERCER
EFFECTIVA	PERIODO	PERIODO	PERIODO
Años			
0.....	7.....	8.....	7
1.....	8.....	8.....	8
2.....	8.....	9.....	8
3.....	9.....	9.....	9

4 .....	9 .....	10 .....	9
5 y más.....	10.....	10.....	10

Si durante el disfrute de vacaciones, los trabajadores -- sufrieran accidentes o enfermedades que les impidan disfrutarlas, justificadas las circunstancias que hubieran concurrido, preferentemente mediante certificado médico, los días correspondientes les serán repuestos a solicitud de los interesados o del Sindicato, con la anuencia del jefe de la Dependencia. Cuando los accidentes o enfermedades afecten a los -- trabajadores en lugares donde se encuentre establecido el Régimen de Seguridad Social, la comprobación respectiva se hará precisamente a través de certificados expedidos por médicos al servicio del Instituto.

Los trabajadores que asistan a los Congresos y Consejos - Sindicales en los términos de los incisos h), i) y j), de la Cláusula 42 de este Contrato y que coincidan los días de sus licencias con sus vacaciones, éstos les serán repuestos a solicitud de los interesados o del - Sindicato, con anuencia del jefe de la Dependencia. Cuando excepcionalmente los trabajadores soliciten disfrutar del período de vacaciones a que tuvieran derecho y no hayan quedado comprendidos en los roles vacacionales respectivos, las fechas de disfrute serán determinadas por las partes.

A excepción de los trabajadores expuestos a emanaciones - radiactivas, sólo podrá diferirse el disfrute de vacaciones, a petición del trabajador o del Instituto, con anuencia de aquél, cuando medie causa justificada.

En el pago de la quincena previa a la iniciación del período de vacaciones en forma continua o fraccionada, los trabajadores -- percibirán por concepto de "Ayuda para Actividades Culturales y Recreativas", los días de salario que se indican en la siguiente tabla, de acuerdo a su antigüedad efectiva:

ANTIGÜEDAD .	DIAS A PAGAR
EFFECTIVA	
Años	
1.....	22

2.....	24
3.....	26
4.....	28
5 y más.....	30

El pago de ésta ayuda se fraccionará, en su caso, en la misma proporción que el período vacacional.

Los trabajadores con veinte años o más de antigüedad tendrán un período extraordinario de vacaciones de diez días hábiles y recibirán en el pago de la quincena previa a su disfrute diez días adicionales de salario por el concepto de Ayuda para Actividades Culturales y Recreativas; éstos trabajadores podrán optar por trabajar ese período y recibir treinta días de salario por el concepto mencionado, o laborarlo sin recibir el pago del concepto de Ayuda para Actividades Culturales y Recreativas, en cuyo caso se reducirá en treinta días el tiempo para su jubilación.

En el caso de los trabajadores expuestos a emanaciones -- radiactivas, en el pago de la quincena previa a la iniciación de cada período cuatrimestral percibirán por concepto de Ayuda para Actividades Culturales o Recreativas, los días de salario que se indican en la siguiente tabla de acuerdo a su antigüedad efectiva.

ANTIGÜEDAD EFECTIVA		DÍAS A PAGAR
Años		
Hasta	1.....	8
1 a	2.....	9
2 a	3.....	10
3 a	4.....	11
4 a	5.....	12
5 y	más.....	13

Los trabajadores tendrán derecho a percibir una prima de un 25 por ciento sobre los salarios que les correspondan durante su período vacacional.

El derecho a disfrute de vacaciones prescribe a los dos -

años a partir de la fecha en que, conforme a los calendarios o relaciones programadas por las partes, se hubiere determinado la fecha en que el trabajador debiera haber disfrutado del período de que se trate.

Los trabajadores a obra determinada, los sustitutos y en general todos aquellos que prestan servicio al Instituto mediante contratación temporal, tendrán derecho cuando hayan prestado sus servicios durante 365 días en forma interrumpida, al disfrute de vacaciones y al pago de "Ayuda para Actividades Culturales y Recreativas" en los términos de la presente Cláusula.

Será optativo para el trabajador recibir la ayuda para "Actividades Culturales y Recreativas" o disfrutar de un segundo período vacacional de hasta 15 días hábiles, según su antigüedad efectiva.

En el caso que los trabajadores optaren por no recibir la ayuda para "Actividades Culturales y Recreativas", el primer período vacacional no podrá fraccionarse.

Los trabajadores con 20 años o más de antigüedad efectiva tendrán una cuarta opción que consiste en disfrutar un tercer período extraordinario de vacaciones de 15 días hábiles sin recibir por dicho período la ayuda para "Actividades Culturales y Recreativas".

Los trabajadores que por razones de sus labores estén expuestos en forma constante y permanente a emanaciones radiactivas, podrán optar por disfrutar tres períodos cuatrimestrales al año de hasta 15 días, sin recibir el pago correspondiente a la ayuda para "Actividades Culturales y Recreativas".

Las vacaciones constituyen una causa típica de interrupción de la prestación de servicios por parte del trabajador. Su finalidad es clara; el permitir al trabajador, mediante un descanso más o menos prolongado, recuperar las energías pero, sobre todo, aliviar la tensión que resulta del sometimiento diario a un régimen de disciplina y de subordinación. En cierto modo el trabajador, recupera su libertad. ( 70 )

---

( 70 ) DE BUEN L., Néstor. Derecho del Trabajo, Tomo II, sexta edición, Porrúa S.A., México D.F., 1985, pág. 171.

Vacaciones. Son para el tratadista Alfredo J. Ruprecht, - el derecho del trabajador a suspender la prestación del servicio en la - oportunidad señalada por la ley, sin menoscabo de la remuneración habi-- tual, con el fin de atender a los deberes de restauración orgánica y de las disposiciones legales. ( 71 )

El derecho a tener vacaciones, como otros aspectos funda-- mentales del derecho del trabajo, transitó por azarosos derroteros de -- lucha hasta ser incorporado al nivel más alto del sistema jurídico y en las disposiciones reglamentarias. Alfredo J. Ruprecht se refiere a que - en 1905, en la ciudad alemana de Francfort-an-Mein, doscientas nueve em-- presas se ven precisadas a conceder vacaciones de tres a cuatro días a -- sus obreros; lo mismo acontece en Hamburgo en setenta y dos unidades de -- producción. Pero en Islandia en 1909, surge la primera ley específica -- para vacaciones, aunque sólo para aprendices. Austria reconoce este de-- recho a empleados de comercio en 1910, con goce de sueldo. Es en reali-- dad hasta después de la guerra de 1914, cuando se extiende el reconoci-- miento de este derecho. La Conferencia Internacional del Trabajo cele-- brada en Washington en 1919, le concedió un espacio importante en las -- deliberaciones.

En la versión inicial del a. 123 de la Constitución, no - se hizo ninguna alusión precisa relativa a las vacaciones. Algunas nor-- mas supremas de las entidades federativas incluyeron el derecho a su -- disfrute en los años inmediatos a 1917 (p.e., Durango en 1922, según in-- forma De la Cueva); el apartado B del a. 123 de la C (v., fr. III, y DO 5 de diciembre de 1960) incluye un período mínimo anual de veinte días - con el carácter de vacaciones. La LFT de 1931, aunque no con los alcan-- ces ni con la claridad de la de 1970, recogió la vieja aspiración obrera de interrumpir la prestación de los servicios durante un lapso más o me-- nos prolongado con la remuneración correspondiente.

---

( 71 ) RUPRECHT J. Alfredo. Derecho Colectivo del Trabajo, U.N.A.M, Mé-- xico D.F., 1980. pág. 157.

La Ley Federal del Trabajo vigente (de 1970) contiene un compacto grupo normativo en materia de vacaciones entre los artículos -- 76-81; en disposiciones aparte permite ajustes en función de la natura-- leza de los llamados trabajos especiales. La Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado se refiere a las vacaciones en su artículo 30.

Mientras la Ley Federal del Trabajo abre la posibilidad - del disfrute de vacaciones hasta que se haya cumplido un año de servicio (artículo 76), la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado sólo exige el haber rebasado seis meses consecutivos (artículo 30). Para el primero de estos ordenamientos el período vacacional no podrá ser inferior, en ningún caso, a seis días laborables disfrutados en forma continua, y se aumentará en dos, hasta llegar a doce, por cada año subse-- ciente de servicios; para el segundo habrá dos períodos anuales, de diez días laborales cada uno, en las fechas que se señalen al efecto. La Ley Federal del Trabajo permite, después del cuarto año, que el lapso vaca-- cional se aumente en dos días por cada cinco años de servicios.

Ubicados en el marco exclusivo de la Ley Federal del Tra-- bajo, diremos que quienes laboren en servicios discontinuos o por tempo-- rada podrán disfrutar de vacaciones en proporción al número de días tra-- bajados en el año. La irrenunciabilidad del derecho apareja la prohibi-- ción de que las vacaciones sean compensadas con una remuneración, pero - si la relación de trabajo concluye antes de que transcurra el primer año de servicios, el trabajador deberá recibir una cantidad proporcional al tiempo laborado. En virtud de que durante el disfrute de las vacaciones las necesidades del jefe de familia y el volumen de satisfactores deman-- dado persisten, la Ley Federal del Trabajo (artículo 80) concede el de-- recho a una prima no menor del veinticinco por ciento sobre los salarios correspondientes al período vacacional; se pretende apoyar a la familia en los gastos que conlleva un período de descanso en común. La expecta-- tiva vacacional se refuerza para el trabajador a partir de los seis me-- ses siguientes al cumplimiento del año de servicios, y se apuntala con - la obligación patronal de entregar anualmente a sus trabajadores una --- constancia que contenga su antigüedad y de acuerdo con ella el período - de vacaciones que les corresponda y la fecha en que deberán disfrutarlo.

Dicha constancia servirá asimismo para acreditar la antigüedad de servicios y para el pago, en su caso, de la prima de antigüedad que le pertenece. ( 72 )

Hacemos una relación del pago de la prima vacacional y de aquellos periodos vacacionales a que por antigüedad o por el tipo de actividad desempeñada, tiene derecho el personal del Seguro Social, derivado de los derechos y obligaciones plasmados en el Contrato Colectivo de Trabajo 89-91.

#### VACACIONES

##### PERIODOS NORMALES (SEMESTRALES)

###### -PRIMERA OPCION.

Disfrutar por el primer periodo en forma continua hasta un máximo de 20 días hábiles de vacaciones, de acuerdo a su antigüedad efectiva.

Percibir en la quincena previa al inicio del disfrute por concepto de "prima vacacional" (029), el 25 % del salario correspondiente a los días hábiles disfrutados de acuerdo a la antigüedad efectiva y pago hasta de 30 días de salario de "ayuda para actividades culturales y recreativas" (concepto 48) siempre y cuando el segundo periodo se opte por laborarlo.

###### -SEGUNDA OPCION.

Disfrutar por el primer periodo de vacaciones hasta 20 días hábiles, fraccionando dicho disfrute en dos partes iguales, conforme a su antigüedad efectiva.

---

(72) Instituto de Investigaciones Jurídicas. Diccionario Jurídico Mexicano, Tomo VIII, UNAM, México D.F., 1982, pág. 382.

Percibir en la quincena previa al inicio del disfrute de cada uno por concepto de "prima vacacional" (29) el 25 % del salario correspondiente a los días hábiles disfrutados en cada fracción.

Percibir en la quincena previa al disfrute por concepto de "ayuda para actividades culturales y recreativas" (048), el pago de hasta 15 días de salario en cada una de ellas, de acuerdo a su antigüedad efectiva, siempre y cuando el segundo periodo se opte por laborarlo.

**-TERCERA OPCION.**

Disfrutar de dos periodos de vacaciones, el primero hasta de 20 días hábiles y el segundo hasta por 15 días hábiles, de acuerdo a su antigüedad efectiva.

Percibir en la quincena previa al inicio del disfrute en cada uno de ellos por concepto de "prima vacacional" (029), el 25 % del salario correspondiente a los días hábiles disfrutados.

De elegir el trabajador esta opción, no tendrá derecho a percibir el concepto "ayuda para actividades culturales y recreativas".

**VACACIONES AL PERSONAL DE NUEVO INGRESO**

El personal de nuevo ingreso tendrá derecho a disfrutar de su primer periodo vacacional hasta cumplir un año de antigüedad..

**VACACIONES AL PERSONAL SUSTITUTO**

Las vacaciones a los trabajadores con tipo de contratación 08 (sustituto) serán otorgadas por la sección de bolsa de trabajo con base en la relación de trabajadores sustitutos 08 con derecho a vacaciones.

**VACACIONES AL PERSONAL TEMPORAL**

El personal a obra determinada (contratación 03) tendrá derecho a que se le otorguen 10 días hábiles de vacaciones por cada 180

días, laborados en forma interrumpida o ininterrumpida acumulados. Los -- periodos vacacionales concedidos a este tipo de personal seran progresivamente como en los casos de trabajadores de confianza, base.

#### PERIODOS CUATRIMESTRALES

##### -PRIMERA OPCION.

Disfrutar en el año tres periodos vacacionales de hasta - diez días hábiles cada año, de acuerdo a su antigüedad efectiva.

Percibir en la quincena previa al inicio del disfrute de cada periodo por concepto "prima vacacional" (029), el 25 % del salario correspondiente a los días hábiles disfrutados en cada uno y por concepto de "ayuda para actividades culturales y recreativas" (048), el pago - hasta de 13.3 días de salario en cada periodo, de acuerdo a su antigüedad efectiva.

##### -SEGUNDA OPCION.

Disfrutar de tres periodos vacacionales, el primero de -- ellos hasta de 20 días hábiles y los dos siguientes hasta de 15 días hábiles cada uno, de acuerdo a su antigüedad efectiva.

Percibir en la quincena previa al inicio del disfrute de cada uno de ellos por concepto de "prima vacacional" (029), el 25 % del salario correspondiente a los días hábiles disfrutados.

Al elegir el trabajador esta opción no tendrá derecho a - percibir el concepto de "ayuda para actividades culturales y recreativas"

#### PERIODO EXTRAORDINARIO POR 20 O MAS AÑOS DE ANTIGÜEDAD EFECTIVA.

##### -PRIMEPA OPCION.

Disfrutar de 15 días hábiles de vacaciones.

Percibir en la quincena previa al inicio del disfrute por concepto de "prima vacacional" (029), el 25 % del salario correspondien-

te a los 15 días hábiles a disfrutar.

De elegir el trabajador esta opción, no tendrá derecho a percibir el concepto de "ayuda para actividades culturales y recreativas".

**-SEGUNDA OPCION.**

Disfrutar de 10 días hábiles de vacaciones.

Percibir en la quincena previa al inicio del disfrute por concepto de "prima vacacional", el 25 % del salario correspondiente a -- los días hábiles a disfrutar.

Percibir en la quincena previa al disfrute por concepto - de "ayuda para actividades culturales y recreativas" el pago de 10 días de salario.

**-TERCERA OPCION.**

Laborar este periodo.

Percibir en la quincena previa a la que programa el disfrute de un periodo semestral o cuatrimestrales, el pago de 30 días de -- salario por concepto de "ayuda para actividades culturales y recreativas".

Cuando el primer periodo semestral hubiere sido solicitado para disfrute en forma fraccionada, se podrá solicitar el pago de los 30 días en cualquiera de las dos fracciones; en el caso de periodos cuatrimestrales el pago de los 30 días por concepto de "ayuda para actividades culturales y recreativas", lo podrá solicitar en cualquiera de los periodos programados.

**-CUARTA OPCION.**

Laborar este periodo.

Reducir en 30 días el tiempo para la jubilación.

Percibir en la quincena programada, por concepto de "prima vacacional", el 25 % del salario correspondiente a 15 días, únicamente en periodos vencidos.

Nos percatamos, que la cláusula 47 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente del Seguro Social, establece la posibilidad de conceder el primer periodo vacacional a los trabajadores del Seguro Social, - hasta que se haya cumplido un año de servicios. La misma cláusula en el Contrato Colectivo de Trabajo 87-89, sólo exigía el haber rebasado seis meses consecutivos para otorgar las vacaciones.

Para la cláusula 47 del Contrato Colectivo vigente del -- Seguro Social, el periodo vacacional no podrá ser inferior, a 16 días -- laborables disfrutados en forma continua o fraccionada en un máximo de - dos partes, con un número semejante de días, y se aumentará por cada año de servicios, un día al periodo mínimo anual, el que no podrá exceder de 20 días hábiles. En el Contrato Colectivo de Trabajo 87-89 del Seguro -- Social, la cláusula 47, permitía que por cada seis meses de servicios, - los trabajadores gozarán de un periodo mínimo de vacaciones que era de - diez días hábiles disfrutados de acuerdo con los calendarios que aprobarán los representantes de las partes en cada dependencia, y se aumentaba por cada año de servicios un día al periodo mínimo semestral, el que no excedía de quince días.

Los anteriores puntos de vista son básicos para determi-- nar fundamentalmente la diferencia que existe entre en Contrato Colecti-- vo vigente y el precedente.

#### D) Aguinaldo

##### Cap. XIII. CLAUSULA 107.- Aguinaldo.

El aguinaldo anual de los trabajadores será de tres meses de sueldo nominal y proporcional a los sueldos percibidos. El pago se -- hará anticipando medio mes en la quincena de enero; un mes más en la --- primera quincena de agosto a solicitud del trabajador y el saldo, en la primera quincena del mes de diciembre.

El aguinaldo se pagará a los trabajadores que hubieren -- laborado uno o más años al servicio del Instituto.

En el caso de que el trabajador hubiere prestado sus servicios por un término inferior al de un año, la gratificación será proporcional al tiempo laborado.

El aguinaldo se pagará libre de impuestos, absorbiéndolos el Instituto.

El derecho a percibir el aguinaldo, no se afectará por -- licencias originadas por enfermedad, ni maternidad.

El aguinaldo no tendrá repercusiones de ningún género sobre las demás prestaciones que se consignan en el Contrato Colectivo de Trabajo, a excepción del Régimen de Jubilaciones y pensiones.

**Aguinaldo.**- Cantidad que por disposición legal (a.87 LFT, a. 42 bis LFTSE) serán entregadas cada fin de año a los trabajadores por quien haya contratado sus servicios. Debe ascender, como mínimo, al pago de quince días de salario en el campo de las actividades productivas en general y a un mes de salario cuando se trate de los empleados de los Poderes de la Unión y del Departamento del Distrito Federal. ( 73 )

Dentro de la tradición española el aguinaldo ha representado el regalo que se da en Navidad o en la fiesta de Epifanía, también significa el regalo que se entrega en alguna otra fiesta u ocasión. Hoy el aguinaldo es mucho más que un obsequio o un presente: se trata de una conquista de los trabajadores organizados. ( 74 )

En México el aguinaldo fue incorporado a la Ley Federal del Trabajo en 1970, al considerar que el trabajador tiene que efectuar gastos extraordinarios con motivo de las festividades y vacaciones del mes de diciembre, lo que no podría hacer con su salario habitual, porque éste está destinado a cubrir las necesidades familiares diarias.

---

( 73 ) **TRUEBA URBINA**, Alberto. Nuevo Derecho del Trabajo, segunda edición, Porrúa S.A., México D.F., 1972, pág. 108.

( 74 ) **BUEN LOZANO**, Néstor. Derecho del Trabajo, Tomo II, sexta edición, Porrúa S.A., México D.F., 1985, pág. 198.

El salario que debe ser tomado como base para cubrir el aguinaldo es aquel que se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al obrero por su trabajo (a. 84 de la LFT). Pero si los trabajadores han conseguido en los Contratos Colectivos, en calidad de aguinaldo, un número mayor de días que el señalado en las disposiciones legales, ya no será necesario hacer el cálculo salarial con base en todas las especificaciones anteriores, siempre que la cantidad de dinero recibida por el trabajador sea superior a la que le correspondería de acuerdo con la Ley.

El aguinaldo supera cada día los mínimos legales, en beneficio del hombre que trabaja y de su familia. Recientemente y en forma paralela a su incremento, el pago del aguinaldo se cubre en dos entregas: la primera, antes del inicio del periodo vacacional del mes de diciembre y la segunda, al efectuar el primer pago, una vez que se han reanudado las labores en el mes de enero. Esta saludable medida tiende a evitar que los hábitos y las incitaciones consumistas absorban rápidamente una prestación que se ha generado a lo largo de todo un año de prestación de servicios.

Lo anterior no contraviene las disposiciones de la LFTSE y de la LFT en el sentido de que el aguinaldo debe pagarse antes de los días quince y veinte de diciembre, respectivamente, puesto que un principio rector del Derecho del Trabajo señala que en todo caso se aplicará la norma, uso o costumbre que resulte más favorable para el trabajador (para la economía familiar, en este caso). ( 75 )

El 31 de diciembre de 1975 se publicó en el DO una importante reforma al artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo. Consisten en que los trabajadores que no hayan cumplido un año de servicios, independientemente de que se encuentren laborando o no en la fecha de la liqui-

---

( 75 ) Instituto de Investigaciones Jurídicas, Diccionario Jurídico Mexicano, Tomo I, UNAM, México D.F., 1982, pág. 121.

dación del aguinaldo, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional de éste, conforme al tiempo que hubiere trabajado, "cualquiera que fuere éste". ( 76 )

En relación a la cláusula 107 estatuida en el Contrato -- Colectivo de Trabajo 89-91 del Seguro Social, no percatamos que es beneficiosa para los trabajadores del Instituto; porque el pago del aguinaldo esta por encima de la liquidación mínima que establece la Ley Federal del Trabajo.

#### E) Jornadas y Horarios.

##### Cap. V.- CLAUSULA 28.- Jornadas y Horarios.

Las jornadas normales de los trabajadores en las diferentes dependencias serán de seis horas y media.

Los trabajadores tendrán jornadas de ocho horas diarias - en la medida que esto sea necesario para los servicios del Instituto. En las mismas categorías podrá haber jornada de seis horas y media.

Los trabajadores técnicos tendrán como jornada mínima la de cuatro horas, con excepción de los especialistas, cuya jornada mínima será de tres horas.

Las horas de trabajo serán continuas a menos que por necesidad del servicio tuviere que laborarse horario discontinuo, en cuyo caso se requerirá de la aceptación previa del Sindicato, percibiendo el trabajador que la labore en forma discontinua, un 10 por ciento más del sueldo normal. Las horas de entrada y salida de las distintas labores, - serán fijadas en el Reglamento Interior de Trabajo, o en el nombramiento de cada trabajador.

Se entienda por horario discontinuo el de los trabajadores cuya jornada sea interrumpida por una hora o más, o cualquier modalidad

que acuerden el Instituto y el Sindicato.

En relación a lo anterior, la Ley Federal del Trabajo define la jornada de trabajo en el artículo 58, estableciendo: "la jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón para prestar su trabajo"

En la actualidad el trabajador puede presentarse a su trabajo y si el patrón no le ordena que desempeñe determinada actividad, puede estar inactivo y se considera que está cumpliendo con su jornada de trabajo al mantenerse a disposición del patrón para prestar su trabajo.

Generalmente, los patrones buscan obtener una mayor producción en el trabajo a cambio de una mínima remuneración para el trabajador, por esto los trabajadores siempre han buscado la reducción de la jornada de trabajo.

La necesidad de limitar la jornada de trabajo atiende a diversos aspectos, médicos, psicológicos, económicos y sociales, y no solamente al supuesto capricho de los trabajadores en reducirla.

Desde el punto de vista médico, una jornada de trabajo prolongada, disminuye la capacidad del trabajador, produce cansancio y agotamiento que pueden repercutir en situaciones graves como son los accidentes de trabajo, que también perjudican al patrón.

En torno al aspecto psicológico, es evidente que la prolongación de la jornada acumulan fatigas que pueden, a la postre, causar disturbios emocionales al trabajador, con la consecuente disminución de la productividad.

Económicamente una jornada de trabajo excesiva, repercute en la disminución de la productividad al no laborar el trabajador en la plenitud de sus facultades.

Socialmente, la jornada de trabajo exagerada impide al trabajador desenvolverse, convivir con el medio social que lo rodea.(77)

---

( 77 ) DAVALOS, José. Derecho del Trabajo, Tomo I, Porrúa S.A., México D.F., 1985, pág. 185.

La situación actual que se contempla en la Constitución y en la Ley, respecto, o, relacionado con la limitación de la jornada de trabajo, es la de señalar una jornada máxima de 8 horas, en general para toda relación laboral, que puede verse incrementada por situaciones previstas por la Ley como es la prestación de jornadas extraordinarias.

Nuestro ordenamiento laboral regula tres tipos de jornada de trabajo (artículo 123, apartado A, fracciones I y II de la Constitución y artículos 60 y 61 de la Ley Federal del Trabajo).

A) La jornada diurna, cuya duración máxima no podrá exceder de ocho horas diarias y que queda comprendida entre las seis y las veinte horas.

B) La jornada nocturna cuya máxima duración no podrá sobrepasar siete horas diarias y queda comprendida entre las veinte y las seis horas.

C) La jornada mixta de trabajo que podrá tener una duración máxima de siete horas y media y que abarca tanto periodos de la jornada diurna como la de la nocturna, siempre que este último sea menor de tres horas y media, pues de comprender un periodo mayor, se tendrá por jornada nocturna. ( 78 )

En relación a la cláusula 28 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente del Seguro Social, relativa a la jornada de trabajo la consideramos legal y por nuestra parte compartimos lo prescrito por esta cláusula en relación a la jornada de trabajo, sin embargo, no estamos de acuerdo con las estipulaciones sobre la reducción del horario, lo que a continuación hemos precisado analizarlo.

CLAUSULA 38.- Tiempo de Tolerancia.

---

( 78 ) Instituto de Investigaciones Jurídicas, Diccionario Jurídico Mexicano, Tomo I, UNAM, México D.F., 1982, pág. 213.

Cuando el trabajador registre su asistencia hasta el minuto 5 de entrada, tendrá como estímulo dos días de aguinaldo por cada 10 veces que marque en dichas condiciones y el pago correlativo deberá hacerse en la nómina ordinaria de la siguiente quincena de aquella en la que el trabajador alcanzó éste cómputo. Al personal que registre su entrada entre los minutos 6 y 30 se le aplicará el descuento del tiempo no laborado.

La cláusula anterior, esta relacionada con el artículo 86 del Reglamento Interior de Trabajo, el cual establece: que los trabajadores incurrirán en falta de asistencia cuando se presenten a laborar -- después del minuto 30 de la hora de entrada que tengan asignada.

La Ley hace poco caso del horario de trabajo. Lo toma en consideración a propósito de la división de las jornadas en las categorías de diurna, nocturna y mixta (art. 60) y nuevamente lo menciona al establecer el contenido mínimo del reglamento interior de trabajo (a.423).

La importancia del horario se pone de manifiesto en la -- situación del artículo 86 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Mexicano del Seguro Social; porque independientemente de que a nivel de contratación colectiva el Instituto Mexicano del Seguro Social haya establecido beneficios a los trabajadores que laboren jornada discontinua, esto es, con horario dividido, pagándoles un diez por ciento sobre su sueldo normal (cláusula 28); también es cierto, que una de las obligaciones patronales es respetar el horario de los trabajadores, ya -- que la modificación al artículo 86 del Reglamento Interior de Trabajo -- debe entenderse violatoria de los derechos de los trabajadores, porque el trabajador que se presente a laborar después del minuto 30 incurrirá en falta de asistencia. En el artículo 86 precedente la tolerancia en el -- horario se extendía hasta el minuto 45, después de este límite se incurría en falta de asistencia, pero sin embargo, existía la oportunidad de pedir un pase de entrada para evitar perder el día. Ahora la estipula-- ción del artículo 86 del Reglamento Interior de Trabajo, va en detrimento de los derechos de los trabajadores, ya que aparte de reducir el ho--

rario o el tiempo de tolerancia, ya no existe la posibilidad de pedir un pase de entrada; ya que con las nuevas modificaciones al Contrato Colectivo de Trabajo se estatuyó que el trabajador que llegue después del minuto 30 incurre en falta y será sustituido por ese día con otro trabajador de carácter eventual.

Creemos que en la modificación al artículo 86 del Contrato Colectivo de Trabajo existe falta de probidad patronal, ya que no actúa en forma proba el patrón, porque altera las condiciones de trabajo.

Lo anterior lo fundamentamos en el artículo 51 fracción II, de la Ley Federal del Trabajo, considerada como una causa análoga, de acuerdo con el criterio que se sustenta en la fracción novena del mismo artículo.

Artículo 51. Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el trabajador:

II.- Incurrir el patrón, sus familiares o su personal directivo o administrativo, dentro del servicio, en falta de probidad u honradez, actos de violencia, amenazas, injurias, malos tratos u otros análogos, en contra del trabajador, cónyuge, padres, hijos o hermanos.

IX.- Las análogas a las establecidas en las fracciones anteriores, de igual manera graves y de consecuencias semejantes, en lo que al trabajo se refiere.

También, a correspondido a la Suprema Corte el adecuado reconocimiento de esta situación, mediante la siguiente jurisprudencia:

"Los patronos no están autorizados a cambiar el horario de sus trabajadores, a menos que cuenten con el acuerdo de éstos, el que debe ser expreso, o bien, que conste desde el inicio de labores en el contrato de trabajo estipulación en ese sentido. Si no concurren esas circunstancias, no puede el patrón variar el horario de prestación de

servicios (Informe 1967, 4a Sala, p. 22.)

Correlacionado con lo manifestado anteriormente, creemos que la modificación al artículo 86 del Reglamento Interior de Trabajo, es un acto anticonstitucional, porque reduce las condiciones generales de trabajo.

F) Prestaciones Varias.

Cap. XXII.- CLAUSULA 146.- Adquisición de Automóviles.

El Instituto otorgará durante la vigencia del presente -- contrato a los trabajadores de base con antigüedad no menor de cinco --- años, un total de 6,000 créditos para financiamiento de automóvil.

3,000 de estos créditos se otorgarán prioritariamente a - los trabajadores con mejores índices de asistencia, con antigüedad no -- menor a tres años.

Para beneficiar la economía de su personal, convendrá con los empresarios fabricantes y/o vendedoras de vehículos, nuevos o hasta con 8 (ocho) años de uso, la adquisición de automóviles a precios espe-- ciales y en las mejores condiciones posibles para el uso personal de los trabajadores.

Para estos efectos el Instituto otorgará créditos por 24 (veinticuatro) meses de salario mensual integrado de la categoría del -- trabajador, con un plazo de recuperación de 120 (ciento veinte) quince-- nas con descuento del 40 % (cuarenta por ciento), del salario mensual -- integrado vigente en la fecha del descuento, cualquiera que éste sea, -- calculado sobre la categoría que sirvió como base para el otorgamiento - del crédito.

Por salario mensual integrado se entenderá la suma del -- sueldo tabular y de la ayuda de renta a que se refiere el inciso B) de - la cláusula 63 bis, más un 20 % (veinte por ciento) de esa suma por con- cepto de prestaciones.

A elección del trabajador, se podrá otorgar créditos por un número inferior a 24 (veinticuatro) meses de su salario mensual inte-

grado, o con un plazo de recuperación menor o igual a 120 quincenas, en cuyo caso el porcentaje de descuento se ajustará en la proporción que -- corresponda.

La categoría máxima sobre la cual se otorgarán éstos créditos será la de Médico Familiar 8.0 horas, con la posibilidad de concederse créditos en forma mancomunada entre el trabajador (a) y su cónyuge ó 1 (un) hijo, siempre y cuando ambos sean trabajadores del IMSS. No se aceptarán operaciones entre cónyuges, padres e hijos.

CLAUSULA 147.- Programas Recreativos, Culturales y Deportivos.

El Instituto se obliga a sostener programas recreativos, culturales, deportivos y de periodos vacacionales para hijos de trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social, de 6 a 12 años en programas infantiles y de 13 a 15 años en programas juveniles, usando las instalaciones con que cuenta y las que en un futuro se creen. Los programas serán elaborados de común acuerdo por las partes.

Asimismo, el Instituto otorgará el 50 % de descuento a -- sus trabajadores, cónyuge e hijos menores de 21 años, en los servicios de balneario que presten los Centros Vacacionales de Oaxtepec, Metepec y la Trinidad, así como en todos los servicios de "La Malinche".

CLAUSULA 148.- Reconocimiento a la Superación Profesional del Personal de Base.

El Instituto con el fin de estimular el desarrollo técnico y profesional de sus trabajadores de base con carta de pasante o título profesional, que no haya logrado su cambio de rama o su designación en puestos de confianza "B" por los procedimientos normales establecidos en los reglamentos respectivos, los preferirá para su contratación en -- puestos de confianza "A", previa evaluación de las características de la especialidad en cada caso, y considerando invariablemente su vocación -- Institucional.

El Sindicato turnará al Instituto la relación de antece--

dentes profesionales y laborales correspondientes para su trámite a la Subdirección General Administrativa, debiendo ésta última informar al -- Sindicato, los resultados de sus gestiones.

CLAUSULA 149.- Programas Educativos.

El Instituto entregará el dos de enero de cada año al Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato, la cantidad de \$1.200,000,000,00 (mil doscientos millones de pesos) destinados a los fines educativos que la propia Organización Sindical determine.

CLAUSULA 150.- Estacionamientos.

El Instituto procurará, dentro de sus posibilidades económicas y físicas, construir estacionamientos suficientes en sus unidades de nueva creación para los trabajadores que en ellas laboren.

CLAUSULA 151.- Sobresueldo al Personal de Enfermería.

Instituto y Sindicato convienen en que todos los trabajadores de las categorías autónomas de Auxiliar de enfermería, auxiliar de enfermería en salud pública, auxiliar de atención médica de esquema modificado y de campo y auxiliar de enfermería de unidad médica, así como los trabajadores de las categorías escalafonarias de la rama de enfermería, percibirán una compensación del 15 % sobre su sueldo tabular, por su actividad docente, de enseñanza y de investigación en los términos de el convenio del 14 de agosto de 1987 suscrito por las partes.

CLAUSULA 152.- Seguro de Vida.

El Instituto entregará a los beneficiarios de los trabajadores fallecidos que se encuentren señalados en su pliego testamentario o designados por autoridad competente, independientemente de las --- prestaciones a que se refiere la cláusula 85 y 89 del presente Contrato, la cantidad de \$6.000,000,00, \$9.000,000.00 y \$12.000,000.00 en los casos de muerte natural, muerte accidental y muerte accidental colectiva.

Las prestaciones que anteriormente señalamos son un gran avance y beneficio para los trabajadores del Seguro Social.

2. Finalidad que persiguen las Modificaciones al Contrato Colectivo de Trabajo 89-91 del Seguro Social.

Sobre la finalidad que persiguen las reformas al Contrato Colectivo de Trabajo 89-91 del Seguro Social, han surgido diferentes hipótesis, unas en contra y otras a favor de las mismas; hipótesis que a continuación exponemos:

Con motivo de la revisión contractual 1989-1991, vigente desde el 16 de octubre de 1989, tanto en el Distrito Federal como en algunos Estados de la República, hubo manifestaciones de inquietud, duda y desconcierto, cuyo origen a opinión del Comité Ejecutivo Nacional del -- Sindicato de Trabajadores del Seguro Social fue la falta de comunicación adecuada en tiempo y forma.

El Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato de Trabajadores del Seguro Social, empezó a recibir opiniones y propuestas orientadas sobre todo a la redacción de algunas cláusulas dejara clara la intención o finalidad de su contenido o que la misma no se prestara a interpretaciones que cambiara la participación de las partes.

De esta forma con fecha 21 de noviembre de 1989 se dirigió comunicación al Instituto con algunas propuestas concretas, oficio -- que reproducimos a continuación y el cual fue contestado por el director del Instituto Mexicano del Seguro Social, el 24 de noviembre, del mismo año, escrito que también reproducimos.

C. LIC.  
RICARDO GARCIA SAINZ.  
DIRECTOR GENERAL DEL  
INSTITUTO MEXICANO DEL  
SEGURO SOCIAL,  
P R E S E N T E.

Con motivo de la revisión contractual pactada el 11 de --

octubre de 1989 para tener vigencia a partir del 16 de ese mismo mes, el Instituto ha dado difusión a algunos documentos que han causado intranquilidad y desconcierto entre grupos de trabajadores, motivo por el cual el Comité Ejecutivo Nacional de la organización sindical que representamos, se dirige a usted para expresarle algunas opiniones que sobre este particular consideramos son de importancia capital.

Estas opiniones parten de la premisa de que todo aquello que conduzca o pretenda conducir a cambios dentro de la organización --- institucional, tiene necesariamente que ser del conocimiento de los trabajadores y de su organización sindical, para que en análisis conjunto encontremos los mejores mecanismos para avanzar en el camino de otorgar Seguridad Social en las óptimas condiciones posibles a un número cada vez mayor de compatriotas.

En uno de esos documentos, en el capítulo de "mejoría en la calidad de los servicios" se menciona que el concepto de calidad está implícito en el proceso de modernización de los servicios, dejando de --- lado, con un criterio absolutamente técnico, al aspecto humano, y olvidando que prioritariamente, el concepto de calidad de los servicios en --- instituciones como la nuestra depende fundamentalmente del personal que los presta y de que éste último tenga a su disposición el material y el equipo necesarios: si bien el diseño de nuevas soluciones técnicas y administrativas pueden contribuir a mejorar la calidad de los servicios, --- es más importante el componente humano, por lo que tenemos la obligación de profundizar en el estudio de sus requerimientos, antes de pensar en --- cambiar para adaptarnos a la modernidad.

Al mencionarse en ese documento que la "selección del --- personal de nuevo ingreso es una función que la Institución debe asumir íntegramente", tenemos que manifestar a usted que el Sindicato que re--- presentamos, como organización, estará pendiente de que efectivamente se garantice el ingreso de los aspirantes mejor preparados de entre aque--- llos a quienes el mismo Sindicato otorgue propuesta sindical, función --- que se desarrollará por conducto de nuestra representación en la Comi--- sión Nacional y las Subcomisiones Mixtas de Bolsa de Trabajo.

Queremos también hacer mención que por lo que se refiere a la cobertura de plantillas efectivamente ha sido planteamiento reiterado de la representación sindical la insuficiencia en su cobertura y en la cobertura del ausentismo, ya que esto se traduce, además de en sobrecarga de trabajo e irritación de nuestros compañeros, en la causa principal del desmerecimiento en la calidad de los servicios, llamándonos la atención sobre el particular de la cobertura del ausentismo, el hecho de que al mencionarse cual ausentismo se va a cubrir, se haga un distinguo - al mencionar que el ausentismo por incapacidades sólo se hará cuando sea mayor de siete días. El compromiso obligado que señala el primer párrafo de la cláusula 22 bis es la cobertura de las vacantes temporales o definitivas, sin que se diga si la vacante temporal es por uno, dos, siete o más días; en consecuencia, manifestamos a usted que el Sindicato estará vigilante del cumplimiento estricto de esta cláusula, ya que la cobertura del ausentismo es uno de los mecanismos importantes para elevar la calidad de los servicios que se pretende.

También queremos hacer mención a lo que se ha denominado reestructuración de categorías, y aquí deseamos precisar que la base para corregir deficiencias está en el reconocimiento de su existencia y en la voluntad política para iniciar un proceso que, analizándolo objetivamente, conduzca a soluciones prácticas. Esto sólo se va a conseguir con el concurso directo de los trabajadores, canalizado por la vía de la organización sindical a la que pertenecemos, ya que los planteamientos de escritorio, sin la participación de quienes están en la operación directa, han conducido a que no se alcance el nivel deseable en la calidad de los servicios que debemos prestar.

En la determinación de los procesos de trabajo que requieren cambios, en la revisión de los profesigramas que limitan el cumplimiento del servicio, no por ser sumamente restrictivos, sino por ser confusos y tener actividades imbricadas entre categorías de la misma rama, y en la precisión de los indicadores de la fuerza de trabajo que eviten la sobreexplotación, tenemos necesariamente que participar los trabajadores, y es su concurso, organizado en el Sindicato Nacional de -

Trabajadores del Seguro Social, el que ofrecemos para obtener la mejoría que todos deseamos.

La revisión permanente de los niveles salariales con la finalidad de adecuarlos a la responsabilidad que se tiene o a las modificaciones de los profesiogramas que las partes acuerden como necesarias es sin duda lo esencial para conseguir la excelencia que se busca, ya que un trabajador satisfecho de su ingreso y de las condiciones en que presta su servicio, es un trabajador que entregará su capacidad y su vocación de servicio a plenitud.

La Seguridad Social es una encomienda que la Revolución Mexicana ha puesto en manos de quienes trabajamos en el Instituto Mexicano del Seguro Social; a los trabajadores del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social nos interesa sobremedida que la Seguridad Social que presta el I.M.S.S., reúna los máximos requisitos de calidad y de excelencia, por lo que manifestamos a usted que ofrecemos íntegramente nuestra participación para lograrlo, pero esta participación tiene que entenderse activa, desde el sitio en donde se toman las decisiones que habrán de cambiar las condiciones actuales y no sólo participar como los ejecutores de decisiones tomadas al más alto nivel.

Por último, manifestamos a usted que entendemos el proceso de cambio que se está dando a nivel nacional y que no pretendemos mantenernos en un inmovilismo anacrónico; habremos de encontrar el mecanismo adecuado para conjugar armónicamente la mejoría en la prestación de los servicios, con la mejoría en las condiciones económicas y laborales, para de esa manera cumplir con la responsabilidad histórica de defensa de la Seguridad Social y de los intereses legítimos de sus trabajadores.

A T E N T A M E N T E

"SEGURIDAD SOCIAL Y BIENESTAR ECONOMICO DE LOS TRABAJADORES  
POR EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL"

DR. MIGUEL ANGEL SAENZ GARZA  
SECRETARIO DEL INTERIOR Y PROPAGANDA  
ENCARGADO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL  
COMITE EJECUTIVO NACIONAL DEL SINDICATO  
NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL  
P R E S E N T E.

Me refiero a su atento oficio Núm. 7788 de fecha 21 de --  
los corrientes en el que hace usted una serie de consideraciones y ex---  
presa algunas opiniones en relación a la finalidad de las modificaciones  
al Contrato Colectivo de Trabajo 89-91, y a diversos documentos origina-  
dos en el Instituto que a su juicio han causado intranquilidad y decon-  
cierto entre sus representados.

De la lectura de sus puntos de vista se concluye de algu-  
na manera que los documentos a que se refiere han sido analizados fuera  
de contexto por lo que algunas ideas no corresponden a los propósitos de  
la administración del Instituto Mexicano del Seguro Social por lo que --  
paso a comentarlos:

Cuando hablamos de la mejoría en la calidad de los servi-  
cios estamos refiriéndonos fundamentalmente a la atención prioritaria --  
que merecen los servidores de la Institución. Por ello, en la reciente -  
revisión del Contrato Colectivo de Trabajo 89-91, pactamos nuevas fórmu-  
las de capacitación y adiestramiento, que conllevan el desarrollo perso-  
nal de los trabajadores y la mejoría de su calidad de vida. Pactamos ---  
asimismo llevar hasta sus últimas consecuencias el Programa de Fomento a  
la Salud que beneficiará a los trabajadores y a sus familias, nuevas ---  
fórmulas de fomento al deporte y a las actividades culturales, recreati-  
vas y educativas. No escapa a esta atención la necesidad de que nuestros  
trabajadores tengan con oportunidad a su disposición el material y equi-  
po necesarios para el eficaz desempeño de su tarea, situación en la que  
estamos comprometidos como es de su conocimiento.

Al haber convenido que la selección del personal de nuevo  
ingreso sea en el futuro una función que la Institución asuma íntegra---  
mente, no dejamos de lado la presencia del Sindicato y de sus represen--

tantes, en la vigilancia permanente de los procedimientos de selección - sean los mejores de manera que garanticen el ingreso de los aspirantes - mejor preparados de entre aquellos a los que el Sindicato les hubiere -- otorgado propuesta sindical.

Por lo que se refiere a la cobertura de plantillas es --- nuestra opinión que el compromiso asumido en la reciente revisión del -- Contrato Colectivo de Trabajo cumple ampliamente con la preocupación --- sindical manifiesta reiteradamente a esta Dirección General. La cobertura del ausentismo no programado se hará plena y oportunamente en los --- términos de la cláusula 22 bis, ya que entendemos que la presencia comprometida y permanente del trabajador en los servicios que prestamos. Es condición fundamental para distribuir con equidad las cargas de trabajo y elevar la calidad de los mismos.

En relación con la reestructuración de categorías expreso a usted, tal y como lo hice en nuestra entrevista personal, que llegaremos tan lejos como la imaginación nos lo permita, siempre sobre la base de la participación de los trabajadores y del Sindicato que los agrupa. Entendemos que sólo de esta manera podremos enfrentar positivamente los cambios que requieren los procesos de trabajo y los profesiogramas que - en su texto son ambiguos y tienen actividades imbricadas entre categorías de la misma rama. De igual manera no entendemos como podríamos modificar indicadores que se ajusten a la cambiante realidad sino es con el concurso de los trabajadores afectados, a través del Sindicato Nacional que los representa.

Reitero a usted nuestra preocupación permanente por otorgar a los salarios el máximo de atención cuidando siempre el equilibrio financiero de la Institución; coincidimos en que lo esencial para conseguir la excelencia es contar con trabajadores comprometidos con la Seguridad Social, debidamente preparados, satisfechos de su ingreso y de las condiciones de trabajo en que prestan sus servicios y con opciones de -- desarrollo y superación personal.

Tal y como lo hemos comentado en diversas ocasiones, Instituto y Sindicato estamos comprometidos en el cambio hacia la excelencia, en la mayor participación de los trabajadores y de su Sindicato así como en la mejoría de las condiciones económicas y laborales que nos permitan cumplir con dignidad la responsabilidad histórica de acrecentar y consolidar la Seguridad Social Mexicana.

A T E N T A M E N T E  
" SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL "

LIC. RICARDO GARCIA SAINZ  
DIRECTOR GENERAL

Se piensa entre los trabajadores del IMSS, que la finalidad que persiguen las reformas al contrato colectivo de trabajo 89-91 -- tiene por objeto privatizar la Seguridad Social.

Al respecto expondremos algunas opiniones publicadas en -- diversos periodicos y revistas del país acerca de privatizar al IMSS.

REORDENACION OPERATIVA PARA DESGAJAR AL IMSS

El problema inmediato que aqueja a los trabajadores del Seguro Social es el de carácter económico y el de contar con una representación sindical al servicio de la dirección general del Instituto, -- pero esta representación es únicamente el instrumento de que se valen -- las autoridades para atropellarlos en sus derechos laborales, como ha -- ocurrido en el último congreso en el cual, a mansalva, se calcelaron una serie de reivindicaciones logradas a lo largo de los años. Atrás del -- problema inmediato está la intención del sector ultrareaccionario de la administración pública federal de atarle las manos a los que prestan sus servicios a esa Institución, arrinconarlos, golpearlos y doblegarlos al capricho de hacer de la Seguridad Social un jugoso negocio más que vaya a manos de los grandes empresarios privados nacionales y extranjeros.

Por indiscreciones de los participantes se ha llegado a - saber, a nivel de los rumores académicos que está en elaboración un estudio clasificado como reordenación operativa del Instituto Mexicano del Seguro Social, estudio en cuya orientación se distinguen las concepciones teóricas conservadoras de la tecnocracia dependiente con la que se forma profesionalmente a los egresados del Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM). La finalidad de la reordenación operativa es desgajar del Instituto Mexicano del Seguro Social todo lo concerniente a la Seguridad Social, lo que se propone vaya a manos privadas, quedando el Seguro Social reducido exclusivamente a los servicios médicos.

La privatización de la Seguridad Social para crear un negocio más para el capital extranjero es una contradicción escandalosa -- dentro de las mismas concepciones teóricas de la modernidad, puesto que con la estructura, organización y funcionamiento del IMSS en el presente está resuelta la preocupación empresarial de que la fuerza de trabajo se encuentre en condiciones de salud y Seguridad Social que permitan el esfuerzo físico requerido para el aumento de la intensidad de trabajo que demande el aumento de la productividad. Ni para estas consideraciones -- sirven los tecnócratas del ITAM.

De cualquier manera, la partición en proyecto del Seguro Social para entregar parte de él a las empresas transnacionales es un --- problema que compete a todos los trabajadores del IMSS y que cae dentro del esquema de la fracción ultrareaccionaria del PRI-gobierno de que--- brantar sindicatos y privatizar empresas públicas y servicios sociales. Desde ahora, los que prestan sus servicios al IMSS y los derecho-habientes del mismo deben reunir sus propias fuerzas, llamar en su auxilio a las organizaciones sociales progresista y prepararse para la lucha que se avecina, provocada por los adeptos a la concepción de la transición - democrática creada por la secta secreta del Opus Dei: cambio de poder -- político de manos de la democracia burguesa a manos de la aristocracia - conservadora, oscurantista, clerical y retrógrada.

La defensa de la integridad del IMSS tiene carácter prio-

ritario puesto que se trata de preservar al servicio de los trabajadores urbanos y rurales la institución más importante de Seguridad Social y -- medicina social, creada en México por el esfuerzo y la dedicación de la clase obrera. Las luchas económicas y políticas que en defensa de sus -- intereses laborales y sociales llevan adelante los trabajadores son inseparables, pero una no debe sustituir a la otra, ni dejar de luchar por por una de ellas cuando por la otra se ha triunfado. Los que laboran en el IMSS tienen que pelear por la ampliación de su contrato colectivo y -- rechazar su reducción, deben mantener su organización de lucha para darse una dirección sindical honesta y combativa para ofrecer la resistencia necesaria y evitar la reducción del Instituto a solamente servicios médicos.

Si las cosas sucedieran como se las proponen los secta--- rios del Opus Dei con su reordenación operativa del IMSS, los servicios médicos a los que se quedara reducido el Instituto, breve tiempo después también pasarían a posesión de alguna empresa trasnacional, porque la -- privatización a pausas es el aporte novedoso de los tecnócratas del ITAM, que lo copiaron de los procedimientos aplicados en Inglaterra donde doña Thatcher es la campeona de los despojos a los derechos de los trabajadores.

No cabe duda que el sentimiento extranjerizante de los -- tecnócratas es extraordinariamente profundo y no permite la presencia de la menor huella de los conceptos de patria y nacionalidad; privatizar el sistema educativo y la Seguridad Social son síntomas extraordinariamente peligrosos que incuban una respuesta social de la dimensión del daño --- causado, pero es la lucha del oscurantismo contra el progreso. En la --- historia de la humanidad siempre ha vencido el hombre que camina hacia -- la luz. ( 79 )

---

( 79 ) MENDOZA, Rodrigo. Reordenación Operativa para Desgajar al IMSS,  
Revista "Por Esto", No. 399, diciembre 6 de 1989, p.p. 21 a 22.

El Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, a través de su Secretaria de Prensa, público una serie de reportajes sobre la privatización del Seguro Social y las modificaciones al Contrato del Seguro Social, reportajes que se promulgarón en diversos periodicos los cuales a continuación exponemos:

#### EL UNIVERSAL

Por otra parte, en conferencia de prensa, Miguel Angel -- Sáenz Garza, encargado de la Secretaria General del Sindicato Nacional -- de Trabajadores del Seguro Social (SNTSS), rechazó que el IMSS unilate-- ralmente concesione las áreas de lavandería, intendencia y recolección -- de basura.

Y advirtió que no permitirá ningún despido e hizo un lla-- mado a las autoridades de la dependencia para que respeten el contrato -- colectivo de trabajo y traten de manera bilateral cualquier decisión que afecte a los trabajadores.

Por lo que ya protestamos por escrito, porque no es la -- forma de anunciar medidas de manera unilateral sin consultar a los tra-- bajadores, sobre todo porque son decisiones que afectan al contrato co-- lectivo, subrayó.

Sáenz Garza advirtió que de acuerdo con el contrato co--- lectivo no puede ser suprimido ningún puesto del tabulador sino es acordado por ambas partes y advirtió que no permitirá ningún despido.

Finalmente, afirmó que la privatización no es un mecanis-- mo que conduzca a mejorar los servicios del Seguro Social y que éstos -- sólo tendrán una mayor calidad con programas concertados entre trabaja-- dores y autoridades.

**EL HERALDO**

**SEGUIRA EL IMSS EN EL SECTOR PUBLICO, AFIRMA EL SINDICATO**

La Seguridad Social es la más amplia expresión de solidaridad y por eso no puede pasar a manos privadas, sentenció el líder interino de los trabajadores del IMSS, Miguel Angel Sáenz, quien consideró que en la Institución no se presta un servicio deficiente.

El Sindicato no permitirá una desaparición de categorías en su seno, ni mucho menos una baja de ninguno de sus trabajadores, toda vez que ello significaría un retroceso en la defensa de los intereses de quienes hacen posible la Seguridad Social del país.

De tal forma dijo, se evitará que se liquide, despida o ajuste a cualquiera de los trabajadores de la Institución, con motivo de una subrogación.

**EL NACIONAL**

**QUE NO SE VENDA, SUBROGUE O CONCESIONE  
EL DEPARTAMENTO, PIDE EL SINDICATO**

El Sindicato de Trabajadores del Seguro Social no está de acuerdo con que la Institución subroque, venda o concesione los departamentos de limpieza general, recolección de desperdicios y lavandería, -- porque pondría en riesgo el empleo de más de 30 mil empleados.

Así lo manifestó el candidato a dirigir ese Sindicato, -- Miguel Angel Sáenz Garza, actual Secretario del Interior y Propaganda y encargado de la Secretaría General del organismo.

En conferencia de prensa aseguró que pugnará porque ninguno de los 220 mil trabajadores sindicalizados vayan a ser liquidados, reajustados o despedidos. El personal de base que deje de realizar una -

función específica será reubicado previa capacitación, pero conservará - su empleo, dijo.

#### UNOMÁSUNO

Cualquier cambio que se lleve a cabo en la Institución no atropellará -- sus derechos laborales, señaló. No se propiciarán despidos masivos in-- justificados.

El director general del Instituto Mexicano del Seguro So- cial (IMSS). Emilio Gamboa Patrón, llamó a los más de 350 mil trabajado- res del organismo a no ser "presas del pánico laboral", porque cualquier cambio que se lleve a cabo no atropellará sus derechos laborales ni prop- iciará despidos masivos injustificados.

El funcionario se expresó así ante las protestas de los - trabajadores del Centro Médico la Raza por el anuncio de Gamboa Patrón - en el sentido de que el IMSS concesionará a la iniciativa privada los -- servicios de lavandería, limpieza y recolección de basura.

Por su parte, el secretario general interino del Síndica- to Nacional de Trabajadores del Seguro Social, Miguel Angel Sáenz Garza, aseguró que ese gremio no recibió notificación de la Dirección General - sobre la concesión de esas áreas- en las que labora alrededor de 30 mil trabajadores- al sector privado; sin embargo, advirtió que el organismo sindical se opondrá a cualquier despido.

Sáenz Garza aseguró que otorgar a instituciones privadas la prestación de algunos servicios dentro del IMSS "es un extremo muy -- grande de las tendencias privatizadoras en el país que no es posible en el IMSS, pues es un organismo que redistribuye riqueza y beneficia a los trabajadores dándoles Seguridad Social".

En tanto, Gamboa Patrón, luego de clausurar los cursos de especialización de médicos residentes en el Centro Médico la Raza, mani-

festó que "no existe intención alguna de reprivatizar las actividades -- del Instituto, pues de lo que se trata es hacerlo más eficiente en la -- prestación de Seguridad Social a los trabajadores del país".

La consesión de tres áreas para reducir los costos de --- operación del IMSS, agregó, no tiene por objeto anular las conquistas -- laborales alcanzadas por el Sindicato.

Explicó que los 30 mil trabajadores de esas áreas serán - capacitados para reubicarlos en otras labores, "se trata de buscar un -- ascenso en el escalafón, de ninguna manera queremos despedirlos ni las-- timar sus intereses".

Por su parte, en conferencia de prensa, el dirigente del Sindicato del Seguro Social aseguró que no ha habido comunicación ofi--- cial de que se concesionará a particulares los servicios de lavandería, recolección de basura y limpieza.

Al respecto, Gamboa Patrón informó que dieron inicio las pláticas con la dirigencia sindical para impedir la afectación de los -- intereses de los 30 mil trabajadores que laboran en las áreas a desin--- corporar, pues esta medida tiene que llevarse a cabo mediante la parti-- cipación del Sindicato y de la Dirección del Instituto.

Siénz Garza, consideró que la administración del IMSS no "actúa unilateralmente", pero aclaró que debe promoverse más el diálogo y la concertación a fin de alcanzar los objetivos en la aplicación de -- programas para los derechohabientes. ( 80 )

#### LA JORNADA

**Cambiar estatutos podría evitar que se privatice el IMSS**

Héctor Salvador Ramírez López, candidato a la Secretaría General del Sindicato del IMSS, afirmó ayer que más importante que la -- sucesión sindical, que se realizará el domingo, es el cambio estatutario para democratizar a esa organización con más de 40 años de inmovilidad. Sólo eso y la unidad de los trabajadores podrá, dijo, detener la priva-- tización o el cambio de estructura y los despidos que amenazan la vida -- del IMSS.

Informó que ante las irregularidades se han sumado ya más de 30 impugnaciones contra la elección controlada de delegados que se -- llevarán al Congreso; se enviará queja formal por violaciones a la li--- bertad sindical a la Organización Internacional del Trabajo y se acudirá a la Comisión Nacional del Derechos Humanos. Insistió en que se intenta-- rá hasta el final imponer en la Secretaría General a Miguel Angel Sáenz Garza.

De las amenazas, Héctor García aseguró que a él lo han -- ido a buscar "agentes judiciales" a su casa; Adriana Abundís, simpatiza-- dora de la planilla rojinegra, fué golpeada, lo que impidió su partici-- pación en la selección de delegados; en el Centro la Raza se impidió la asamblea y tampoco la hubo en Tlalnepantla, para citar algunos ejemplos.

El dirigente aseguró que han empezado los despidos. Para trabajadores eventuales (de categoría 08), las recontrataciones se han -- reducido a un 10 por ciento, con lo que estos podrían pasar de 35 mil -- actualmente a poco más de 30 mil; aunque ello también, previno, podría -- ser utilizado para amarrar votos para el domingo mediante el temor de -- perder el empleo. Sin embargo, se han empezado a preparar en el IMSS di-- fundiendo que por cada médico hay hasta 50 empleados administrativos, -- con objeto de fundamentar los despidos en puerta. ( 81 )

---

( 81 ) LOVERA, Sara. Cambiar Estatutos podría evitar que se privatice el IMSS, La Jornada (México D.F. 19 de abril de 1991), pág. 11.

Considerando que en la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo intervienen tres factores fundamentales: las peticiones de los trabajadores a través de su Sindicato, las posibilidades económicas del Instituto y la intervención del Estado, como árbitro y moderador a través de la Secretaría del Trabajo.

Además, toda evaluación comprende a su vez tres aspectos: eficiencia de los medios disponibles, para obtener eficacia en los fines u objetivos a lograr y como consecuencia de ello, congruencia entre fines y medios, entre producción y productividad.

El Sindicato tiene la eficiencia de poder disponer del acervo que le proporciona el conocimiento de la problemática laboral a través de ponencias en sus concejos o congresos, tanto a nivel de provincia como nacionalmente, independientemente de las facultades que le otorga la Ley Federal del Trabajo, incluyendo el derecho a huelga.

La Institución del Seguro Social, ha sido eficiente en su administración, ya que lejos de manejar la Institución con números rojos, han tenido un superavit en el manejo financiero de la misma.

Como consecuencia de lo anterior consideramos, que la eficacia ha sido lograda, los fines se han conseguido, en general los logros han sido buenos.

Durante varias revisiones a los Contratos Colectivos de Trabajo de los trabajadores del Seguro Social han sido aumentadas y algunas no; quizás no porque no se hubiera intentado, no por falta de voluntad, sino que las condiciones no eran propicias en aquel entonces; ahora consideramos que es el momento propicio para lograr el incremento de las prestaciones logradas y no su disminución, tomando en cuenta que se presenta la oportunidad en esta próxima revisión del Contrato Colectivo.

En lo referente al salario proponemos un aumento porcentualmente a aquel trabajador que más lo necesita, por un principio elemental de solidaridad y justicia social. Los salarios de alto nivel han

sido valorados en dos aspectos fundamentalmente: el hecho en sí de su -- elevado nivel y las cargas impositivas fiscales que los pudieran afectar; no obstante, proporcional y porcentualmente el sueldo es mayor al de --- otras Instituciones similares con este tipo de trabajadores.

Proponemos que se evite el compadrazgo o influyentismo -- para trabajadores de confianza "B" y que los trabajadores tanto de base como de confianza obtengan los puestos por capacidad y no por recomendación, al igual consideramos que los descansos obligatorios estatuidos en el Contrato Colectivo de Trabajo 87-89 sean respetados y no descartados. Proponemos no suprimir un puesto de base sin previo acuerdo de las partes.

Las cargas de trabajo, por estar incompletas las planti-- llas, constituyen un grave problema; por tanto, como propuesta conside-- ramos que es plausible que Sindicato e Instituto estudien la revisión de las mencionadas plantillas; también es importante examinar la posibili-- dad de que los trabajadores sean restituidos en sus horarios estableci-- dos en su contrato colectivo precedente, ya que esto aumentaría sus es-- timulos de puntualidad.

Este análisis sumario, de algunos de los aspectos revisa-- dos, demuestran que la eficacia de los medios debe ser acorde con la --- eficacia de los fines como consecuencia, también habrá congruencia de -- equilibrio en tre producción y productividad.

Obtener más de lo alcanzado consideramos que en ocasiones no es factible; el Estado, a través de sus organismos, establece topes - salariales, para no desquiciar la economía, ni aumentar la inflación. El Instituto Mexicano del Seguro Social no es la excepción a la regla; obstinarse en lo contrario configuraría al Sindicato de Trabajadores del -- Seguro Social como elitista, no acorde a la realidad, al momento actual.

Consideramos, que se deben conciliar las necesidades de - los trabajadores con la realidad que vivimos, equilibrar lo posible con lo deseable; si es absurdo proclamar triunfalismos, lo es más cobijar -- angustias falsas o desgarrarse las vestiduras.

## CONCLUSIONES

1.- A fines del siglo XIX se buscó darle al trabajador la protección y seguridad que tanto había anhelado, es decir, se comienza a legislar en materia de Seguridad Social para otorgarle la confianza que esperó de parte de los empresarios o patrones a los que prestaba sus --- servicios, esto es; que al sufrir algún riesgo de trabajo no quedará indefenso o desprotegido ni él, ni su familia. Además de quedar completamente seguro que al regresar a su trabajo después de sufrir un accidente sería bien recibido nuevamente.

2.- La diferencia fundamental entre el Seguro Social, la Seguridad Social y el Instituto Mexicano del Seguro Social, se manifiesta en que los Seguros Sociales nacieron por la presión del movimiento -- obrero para asegurar el futuro de su trabajo asalariado, limitada al --- sector de los hombres que viven de su trabajo. En cambio, la idea de la Seguridad Social respondió a un clamor universal, a la exigencia de paz en la tierra y de justicia en cada Nación, señalando los caminos para la vida del mañana de todos los seres humanos. Y en el siglo XX surge el -- Instituto Mexicano del Seguro Social, como una necesidad para organizar la prevención y previsión sociales a fin de dar a todos los hombres que trabajan seguridad económica para ellos y los suyos.

3.- Tras la elaboración de la nueva Constitución en 1917, en donde influyeron en gran medida las legislaciones hechas en la gran - mayoría de los Estados, en forma más o menos textual de la redacción del artículo 123, se vino a dar el rango de "Postulado Constitucional" tanto al Derecho Laboral como a la Seguridad Social, buscándose obtener la mayor protección para el trabajador y sus familiares; asegurando con tal - acción, estabilidad en los hogares de la gente menos favorecida por las circunstancias que prevalecían en ese momento. Esto se considera un antecedente directo de lo que más adelante sería la Ley del Seguro Social.

4.- El Seguro Social es una Institución que garantiza las prestaciones que otorga la Ley, que incluso pueden ser exigidas por los beneficiarios porque es un derecho que puede ser reclamado.

5.- El Seguro Social fue instituido con la finalidad de preservar la salud en el trabajador y sus beneficiarios, así como para hacer efectivas las prestaciones y demás beneficios económicos que pudiera dejar de percibir en el momento de sufrir algún accidente de trabajo, alguna enfermedad profesional o por vejez. Incluso en el caso de sobrevenir el deceso en el trabajador, el Instituto Mexicano del Seguro Social, otorgará una indemnización a la esposa o concubina, o a quien pruebe legalmente que le asiste el derecho para hacerse acreedor a la misma.

6.- Evidentemente, el Seguro Social si bien es cierto que su creación fue destinada para mitigar, en cierta forma la falta de asistencia médica hacia el trabajador y que con el devenir del tiempo van lográndose los objetivos trazados, no es menos elocuente su tenaz y consistente lucha por darle mayores beneficios a sus agremiados.

7.- El Seguro Social viene a representar para el trabajador y su familia, uno de los grandes aciertos que ha tenido el Gobierno Federal, ya que por medio de este sistema tanto los asegurados como sus beneficiarios cuentan con una mayor y mejor distribución de las prestaciones que sus derechos les confieren. Siendo uno de los objetivos principales el aspecto social, la implantación de dicha Institución de beneficencia queda totalmente comprobada por su eficacia y por los resultados arrojados en beneficio del pueblo de México en general.

8.- La finalidad de la Seguridad Social es brindar ayuda a los desprotegidos. La eficacia de la Seguridad Social viene a experimentarse en el avance hacia su democratización, por ejemplo se ha abordado en el Congreso de la Unión el tema de que es un deber dar Seguridad Social no tan sólo a quienes aportan para el sostenimiento del Instituto Mexicano del Seguro Social, sino también a las clases más necesitadas, a esa gente que se encuentra apartada del desarrollo del país por falta de un empleo para solventar sus necesidades.

9.- El Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, nace mediante la convicción de los trabajadores por organizarse --

para afrontar los problemas comunes y darle solución a los mismos, creando un Sindicato; el cual lucharía por obtener mejores prestaciones a las establecidas en esa época en la Ley Federal del Trabajo, lo cual así sucedió.

10.- El Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social desde su creación, se ha caracterizado por ser un órgano de defensa de los derechos laborales de sus agraviados, establecida esta obligación en el artículo tercero de los estatutos que lo rigen; el cual dice: el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, tiene por objeto luchar por conservar y mejorar las conquistas obtenidas en el Contrato Colectivo de Trabajo y Reglamentos, desarrollando toda su fuerza en la forma que sea necesaria para ese fin.

Como órgano político el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social es calificado como un centro de intereses y poder dirigidos a realizar mejoras económicas para sus agraviados.

11.- Los Estatutos del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social constituyen y regulan las funciones, atribuciones y -- propósitos, y precisa la estructura orgánica e ideológica del Sindicato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de los mismos.

12.- Las autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social y el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social discuten cada tres años la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo, tabuladores, reglamentos y demás; sus modificaciones y adiciones así como -- todos los convenios que se deriven de los mismos y de la ley. Los sancionan y firman una vez que se aprobaron los referidos contratos, tabuladores, reglamentos y convenios.

13.- En nuestra legislación laboral, el artículo 386, define al Contrato Colectivo de Trabajo como el convenio celebrado entre -- uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patrones, o uno o varios sindicatos de patrones, con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una o varias empresas o -- establecimientos.

14.- En la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo del Seguro Social, intervienen tres factores fundamentales: las peticiones - de los trabajadores a través de su Sindicato, las posibilidades económicas del Instituto y la intervención del Estado, como árbitro y moderador a través de la Secretaría del Trabajo.

Además, toda evaluación comprende a su vez tres aspectos: eficiencia de los medios disponibles, para obtener eficacia en los fines u objetivos a lograr y como consecuencia de ello, congruencia entre fines y medios, entre producción y productividad.

15.- El Contrato Colectivo de Trabajo establece las condiciones generales de trabajo, las cuales tienen por fin regular la actividad laboral de los trabajadores del Seguro Social.

Estas condiciones generales de trabajo están constituidas fundamentalmente a través de las formas de contratación, salarios, vacaciones y días de descanso, aguinaldo, jornadas y horarios y prestaciones varias.

16.- La problemática actual del Instituto Mexicano del Seguro Social con sus trabajadores, han motivado el análisis de las reformas que presenta el Contrato Colectivo de Trabajo 89-91 del Seguro Social; ya que el convenio modificó doce cláusulas referentes a las formas de contratación, a los ascensos y escalafón, al incremento de jornada de trabajo, a la disminución de descansos obligatorios, a las vacaciones y préstamos, a la modificación de la calendarización de las vacaciones con un nuevo criterio que los afecta y a la posibilidad de introducir empresas contratistas que desempeñen tareas propias de los sindicalizados.

17.- Se ha manifestado que la finalidad de las reformas al Contrato Colectivo de Trabajo 89-91, es la de privatizar al Seguro Social reduciéndolo sólo a los servicios médicos; sin embargo consideramos difícil esa encomienda ya que Instituto y Sindicato están comprometidos a mejorar las condiciones económicas y laborales que les permitan cumplir con dignidad la responsabilidad histórica de acrecentar y consolidar la Seguridad Social Mexicana.

18.- La Seguridad Social es una encomienda que la Revolución Mexicana a puesto en manos de quienes trabajan en el Instituto Mexicano del Seguro Social. A los trabajadores del Sindicato Nacional del Seguro Social, les corresponde sobremanera que la Seguridad Social que presta el Instituto Mexicano del Seguro Social reuna los máximos requisitos de calidad y excelencia; así que la Institución debe coincidir en que lo esencial para conseguir la excelencia es contar con trabajadores comprometidos con la Seguridad Social, debidamente preparados, satisfechos de su ingreso y de las condiciones generales de trabajo en que prestan sus servicios, y con opciones de desarrollo y superación personal.

19.- Consideramos que la propuesta para mejorar los servicios en el Instituto Mexicano del Seguro Social son efectivas; ya que ha quedado demostrada la capacidad de respuesta tanto del Instituto Mexicano del Seguro Social y de sus trabajadores en lo que respecta a los servicios que otorgan a las afiliados hasta en la actualidad.

20.- Consideramos en lo referente a las reformas al Contrato Colectivo de Trabajo 89-91; que estas deben tomar como base para su modificación el contrato precedente respetando lo logros alcanzados por los trabajadores; adaptándose estas modificaciones a lo que prescribe la Ley Federal del Trabajo en el artículo 394, el cual establece que el Contrato Colectivo de Trabajo no puede concertarse en condiciones menos favorables para los trabajadores que las contenidas en contratos vigentes. Al respecto también la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos establece que son condiciones nulas para los contratantes las estipulaciones que impliquen renuncia de algún derecho consagrado a favor del trabajador.

21.- Las autoridades del Instituto y el Sindicato del Seguro Social deben considerar el mejoramiento económico y jurídico de sus trabajadores; ya que se han hechado a cuestras la tarea de lograr para el trabajador y sus familiares, beneficios que conlleven al crecimiento y estabilidad de las relaciones entre trabajadores y patronos como el enriquecimiento del país integralmente.

## B I B L I O G R A F I A

- 1.- ARCE CANO, Gustavo, De los Seguros Sociales en México, México D.F., Botas, 1944.
- 2.- ALONSO OLEA, Manuel, Instituciones de Seguridad Social, quinta edición, Técnos, Madrid, 1974.
- 3.- ALONSO OLEA, Manuel, Derecho del Trabajo, segunda edición, Técnos, Madrid, 1973.
- 4.- BARAJAS, Santiago, Derecho del Trabajo, UNAM, México D.F., 1983.
- 5.- BREAMAUNTZ, Alberto. La Participación de las Utilidades y el Salario en México, INET, México D.F., 1975.
- 6.- BRICENO RUIZ, Alberto, Derecho Mexicano de los Seguros Sociales, --- Harla, México D.F., 1985.
- 7.- BRICENO RUIZ, Alberto, Derecho Individual del Trabajo, Harla, México D.F., 1987.
- 8.- BURGOA ORIHUELA, Ignacio, Diccionario de Derecho Constitucional, Garantías y Amparo, Porrúa S.A., México D.F., 1984.
- 9.- BURGOA ORIHUELA, Ignacio, Juicio de Amparo, vigésima tercera edición, Porrúa S.A., México D.F., 1986.
- 10.- CARRILLO PRIETO, Ignacio, Derecho de la Seguridad Social, tercera --- edición, Porrúa S.A., México D.F., 1983.
- 11.- CLIMENT BELTRAN, Juan, Formulario de Derecho del Trabajo, octava edición, Esfinge, México D.F., 1985.
- 12.- CORDINI A., Miguel, Derecho de la Seguridad Social, Eudeba, Buenos -- Aires, 1966.
- 13.- DAVALOS, José, Derecho del Trabajo I, Porrúa S.A., México D.F., 1984.
- 14.- DE BUEN, Néstor, Derecho del Trabajo Tomo II, quinta edición, Porrúa S.A., México D.F., 1984.
- 15.- DE LA CUEVA, Mario, Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, Tomo I, no--vena edición, Porrúa S.A., México D.F., 1984.
- 16.- DE LA CUEVA, Mario, Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, Tomo II, tercera edición, Porrúa S.A., México D.F., 1984.
- 17.- GABINO FRAGA, Rafael, Instituto Mexicano del Seguro Social, 40 Años de Historia, IMSS, México D. F., 1983.

- 18.- GARCIA CRUZ, Miguel, Evolución Mexicana del Ideario de la Seguridad Social, UNAM, México D.F., 1978.
- 19.- GARIZURIETA GONZALEZ, Jorge, Ensayo de la Programación al Segundo - Curso del Derecho del Trabajo en las Universidades, Facultades y Escuelas de México, tercera edición, Grijalbo S.A., México D.F., 1981.
- 20.- GONZALEZ DIAZ LOMBARDO, Francisco, El Derecho Social y la Seguridad Social Integral, segunda edición, Textos Universitarios, México D.F., 1978.
- 21.- HEYDE, Irving, Compendio de Política Social, Fondo de Cultura Económica, México D.F., 1972.
- 22.- IGLESIAS, Juan, Derecho Romano, séptima edición, Ariel S.A., Barcelona, 1982.
- 23.- Instituto de Investigaciones Jurídicas, Diccionarios Jurídicos Mexicanos, Tomos del I al VIII, UNAM, México D.F., 1982.
- 24.- JARACH, Dino, Problemas Económicos-Financieros de la Seguridad Social, Eudeba, Buenos Aires, 1976.
- 25.- LEMUS GARCIA, Raúl, Derecho Agrario Mexicano, quinta edición, Porrúa S.A., México D.F., 1985.
- 26.- MARTINS, Catherino, Tratado Elemental de Derecho Obrero, segunda edición, Ediciones Depalma, Buenos Aires, 1972.
- 27.- MORENO DIAZ, Daniel, Derecho Constitucional Mexicano, séptima edición, Porrúa S.A., México D.F., 1972.
- 28.- RAMOS, Eusebio, Nociones de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Pac, México D.F., 1986.
- 29.- RUPRECHT, Alfredo, Derecho Colectivo de Trabajo, UNAM, México D.F., 1980.
- 30.- TENA RAMIREZ, Felipe, Leyes Fundamentales de México, décima edición, Porrúa S.A., México D.F., 1982.
- 31.- TENA SUCK, Rafael, Derecho de la Seguridad Social, Pac, México D.F., 1986.
- 32.- TRUEBA URBINA, Alberto, La Nueva Legislación de Seguridad Social en México, Historia, Teoría y Exégesis e Integración, UNAM, México D.F., 1977.

## L E G I S L A C I O N

- 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, UNAM, México D.F., 1985.
- 2.- Ley Federal del Trabajo, Comentarios, Jurisprudencia Vigente y Bibliografía, Concordancia y Prontuarios, Comentada por: Trueba Urbina, Alberto y Trueba Barrera, Jorge, quinquagésima quinta edición, Porrúa S.A., México D.F., 1989.
- 3.- Ley del Seguro Social, IMSS, México 1986.
- 4.- Ley del Seguro Social, IMSS, México 1982.
- 5.- Antecedentes de la Ley del Seguro Social, IMSS, México 1973.

## REVISTAS; DOCUMENTOS Y OTRAS FUENTES

- 1.- CORRO, Salvador, Rebeldía de los del IMSS, Revista Proceso, México D.F., 20 de Noviembre de 1989, núm. 681.
- 2.- ESCALANTE BARANDA, Angel, Historia Apasionante del Seguro Social, Revista "Solidaria" del IMSS, No. 58, Mayo de 1988.
- 3.- LOVERA, Sara, Cambiar Estatutos podría evitar que se privatice el IMSS, La Jornada (México D.F., 19 de Abril de 1991).
- 4.- MENDOZA, Rodrigo, Reordenación Operativa para Desqajar al IMSS, Revista Por Esto, México D.F., 6 de Diciembre de 1989, núm. 399.
- 5.- Revista Mexicana de Seguridad Social, Núm. 32, IMSS, Marzo, México D.F., 1991.
- 6.- Crónica de 27 años de Lucha Sindical al Servicio de los Trabajadores del Seguro Social, Revista IMSS, México D.F., 1985.